Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 89 Viernes, 19 de abril de 2013

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia

5867 Orden de 27 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación para Policías Locales de la Región de Murcia para el año 2013. 15614

#### Consejería de Sanidad y Política Social
#### Servicio Murciano de Salud

5868 Anuncio por el que se notifica a D.ª Florentina María Madrid Osete la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 15637

5869 Anuncio por el que se notifica a D.ª Mercedes Medina Manuel la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Ginecología del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 15638

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Agricultura y Agua

5870 Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural. 15639

#### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5871 Orden de 27 de marzo de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueba la "Guía metodológica para la elaboración de los estudios de riesgos mineros y proyectos técnicos de adecuación del suelo en la Región de Murcia". 15640

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

5872 Resolución de 1 de abril de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de marzo de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Formación Profesional "Natanael" de Murcia (Código 30019830). 15687

### 4. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Agua

5873 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas agroambientales. 15689



NPE: B-190413-89

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5874 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador en materia de puertos SAP.00057/2012 por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 15691

5875 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP. 62/2012 por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 15692

5876 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15693

5877 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15698

5878 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15700

## Consejería de Sanidad y Política Social
### Servicio Murciano de Salud

5879 Edicto por el que se notifica la apertura del periodo de trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 121/09 interpuesto por doña María Hernández Torres. 15707

## Consejería de Sanidad y Política Social

5880 Anuncio de formalización de contrato de suministros "Contratación derivada del acuerdo marco para el suministro de vacuna frente a las infecciones por el virus del papiloma humano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013". Expte. 8/2013. 15708

5881 Anuncio de formalización de contrato de suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el programa de prevención de cáncer de colon y recto. Expte. 6/2013. 15709

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5882 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0280. 15711

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5883 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000263. 15712

5884 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000142. 15713

5885 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000215. 15714

5886 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000182. 15715

5887 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000388. 15716

5888 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000127. 15717

5889 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000139. 15718

5890 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000151. 15719

5891 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000137. 15720

5892 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000120. 15721

5893 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000040. 15722

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

5894 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 15724

5895 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 15725



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**
**Servicio Regional de Empleo y Formación**

5896 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio para la impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia). Expte. C/01.57.2013. 15727

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**
**Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia**
**Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena**

5897 Acuerdo de inicio de procedimiento simplificado de valoración colectiva en el municipio de Cartagena. 15729

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

5898 Juicio verbal 395/2012. 15730

**De lo Social número Uno de Cartagena**

5899 Ejecución de títulos judiciales 53/2013. 15731

5900 Procedimiento ordinario 460/2012. 15734

5901 Despido/ceses en general 33/2013. 15735

5902 Ejecución de títulos judiciales 17/2013. 15736

5903 Ejecución de títulos judiciales 1/2013. 15738

5904 Procedimiento ordinario 96/2012. 15740

5905 Despido/ceses en general 13/2013. 15741

**De lo Social número Dos de Cartagena**

5906 Procedimiento de oficio autoridad laboral 97/2011. 15742

5907 Ejecución de títulos judiciales 281/2012. 15743

5908 Ejecución de títulos judiciales 29/2012. 15745

**De lo Social número Tres de Cartagena**

5909 Procedimiento ordinario 782/2012. 15746

**Primera Instancia número Dos de Murcia**

5910 Juicio verbal 1.475/2011. 15747

**De lo Social número Uno de Murcia**

5911 Procedimiento ordinario 1.131/2012. 15748

5912 Procedimiento ordinario 1.173/2012. 15751

5913 Seguridad Social 740/2011. 15753

5914 Reclamación por cantidad 371/2011. 15756

5915 Ejecución de títulos no judiciales 354/2011. 15758

**De lo Social número Dos de Murcia**

5916 Demanda 488/2010. 15759

5917 Ejecución de títulos judiciales 437/2012. 15761

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Uno de Murcia**

5918 Despido objetivo individual 42/2013. 15763
5919 Despido/ceses en general 144/2013. 15765
5920 Despido objetivo individual 148/2013. 15767
5921 Despido/ceses en general 662/2012. 15769

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Dos de Murcia**

5922 Despido objetivo individual 1.051/2012. 15770
5923 Despido objetivo individual 1.146/2012. 15772
5924 Seguridad Social 737/2011. 15774
5925 Despido objetivo individual 1.142/2012. 15776
5926 Procedimiento ordinario 414/2011. 15778
5927 Despido/ceses en general 1.206/2012. 15781
5928 Despido/ceses en general 1.205/2012. 15783

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Tres de Murcia**

5929 Despido objetivo individual 1.010/2012. 15785
5930 Despido objetivo individual 852/2012. 15788
5931 Despido/ceses en general 77/2013. 15790
5932 Despido objetivo individual 972/2012. 15793

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

5933 Seguridad Social 525/2011. 15795

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Cinco de Murcia**

5934 Seguridad Social 995/2012. 15796
5935 Seguridad Social 892/2012. 15797
5936 Procedimiento ordinario 587/2012. 15799

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Seis de Murcia**

5937 Procedimiento ordinario 172/2012. 15801
5938 Procedimiento ordinario 213/2012. 15803
5939 Procedimiento ordinario 214/2012. 15805
5940 Procedimiento ordinario 218/2012. 15807
5941 Procedimiento ordinario 304/2012. 15809
5942 Procedimiento ordinario 313/2012. 15812
5943 Procedimiento ordinario 332/2012. 15815
5944 Procedimiento ordinario 340/2012. 15817
5945 Procedimiento ordinario 363/2012. 15819
5946 Procedimiento ordinario 439/2012. 15821

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Siete de Murcia**

5947 Procedimiento ordinario 142/2013. 15823
5948 Despido objetivo individual 1.079/2012. 15825

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Ocho de Murcia**

5949 Modificación sustancial condiciones laborales 116/2013. 15827

5950 Despido/ceses en general 117/2013. 15829

5951 Despido/ceses en general 88/2013. 15831

5952 Despido/ceses en general 87/2013. 15833

5953 Despido objetivo individual 1.056/2012. 15835

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Uno de Murcia**

5954 Ejecución de títulos judiciales 233/2012. 15837

5955 Ejecución de títulos judiciales 281/2012. 15840

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Cuatro de Murcia**

5956 Ejecución de títulos judiciales 117/2012. 15842

5957 Ejecución de títulos judiciales 289/2012. 15845

5958 Ejecución de títulos judiciales 42/2013. 15848

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Cinco de Murcia**

5959 Ejecución de títulos judiciales 32/2013. 15851

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
**De lo Social número Ocho de Murcia**

5960 Ejecución de títulos judiciales 107/2011. 15854

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

5961 Trabajo en beneficio de la comunidad 980/2012. 15855

5962 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.179/2011. 15856

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier**

5963 Procedimiento ordinario 226/2011. 15857

**De lo Social número Dos de Valladolid**

5964 Procedimiento ordinario 170/2013. 15858

## IV. Administración Local

**Águilas**

5965 Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del SUP C-5 "Los Jardines" en Águilas. 15859

**Albudeite**

5966 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al primer bimestre de 2013. 15860

**Blanca**

5967 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para servicio de bar-cafetería en el MUCAB. 15861

5968 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para cantina en el Parque Municipal. 15863



www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Cieza**

5969 Aprobado el padrón IBI Urbana 2013. 15865

5970 Exposición de la matrícula del IAE del ejercicio 2013. 15866

5971 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 15867

**Murcia**

5972 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística. Expte. 156/2013. 15868

5973 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de instalación y explotación de expendedores automáticos de refrescos y otros en instalaciones deportivas municipales. Expte. 119/2013. 15870

5974 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de atención e información turística en el Centro de Visitantes de San Cayetano". Expte. 111/2013. 15872

5975 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de atención e información turística en el Centro de Visitantes de San Antonio el Pobre". Expte. 114/2013. 15874

**San Javier**

5976 Anuncio del Acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2013, por el que se congelan las retribuciones de los Concejales de la Corporación para el año 2013. 15876

5977 Decreto número 544 sobre creación del fichero de datos de carácter personal, denominado "Sistema Videovigilancia Carpa Municipal de San Javier". 15878

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia**

5978 Acuerdo de 8 de noviembre de 2012 del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia. 15880

**Comunidad de Usuarios Motor de Riego Melgar-1, en constitución, Javalí Nuevo-Murcia**

5979 Constitución en comunidad. 15887

**Olivarera de Santa Cruz, Sociedad Cooperativa**

5980 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 15888

**Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, Ricote**

5981 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 15889

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia

**5867 Orden de 27 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación para Policías Locales de la Región de Murcia para el año 2013.**

El artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal.

De otro lado, la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en su artículo 13.1.d) incluye, entre las funciones que comprende dicha coordinación, la de homogeneizar la formación de las Policías Locales mediante el desarrollo de cursos de formación básica de ingreso, ascenso y promoción, especialización y actualización, impartidos u homologados por la Escuela de la Policía Local de la Región.

En este sentido, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales de la Región de Murcia es el instrumento a través del cual, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia, a través de la Escuela Regional de Policías Locales, impulsa esa homogeneidad de conocimientos, contribuyendo a la formación de los Policías Locales de la Región en la doble vertiente selectiva y de perfeccionamiento y actualización.

El Plan de Formación para el año 2013 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Escuela de Policías Locales de la Región, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, en sendas reuniones celebradas el día 18 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y artículo 16.1 c) de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 14.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el artículo 1 del Decreto 141/2011, de 8 de julio,

**Dispongo**

**Primero**: Convocar las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para los Policías Locales de la Región 2013, que se incluyen en el Anexo I de la presente Orden.

**Segundo**: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

# ANEXO I

## MÓDULO 1.- FORMACIÓN SELECTIVA

*(*) Las acciones formativas contempladas en este módulo se desarrollarán siempre que exista un número mínimo de aspirantes que responda a criterios pedagógicos y de optimización de recursos.*

**ESCALA BÁSICA.**

**CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA ASPIRANTES A INGRESO EN LA CATEGORÍA DE "AGENTE".**

**-DESTINATARIOS:** Aspirantes a ingreso en la categoría de "Agente" de los Cuerpos de Policía Local de la Región que hayan superado las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento correspondiente y hayan sido nombrados funcionarios en prácticas.
**-OBJETIVOS:** Capacitar a los aspirantes para el correcto desempeño de la función policial y, en concreto :

- Que adquieran los conocimientos necesarios en las materias relacionadas con la actividad policial.
- Que conozcan el uso y manejo de técnicas e instrumentos relacionados con las funciones policiales.
- Que su actitud y comportamiento evidencien y garanticen el ejercicio de la función policial de acuerdo con los valores de servicio a la ciudadanía propios del sistema democrático.
- Que conozcan la cultura, organización y estructura socioeconómica de la Región de Murcia y del municipio donde van a prestar sus servicios.
- Que estén integrados en el Cuerpo de Policía Local del que van a formar parte.
- Que sean capaces de ajustar la actuación policial al contexto de su municipio.

**-ESTRUCTURA**: El curso tiene una duración de 1000 horas lectivas por alumno, desarrolladas en un periodo aproximado de siete meses y se estructura en dos fases:

***1ª Fase: Formación Teórico Práctica***, de modalidad presencial en las instalaciones policiales que se determinen desde la Escuela Regional de Policías Locales, con una duración aprox. de 500 horas lectivas por alumno.

Corresponden a esta fase los objetivos relacionados con la adquisición de conocimientos, procedimientos y actitudes básicas, mediante el desarrollo de las áreas de contenidos que a continuación se relacionan:

- TÉCNICO POLICIAL. Contenidos sobre el modelo organizativo policial, las funciones de la Policía Local y sobre técnicas y conocimientos específicos de intervención policial, facilitando al aspirante la adquisición de las competencias profesionales para el uso de las técnicas e instrumentos relacionados con el trabajo policial, incidiendo en los fundamentos deontológicos que han de dirigir todas sus actuaciones.
- JURÍDICA. Contenidos básicos sobre el ordenamiento judicial, derecho procesal, derecho penal y derecho administrativo que permita al futuro policía velar por el cumplimiento de la ley en el marco constitucional, así como por el cumplimiento de las normas administrativas.
- SEGURIDAD VIAL. Contenidos necesarios para el desarrollo de las competencias profesionales del Policía Local relativas a la protección de la circulación libre y segura de personas y vehículos.

- PSICOSOCIAL. Materias que proporcionan actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas, adecuadas para el desarrollo de las competencias profesionales del Policía Local, en el ejercicio de sus funciones con relación al ciudadano.
- EMERGENCIAS. Materias que proporcionan conocimientos, habilidades y destrezas para actuar en situaciones de emergencia así como de cara a la necesaria coordinación con otros servicios.
- PRÁCTICAS. Comprende la realización de prácticas sobre técnicas de intervención policial; prácticas judiciales y prácticas para la adquisición de aptitudes y destrezas sobre armamento y tiro, educación física, defensa personal, circulación, conducción de turismos y motocicletas, que complementan los contenidos teóricos estudiados necesarios para el ejercicio de sus funciones.

***2ª Fase: Formación en las Plantillas.*** El alumno-aspirante se incorpora al Cuerpo de Policía Local del municipio al que corresponda, con una duración aprox. de 500 horas. Pretendemos que el alumno proyecte e integre los conocimientos adquiridos en la 1ª fase, analizando las características del trabajo policial y la realidad del municipio de destino, propiciando su adaptación a la función policial y al propio municipio.

**CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE "CABO".**

**-DESTINATARIOS:** Aspirantes a Cabo de los Cuerpos de Policía Local de la Región que hayan superado las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento correspondiente y hayan sido nombrados funcionarios en prácticas.
**-OBJETIVOS:**
o Incrementar y mejorar los conocimientos prácticos en aquellas materias que constituyen el campo de actuación policial.
o Desarrollar competencias personales que faciliten la transmisión y cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, así como la capacidad de impactar positivamente en la plantilla de trabajo.
o Mejorar habilidades y destrezas de comunicación, empatía, capacidad de escucha y mejora de las relaciones interpersonales para prevenir y solucionar conflictos.
**-ESTRUCTURA:** El curso tiene una carga lectiva de 140 horas. Los contenidos por áreas del curso son:

| | MATERIAS |
|---|---|
| Jurídica. | Derecho Penal |
| | Derecho Procesal |
| | Derecho administrativo |
| Técnico-Policial. | Policía Administrativa |
| | Operativa Policial |
| | Policía Judicial |
| Tráfico y Seguridad Vial. | Actualización normativa de tráfico |
| | Atestados |
| Emergencias. | Planes de emergencias |
| Gestión de Recursos. | Organización de Servicios Policiales. Funciones del mando |
| | Habilidades de Mando |

## ESCALA EJECUTIVA.

**CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE "SARGENTO".** Con una carga lectiva de 180 horas.

**CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE "OFICIAL**".Con una carga lectiva de 200 horas.

**-DESTINATARIOS:** Aspirantes a ingreso en las categorías de Sargento u Oficial de los Cuerpos de Policía Local de la Región que hayan superado las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento correspondiente y hayan sido nombrados funcionarios en prácticas.

**-OBJETIVOS DE LOS CURSOS DE ACCESO A LA ESCALA EJECUTIVA.**

- Actualizar y ampliar conocimientos que faciliten la adecuada actuación profesional.
- Desarrollar habilidades para las funciones de mando, dirección, coordinación y supervisión de unidades de trabajo.
- Conocer nuevas herramientas de gestión que faciliten las tareas organizativas y de planificación asociadas a las funciones directivas.
- Desarrollar competencias personales que faciliten la transmisión y cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas así como la capacidad de impactar positivamente en la plantilla.
- Mejorar habilidades de comunicación y de relaciones interpersonales como la empatía, capacidad de escucha y mejora de las relaciones interpersonales para gestionar conflictos.
- Proporcionar herramientas para la toma de decisiones y resolución de situaciones de conflicto en el entorno del trabajo.
- Ajustar la actuación policial práctica al contexto de su propio Municipio.

**-CONTENIDOS:** Los contenidos de los cursos se estructuran en las áreas que se relacionan, dando respuesta a los conocimientos y al desarrollo de las habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de las funciones adscritas al puesto de Sargento y Oficial respectivamente.

| | | Sargento | Oficial |
|---|---|---|---|
| | MATERIAS | Nº horas | Nº horas |
| Jurídica. | Derecho Penal | 8 | 8 |
| | Derecho Procesal | 8 | 8 |
| | Derecho administrativo | 6 | 6 |
| Técnico-Policial. | Policía Administrativa | 16 | 16 |
| | Operativa Policial | 26 | 26 |
| | Policía Judicial | 8 | 8 |
| Tráfico y Seguridad Vial. | Actualización normativa de tráfico | 8 | 8 |
| | Atestados | 8 | 8 |
| Planes de emergencia. Dirección y Gestión de emergencias. | | 8 | 8 |
| Gestión de Recursos. | Organización de Servicios Policiales. Funciones del mando | 52 | 72 |
| | Habilidades de Mando | 24 | 24 |
| Charlas y Conferencias de interés policial | | 8 | 8 |
| CARGA LECTIVA | | 180 | 200 |

**ESCALA TÉCNICA.**

**CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE "SUBINSPECTOR".**

**CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE "INSPECTOR".**

**-DESTINATARIOS:** Aspirantes a ingreso en las categorías de Subinspector o Inspector de los Cuerpos de Policía Local de la Región que hayan superado las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento correspondiente y hayan sido nombrados funcionarios en prácticas.

**-OBJETIVOS DE LOS CURSOS DE ACCESO A LA ESCALA TÉCNICA.**

- Mejorar los conocimientos del entorno organizacional y los elementos necesarios para implementar sistemas de mejora y de gestión de calidad.
- Adquirir los conceptos y habilidades para transformarse en un "agente de cambio" creativo e innovador en su contexto laboral.
- Formar a los participantes en la capacidad de comunicar y orientar la acción para alcanzar las metas propuestas y tener como objetivo el bien de la organización a medio/largo plazo.
- Aprender a utilizar las principales claves que contribuyen a la dirección de personas en las organizaciones.
- Ajustar las técnicas y habilidades adquiridas a la organización policial de su propio Municipio.

## MÓDULO 2.- FORMACIÓN A LAS PLANTILLAS.

**FP01 PRÁCTICAS DE TIRO POLICIAL DIRIGIDAS.**

*(*) La munición correrá a cargo de los municipios solicitantes.*

Actualizar conocimientos y aumentar la destreza en el manejo de las armas de fuego.

**FP02 SEMINARIO PARA JEFES DE PLANTILLA.**

- Crear espacios de encuentro e intercambio de experiencias entre las jefaturas de los Cuerpos de Policía Local de la Región.
- Analizar cuestiones relativas a la dirección y organización del trabajo, unificar criterios y adquirir una metodología común.

**FP03 FORMACIÓN SOLICITADA POR LAS JEFATURAS.**

A lo largo del ejercicio 2013, queda abierto un espacio de formación en el que las jefaturas de los Cuerpos de Policía Local, podrán proponer la organización de las acciones formativas dirigidas a los miembros de su plantilla que consideren necesarias.

## MÓDULO 3.- CURSOS Y SEMINARIOS.

**AP01 TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE OPERATIVA POLICIAL.**

**-OBJETIVOS:**

- Conocer los protocolos básicos de intervención policial en la reducción de personas violentas.

NPE: A-190413-5867

- Adquirir los conocimientos necesarios para el trabajo en equipo, y su coordinación con los servicios médicos de emergencia.

**-CONTENIDOS:**

- Signos físicos de una persona violenta que se encuentra bajo los efectos del alcohol y/o drogas "Delirio agitado".
- Operativa en la reducción de éste tipo de personas.
- Técnicas de luxación.
- Técnicas de inmovilización, tanto del tren superior como del tren inferior.
- Esposamientos en este tipo de situaciones.
- Trabajo en equipo en este tipo de intervenciones.
- Técnicas de engrilletamiento y traslado del detenido.

**-HORAS LECTIVAS:** 25.

**-DESTINATARIOS**: Policías Locales de la Región de Murcia (se dará prioridad a los solicitantes que hayan realizado el Nivel 3 del itinerario de Defensa Personal Policial).

**-LUGAR / FECHA PREVISTA:** Murcia/ 2º trimestre.

**AP02 INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES.**

**-OBJETIVOS:**

- Capacitar a los alumnos para realizar de manera correcta la instrucción de diligencias y atestados por delitos y faltas con y sin detenidos.

**-CONTENIDOS:**

- La Policía Local como Policía Judicial. Funciones.
- El atestado policial. Valor jurídico del atestado.
- Preservación de la escena del delito.
- Criminalística aplicada a la instrucción de atestados por la Policía Local.
- El instructor y el secretario. Consideraciones jurídicas y funciones.
- La asistencia letrada al detenido. El "Habeas Corpus".
- Reseña de detenidos.
- La instrucción de atestados con detenidos. La declaración del detenido.
- Custodia y traslado de detenidos.
- Practicas de instrucción de diligencias con detenidos.

**-HORAS LECTIVAS:** 30.

**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región de Murcia.

**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** Murcia/2º trimestre.

**AP03 LA DOCUMENTOSCOPIA EN LA LABOR POLICIAL.**

**-OBJETIVOS:**

- Formar a los participantes para que sean capaces de identificar los diferentes tipos de documentos y detectar las falsedades documentales.

**-CONTENIDOS**

- Medidas de seguridad de los documentos.
- Permisos de conducción: Modelos y falsificaciones.
- Documentos identificativos. Modelos y falsificaciones.
- Aplicaciones prácticas.
- Código ICAO.
- Aplicación de la legislación vigente.

**-HORAS LECTIVAS:** 20

**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región de Murcia.

**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** Murcia/2º trimestre.

**AP04 COMPETENCIAS DIRECTIVAS. DIRECCIÓN DE PERSONAS.**

**-OBJETIVOS:**
- Formar a los participantes en la capacidad de comunicar y orientar la acción para alcanzar las metas propuestas y tener como objetivo el bien de la organización a largo plazo.
- Aprender a utilizar las principales claves que contribuyen a la dirección de personas en las organizaciones.
- Ofrecer recursos didácticos que faciliten la puesta en práctica de los conceptos.

**-CONTENIDOS:**
- Competencias básicas en la Dirección de Personas.
- Gestión eficaz del tiempo.
- Delegar para optimizar el trabajo.
- Dirección de reuniones.
- Evaluar el rendimiento y el desempeño.
- Trabajo en equipo.

**-HORAS LECTIVAS:** 30
**-DESTINATARIOS:** Mandos de la Policía Local
**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** On line/4º trimestre.

**AP05 ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE TRASPORTE ESCOLAR, MERCANCÍAS PELIGROSAS Y TRASPORTE NACIONAL.**

**-OBJETIVOS:**
- Proporcionar los conocimientos necesarios en relación con la actuación policial en el control del transporte de mercancías y viajeros.
- Potenciar la colaboración en el desarrollo de planes estratégicos de control.

**-CONTENIDOS:**
- Marco Normativo.
- Regulación del Transporte Escolar.
- Regulación del transporte de mercancías peligrosas.
- Transporte nacional; inspección, vigilancia y control.
- Procedimiento de control.
- El tacógrafo.
- Prácticas.

**-HORAS LECTIVAS:** 25
**-DESTINATARIOS**: Policías Locales de la Región de Murcia.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA**: Por determinar / 2º trimestre.

**AP06 MANEJO DEL PPA. DISEÑO GRÁFICO DE CROQUIS.**

**-OBJETIVOS:**
- Aprender el uso de una herramienta para la realización de croquis.

**-CONTENIDOS:**
- El PPA (Planimetric Police Application).

**-HORAS LECTIVAS:** 12.
**-DESTINATARIOS**: Policías Locales (tendrán preferencia en la selección aquellos que hayan realizado el nivel 2 del Itinerario de Tráfico y reconstrucción de accidentes).
**-LUGAR/FECHA PREVISTA**: Murcia / 4º trimestre.

**AP07 NOCIONES SOBRE CROQUIS Y TOPOGRAFÍA APLICADA A LA RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.**

**-OBJETIVOS:**
- Aprender a interpretar planos y mapas.
- Aprender a realizar mediciones sobre el terreno.
- Confeccionar croquis para la reconstrucción de accidentes.

**-CONTENIDOS:**
- Confección de croquis.
- Interpretación de planos y mapas. Escalas.
- Complementos de trigonometría y geometría.
- Nociones sobre acotación de planos.
- Medición de distancias, alturas, ángulos, peraltes, pendientes y arcos.

**-HORAS LECTIVAS:** 16

**-DESTINATARIOS:** : Policías Locales (tendrán preferencia en la selección aquellos que hayan realizado el nivel 3 del Itinerario de Tráfico y reconstrucción de accidentes).

**-FECHA PREVISTA:** Cartagena/ 2º trimestre.

**AP08 INTERVENCIÓN EN CRISIS: PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.**

**-OBJETIVOS:**
- Adquirir pautas de actuación para el manejo de situaciones de crisis y primeros auxilios.
- Mejorar la actuación profesional en aquellas situaciones ansiógenas que dificultan la intervención policial.
- Manejar las situaciones con alto componente emocional y afectivo tanto para el profesional como para la víctima.

**-CONTENIDOS:**
- Principios de la intervención en crisis.
- Intervención ante grupos y comportamientos colectivos.
- Intervención en situaciones de ansiedad excesiva.
- Actuación ante víctimas de malos tratos domésticos y agresiones sexuales.
- Actuación ante sujetos que plantean resistencia.
- Intervención ante enfermos mentales.
- Intervención ante intentos de suicidio.
- Actuación en la comunicación de malas noticias.

**-HORAS LECTIVAS:** 50

**-DESTINATARIOS**: Policías Locales de la Región de Murcia.

**-FECHA PREVISTA**: On line / 4º trimestre.

**AP09 CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS.**

**-OBJETIVOS:**
- Proponer estrategias para afrontar en positivo las situaciones de atención directa.
- Mejorar la comunicación entre los ciudadanos y la Administración.
- Ofrecer mayor calidad en los servicios públicos.

**-CONTENIDOS:**
- La calidad en la atención a la ciudadanía.
- La comunicación con la ciudadanía.
- Estrategias y herramientas.
- La comunicación en situaciones especiales.

**-HORAS LECTIVAS:** 25

**-DESTINATARIOS**: Policías Locales de la Región de Murcia.
**-FECHA PREVISTA**: On line / 4º trimestre.

**AP10 EXTRANJERÍA OPERATIVA.**

**-OBJETIVOS:**
- Analizar las características de la inmigración y el marco legislativo de referencia.
- Ahondar en el tratamiento operativo de la inmigración dentro del ámbito policial.

**-CONTENIDOS:**
- Ley de Extranjería.
- Visados.
- Sellos de. Entrada.
- Actuaciones en vía pública.
- Traslado a dependencias policiales.
- Solicitud internamiento.

**-HORAS LECTIVAS:** 50
**-DESTINATARIOS**: Policías Locales de la Región de Murcia.
**-FECHA PREVISTA**: On line / 2º trimestre.

**AP11 SEMINARIO SOBRE DEONTOLOGÍA POLICIAL.**

**-OBJETIVOS:**
- Identificar las reglas deontológicas que rigen en la profesión policial.
- Aportar una visión real de la situación de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia en materia deontológica así como sus perspectivas de futuro.

**-CONTENIDOS:**
- Legislación nacional e internacional en materia de deontología policial.
- Comparativa con otros Cuerpos de Policía.
- Análisis de la formación deontológica del colectivo de la Policía Local en la Región.
- Elaboración de propuestas para la mejora del funcionamiento y la imagen de este colectivo.

**-HORAS LECTIVAS:** 12
**-DESTINATARIOS**: Policías Locales de la Región de Murcia.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** Murcia / 4º trimestre.

## MÓDULO 4.- JORNADAS.

**JO01 JORNADAS SOBRE TRÁFICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES.**

**-OBJETIVOS:**
- Abordar los aspectos que inciden en la inseguridad vial, así como las medidas a adoptar para mejorarla y su regulación jurídico-penal y administrativa.
- Estudiar los mecanismos y sistemas de investigación de los accidentes de tráfico, destacando la importancia de las primeras diligencias y de la inspección ocular.
- Técnicas de reconstrucción de accidentes y biomecánica aplicada a las victimas.

**-CONTENIDOS:**
- La Seguridad vial. Conceptos y consideraciones jurídicas.
- Delitos contra la Seguridad Vial.
- La Accidentalidad Vial. Iniciativas y planes de actuación .

- El coste de la accidentalidad vial. Actuaciones y programas.
- Investigación de accidentes de trafico. Inspección ocular y toma de datos.
- Técnicas y principios aplicables a la investigación de los accidentes de trafico.
- Biomecánica de las lesiones por accidente de Tráfico. Estudio de las victimas.

**-Nº HORAS:** 12.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** Murcia/ Junio.
**-DIRIGIDO A:** Policías Locales de la Región de Murcia.

**JO02 JORNADAS SOBRE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.**

**-OBJETIVOS:**
- Dar a conocer novedades normativas relacionadas con la intervención policial.
- Analizar la incidencia de las modificaciones normativas en la actuación policial.
- Facilitar el establecimiento de pautas de intervención policial.

**-CONTENIDOS:**
Por determinar.
**-Nº HORAS:** 12.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** Murcia/ Noviembre.
**-DIRIGIDO A:** Policías Locales de la Región de Murcia.

**JO03 JORNADAS SOBRE POLICÍA PREVENTIVA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

**-OBJETIVOS:**
Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en los diversos ámbitos de la policía local como policía preventiva en materia de seguridad ciudadana.
**-CONTENIDOS:**
- Aplicación de la L.O. 1/992, de 21 de febrero, de Protección de Seguridad Ciudadana.
- Restricción de derechos fundamentales.
- Actuación policial en riñas y desordenes públicos: delitos de lesiones.
- Aportes de la mediación a la policía local: una estrategia de intervención.
- El trabajo de policía local ante las bandas urbanas.
- La jurisdicción de menores: elementos diferenciadores y peculiaridades.
- La actuación de la Policía Local ante el comercio sexual en lugares públicos.
- Intervención policial en violencia doméstica.
- Instrucción de atestados policiales.

**-HORAS LECTIVAS:** 12.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** Cartagena/24 y 25 Abril.
**-DIRIGIDO A:** Policías Locales de la Región de Murcia.

## MÓDULO 5.- ITINERARIOS FORMATIVOS.

**A.- PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL.**

El programa de Defensa Personal Policial se estructura en seis niveles de capacitación, en los que se desarrollan los contenidos atendiendo a grados de especialización.

Cada uno de los niveles es un módulo formativo, con objetivos, contenidos y evaluación independientes. A los alumnos que superen la prueba de aptitud, se les expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento, siendo la obtención del diploma la acreditación necesaria para acceder al siguiente nivel.

La Escuela Regional de Policías Locales establece un DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL para aquellos alumnos que superen los 6 niveles de especialización del itinerario y acrediten, además, 16 horas de formación, que a juicio del equipo de coordinación del itinerario sea complementaria para la formación del policía local en esta materia.

l DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL expresará un total de 400 horas, figurando en el reverso la relación de todos los contenidos superados.

**-OBJETIVO GENERAL:**
Dotar al policía de habilidades y conocimientos que le permitan neutralizar las agresiones de que puedan ser objeto, tanto las personas que se encuentren bajo su protección, como él mismo, y encaminadas a la reducción de autores de acciones violentas e ilícitas, respetando los principios fundamentales recogidos en nuestra Constitución, ajustándose a la legalidad, y causando el menor daño posible.
**-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
- Dotar a las Policías Locales de conocimientos, habilidades y técnicas de defensa personal para reaccionar adecuadamente.
- Incrementar y potenciar el mantenimiento de las habilidades para reaccionar adecuadamente ante las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, utilizando las técnicas de defensa personal.

**-CONTENIDOS DEL PROGRAMA:**
- Posiciones y guardias.
- Formas de desplazamiento.
- Caídas.
- Armas naturales del cuerpo.
- Formas de golpeo al tren superior/ inferior.
- Paradas. Luxaciones.
- Proyecciones.
- Estrangulaciones.
- Controles. Inmovilizaciones.
- Técnicas de detención y arresto.
- Bastón policial.
- Técnicas de Defensa personal policial específica.

**-OFERTA FORMATIVA DEL ITINERARIO DE D.P.P.**

**DP01 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 1 (Iniciación).**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región de Murcia.
**-Nº DE HORAS**: 64.

**DP02 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 2 (Básico).**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 1. Policías Locales que acrediten formación (Cinturón Marrón) en cualquier arte marcial reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
**-Nº DE HORAS:** 64.

**DP03 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 3 (Medio).**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 2. Policías Locales que acrediten formación (Cinturón Negro) en cualquier arte marcial reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
**-Nº DE HORAS:** 64.

**DP04 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 4 (Superior).**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 3.
**-Nº DE HORAS:** 64.

**DP05 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL 5 (Técnico).**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 4**.**
**-Nº DE HORAS:** 64.

**DP06 DEFENSA PERSONAL POLICIAL. PERFECCIONAMIENTO.**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales que hayan realizado con aprovechamiento el Nivel 5**.**
**-Nº DE HORAS:** 64.

**B.- PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN TRÁFICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES.**

La ordenación, señalización y dirección del tráfico urbano de acuerdo con las normas de circulación y la instrucción de atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano constituyen una importante competencia de la Policía Local, cuyo desempeño exige un grado de actualización y especialización cada vez mayor.

El programa de "Tráfico y Reconstrucción de Accidentes" se estructura en **cuatro niveles de capacitación**, en los que se desarrollan los contenidos atendiendo a grados de dificultad y especialización. Cada uno de los niveles es un módulo formativo, con objetivos, contenidos y criterios de evaluación específicos.

A los alumnos que superen la prueba de aptitud, se les expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento, siendo la obtención del diploma la acreditación necesaria para acceder al siguiente nivel.

El itinerario tiene una duración de **145 horas lectivas**. La estructura del mismo complementa la formación presencial con la "tele formación", así como la realización de prácticas en escenas preparadas en la vía pública o en recinto cerrado.

La Escuela de Policías Locales establece un **DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN TRÁFICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES** para aquellos alumnos que superen los 4 niveles del itinerario de especialización y acrediten, además, 30 horas de formación que, a juicio del equipo de coordinación del itinerario, sea complementaria para la formación del policía local en esta materia.

El **DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN TRÁFICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES** expresará un total de 175 horas, figurando en el reverso la relación de todos los contenidos superados.

**-OBJETIVO GENERAL:**
Formar agentes de policía local especializados en la instrucción, investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico dentro del casco urbano, en función de la complejidad de los eventos, para poder afrontar con garantías la investigación de un accidente de circulación de forma integral.
**-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
Capacitar para la investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico complejos mediante el conocimiento de materias como el derecho penal, circulación, automoción, fotografía, dibujo, psicología del tráfico, física, informática o técnicas policiales de interrogatorio.
**-CONTENIDOS DEL PROGRAMA:**
- Definición de accidente. Estadística de accidentes.
- Competencia de las Policías Locales.
- Delitos y faltas imprudentes relacionados con la conducción de vehículos a motor y ciclomotor.
- Imprudencia.
- Accidentes con sólo daños.
- Delitos imprudentes. Accidentes con lesiones o muerte.
- Omisión del deber de socorro.
- Comportamiento en caso de emergencia.
- Toma de datos e inspección ocular.
- Clases de accidentes de tráfico. Fases del accidente.
- Neumáticos y huellas. Luces y Lámparas.
- Interpretación del disco diagrama del tacógrafo.
- La investigación. El Atestado Policial por accidente de tráfico.
- Fundamentos físicos y matemáticos aplicables a la reconstrucción de accidentes.
- Determinación de la velocidad.
- Atropellos.
- Energías de deformación.
- El informe técnico con estudio de velocidad.

**-OFERTA FORMATIVA DEL ITINERARIO DE T.R.A.**

**IT01 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 1.**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región de Murcia.
**-Nº DE HORAS:** 30.

**IT02 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 2.**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región que acrediten formación en materia de atestados igual o superior a 30 horas lectivas realizadas en los tres últimos años o que hayan superado el Nivel 1 del itinerario.
**-Nº DE HORAS**:35.

**IT03 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 3.**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región que hayan superado con aprovechamiento el Nivel 2.
**-Nº DE HORAS:** 40.

**IT04 RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL 4.**
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región que hayan superado con aprovechamiento el Nivel 3.
**-Nº DE HORAS:** 40.

## C.- PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN ARMAMENTO Y TIRO.

Presentamos este itinerario formativo con la finalidad de ofrecer una formación continuada, actualizada y eficaz para el desempeño de las funciones policiales que requieran el uso y manejo de las armas.

El itinerario de formación en Armamento y Tiro se desarrolla en dos programas, uno de capacitación y otro de destrezas.

El nivel de competencia de cada policía local es el parámetro que recoge el nivel de conocimientos y capacitación sobre armamento y tiro y el grado de destreza en tiro, en base a la ejecución y superación de los ejercicios programados en las prácticas de tiro.

NIVEL DE COMPETENCIA = NIVEL DE CAPACITACIÓN +GRADO DE DESTREZA.

La capacitación se define como "NIVEL" y en función al esquema del itinerario, éste va del 1 al 4 en función de la especialización.

El GRADO es un índice numérico, otorgado al tirador según su destreza para resolver con acierto los ejercicios de tiro policial que se determinan en el presente itinerario. Se establecen grados del 1 al 7. El PROGRAMA DE DESTREZA es el que estructura la organización de las prácticas de tiro policial dirigidas.

**-OBJETIVO GENERAL:**

Formar efectivos de Policía Local especializados en armamento y tiro policial, para la instrucción y formación continua en esta materia de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, y principalmente de los de su plantilla, así como para el control, mantenimiento y actuación en materia de armamento y cartuchería policial y de dotación individual y colectiva.

**-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Lograr que los Policías Locales de la Región de Murcia reciban formación continua homogénea y actualizada en materia de armamento y tiro.
- Establecer criterios coherentes en el uso de las armas, de la cartuchería de servicio, así como en el uso selectivo de armas de letalidad reducida o no letales, en evitación de daños o lesiones desproporcionadas.
- Crear un sistema formativo único para la formación y el entrenamiento continuado de los policías locales de la Región de Murcia en esta materia.

El programa se estructura en cuatro niveles de capacitación, en los que se desarrollan los contenidos atendiendo a grados de especialización.

Los niveles son bloques formativos estructurados en módulos, con objetivos, contenidos y evaluación independientes. Dentro de cada nivel, a los alumnos que superen cada uno de los módulos, se les expedirá un Diploma de aprovechamiento, siendo esta condición necesaria para acceder al siguiente módulo, a excepción de aquellos módulos que lleven aparejados la superación de pruebas de acceso.

La Escuela de Policías Locales establece, dentro del itinerario de capacitación en armamento y tiro, las siguientes acreditaciones:

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN ARMAMENTO Y TIRO, para aquellos alumnos que hayan completado y superado los cuatro módulos de formación y la prueba psicotécnica que conforman el nivel 2, con un total de 70 horas.

DIPLOMA DE MONITOR DE TIRO POLICIAL, para aquellos alumnos Especialistas en Armamento y Tiro que hayan completado y superado los tres módulos de formación que conforman el nivel 3, con un total de 50 horas.

DIPLOMA DE INSTRUCTOR DE TIRO POLICIAL, para aquellos Monitores de Armamento y Tiro, que hayan completado el módulo de formación que conforma el nivel 4, con un total de 60 horas.

**-OFERTA FORMATIVA DEL ITINERARIO PARA 2013.**

**AT 01 NIVEL 1. FORMACIÓN BÁSICA.**
Esta formación inicial se corresponde con los contenidos y prácticas de tiro establecidos en el curso básico de acceso para aspirantes a Agente de policía local, incluyéndose en el curso selectivo de ingreso como módulo de armamento y tiro.
**-DESTINATARIOS**: Aquellos policías locales que accedieron antes de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Asimismo, cuando el policía local cambie de modelo o tipo de arma, deberá acreditar haber recibido formación para la adaptación o, en su defecto, realizar dicha formación para la adaptación a la nueva arma de dotación reglamentaria en la Escuela de Policías Locales.
**-Nº DE HORAS: 30 horas.**

**AT 02 NIVEL 2. ESPECIALISTA EN ARMAMENTO Y TIRO.**
El Especialista en Armamento y tiro policial tendrá unos conocimientos especializados en materia de armamento y tiro que le permitan afrontar con seguridad el uso táctico de las armas de fuego. Además, se formará en el uso de las armas colectivas y de letalidad reducida y en técnicas de intervención policial que lleven aparejadas en uso de armas.
**-Nº HORAS:** 70 (4 módulos formativos y la superación de una prueba psicotécnica).

***MÓDULO A. PERFECCIONAMIENTO ARMAMENTO Y TIRO.**
**-DESTINATARIOS**: Policías locales que hayan obtenido el nivel 1.
**-Nº DE HORAS**: 30 horas.
**-CONTENIDOS:**
- Legislación básica sobre armas y municiones. Normas de seguridad.
- Municiones.
- Balística.
- Las Armas.
- El tiro policial.
- Introducción a la psicología aplicadas al tiro policial.

***PRUEBA PSICOTÉCNICA.**
Los alumnos que hayan superado el módulo A deberán realizar una evaluación psicotécnica para continuar en la especialización de este itinerario. El estudio psicotécnico consistirá en la superación de una batería de pruebas psicotécnicas y una entrevista. Las áreas a evaluar serán: personalidad, estado psicológico, contexto personal social y laboral y variables psicofísicas o de rendimiento motriz. Los resultados de las pruebas son de carácter confidencial y sólo podrá tener acceso a los mismos el interesado.

# MÓDULO 6.- PRUEBAS DE APTITUD.

Con el objetivo de facilitar el aprendizaje, haciéndolo más autónomo, se convocarán pruebas de aptitud en las áreas jurídica, técnico policial y de tráfico.

Podrán acceder a dichas pruebas aquellos policías locales de la Región que deseen acreditar sus conocimientos en las distintas materias ofertadas. Además, la Escuela de Policías Locales pondrá a disposición de los alumnos el temario objeto de examen.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en el mes de octubre en las fechas indicadas para cada prueba.

No podrán realizar dichas pruebas aquellos alumnos que en los cinco años anteriores hayan realizado dicho curso a través de la Escuela de Policías Locales de Región de Murcia.

**PA01 ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.**

**-CONTENIDOS:**
Novedades normativas relacionadas con la organización y actuación policial.
**-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN:** 20.
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región de Murcia.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA**: Murcia/ 29 de octubre.

**PA02 ATESTADOS. NIVEL 1.**

**-CONTENIDOS:**
**Módulo 1.**
- El coste de la accidentalidad.
- Competencia de las Policías Locales en materia de tráfico.
- Legislación.
- Delitos y Faltas Imprudentes relacionados con la conducción de vehículos a motor y ciclomotores.
- Imprudencia.
- Accidentes solo con daños materiales.
- Accidentes con lesiones o muerte.
- La omisión del deber de socorro.
- Faltas imprudentes.
- Accidentes de tráfico.
- Delitos contra la seguridad vial. Alcoholemias.
- Conducción temeraria.
- Normativa de tráfico. Reglamentos. SOS.
- Estructura del Atestado.

**Módulo 2.**
- Toma de datos e Inspección ocular.

**-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN:** 25.
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales de la Región de Murcia.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA**: Murcia/ 8 de octubre.

**PA03 POLICÍA ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.**

**-CONTENIDOS:**
- La policía local como policía administrativa.
- Documentos de identificación del ciudadano.
- El uso de la vía pública. Licencias, permisos y autorizaciones.
- Espectáculos en la vía pública.
- Funciones de la policía local en el cumplimiento de la normativa urbanística.
- Venta ambulante.
- Medio ambiente; agentes contaminantes, ruidos, humos y vibraciones.
- Derecho de admisión.

**-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN.** 20.
**-DESTINATARIOS**: Policías Locales.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA**: Murcia/ 15 de octubre.

**PA04 LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**-CONTENIDOS:**
- Introducción a la protección de datos.
- Deber de notificación de ficheros.
- Principios de la Ley Orgánica de protección de datos.
- Medidas de seguridad.
- Sanciones.

**-EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN:** 15.
**-DESTINATARIOS:** Policías Locales.
**-LUGAR/FECHA PREVISTA:** Murcia/ 25 de octubre.

# ANEXO II

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

**1.- *Requisitos de los solicitantes*:**

1.1. Podrán solicitar su participación en las acciones formativas convocadas en los módulos 3, 4, 5 y 6 los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Región que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado "destinatarios" del Anexo I.

1.2. Los Auxiliares de Policía Local podrán solicitar todos los cursos que vayan dirigidos a Agentes.

1.3. Las Jefaturas de los Cuerpos de Policía Local podrán solicitar las acciones formativas convocadas en el módulo 2, en el plazo de presentación de instancias. A lo largo del ejercicio 2013 queda abierto un espacio de formación a la carta en el que podrán proponer la organización de las acciones formativas que consideren necesarias.

**2.- *Solicitudes*:**

2.1. La asistencia a las acciones formativas será solicitada por los interesados preferentemente mediante solicitud telemática a través de la página http://www.carm.es/epol, o de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo III de la presente Orden.

2.2. Cada peticionario podrá solicitar un número máximo de cuatro acciones formativas: un curso de actualización (Módulo 3), dos jornadas (Módulo 4) y un itinerario formativo (Módulo 5), así como una prueba de aptitud de las convocadas en el módulo 6.

2.3. Las solicitudes que, en su caso, incumplan la limitación establecida en el apartado anterior, serán excluidas de la convocatoria.

2.4. En caso de que quedaran plazas vacantes en el momento de celebración del curso, se comunicará a los Ayuntamientos, a fin de que puedan ser solicitadas a través de los Jefes de Plantilla, hasta completar las plazas disponibles.

2.5. La solicitud, debidamente cumplimentada, supone la aceptación expresa de las presentes bases.

**3. *Tramitación de solicitudes*:** Las solicitudes se dirigirán al Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y podrán ser presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez acabado el plazo de presentación de instancias, se remitirá a las jefaturas la relación de solicitudes correspondientes a los policías locales de su plantilla. La relación de solicitudes realizadas por los Auxiliares de Policía se remitirán al Ayuntamiento correspondiente.

**4. *Plazo para la presentación de solicitudes*:** El plazo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**5. *Selección*:**

5.1. En las actividades que sea necesario realizar una selección de las solicitudes admitidas, dicha selección se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de los requisitos fijados en cada curso.

b) La inasistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante, dentro del Plan de Formación 2012, se valorará negativamente.
c) Se priorizará el que hubiera quedado como suplente en anteriores ediciones del curso.
d) Antigüedad en el puesto. Atendiendo a la naturaleza de los contenidos, se valorará en sentido positivo o negativo.
e) Fecha de presentación de la solicitud.
f) Se priorizará aquellos solicitantes que no hayan realizado ningún curso en los dos años anteriores, salvo en los casos de inasistencia injustificada.
g) Lugar de realización del curso. En los cursos descentralizados, se priorizará a los solicitantes de los municipios próximos.

5.2. La Escuela Regional de Policías Locales dará traslado de la relación provisional de seleccionados a los Ayuntamientos correspondientes, para que lo comuniquen a los interesados y confirmen su asistencia, aprobándose posteriormente la relación definitiva de admitidos. Aquellos funcionarios que hayan tramitado su solicitud vía telemática, serán informados por e-mail de la selección.
Desde la jefatura se remitirá por fax, a la Escuela Regional de Policías Locales, la relación de seleccionados que confirman su asistencia.

5.3. Renuncias.
Una vez confirmada la plaza y en caso de imposibilidad de asistir, se deberá remitir mediante fax o e-mail, la renuncia expresa a la misma, con antelación suficiente para poder admitir a otro solicitante de la lista de espera. En el caso de no realizarse la renuncia, se considerará inasistencia injustificada .

**6.** ***Celebración de los cursos.***
El curso se realizará siempre que los seleccionados que confirmen plaza superen el 60 por ciento del número de plazas ofertadas, salvo que, por causas sobrevenidas, motivadas en el expediente, no fuera conveniente su celebración.

**7.** ***Lugar de impartición*****:** Los cursos se impartirán en las localidades que se indican, o en las que determine la Escuela Regional de Policías Locales, en función de las solicitudes presentadas.

**8.** ***Información adicional*****:** Se podrá solicitar información llamando al Servicio de Coordinación de Policías Locales, teléfonos 968 366 479 y 968 366 453, o e-mail epol.murcia@gmail.com//.

**9.** ***Metodología de evaluación de las acciones formativas***: Mediante la realización de pruebas teórico-prácticas o la realización de trabajos prácticos.

**10.** ***Certificado de asistencia*****:** Para la expedición de este certificado será requisito imprescindible la asistencia a las actividades objeto del curso. La inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas, aunque sea justificada, imposibilitará su expedición.
Se remitirá a las Jefaturas y/o Ayuntamientos la relación de los policías locales que hayan asistido a la totalidad de la acción formativa, obteniendo así el diploma de asistencia. La Escuela no expedirá acreditación de asistencia de aquellos que no han completado el programa del curso.

**11.** ***Certificado de aprovechamiento*****:** Se otorgará este certificado a los que, habiendo asistido a las actividades del curso conforme a lo establecido en el apartado anterior, lo hubieran superado con aptitud, por haber acreditado un buen conocimiento de la materia mediante la superación de pruebas o la presentación de trabajos.

***12. Inscripción en acciones formativas a solicitud de los Jefes de Plantilla***. Los jefes de plantilla remitirán al Servicio de Coordinación de Policías Locales la relación de los Policías Locales de su plantilla propuestos para realizar las actividades formativas dentro del módulo de "Formación a las Plantillas", de acuerdo a los modelos de solicitud que figuran en los Anexos IV y V.

**13.** ***Inscripción en los cursos selectivos*****:** Se realizará a petición de los Ayuntamientos interesados, que deberán comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los nombres de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas y nombrados funcionarios en prácticas, acompañando a la solicitud la Resolución de nombramiento y el acta de toma de posesión como funcionarios en prácticas.
La organización de estos cursos quedará condicionada a que el número de aspirantes conforme un grupo mínimo que responda a criterios pedagógicos y de optimización de recursos.

# ANEXO III

## MODELO DE SOLICITUD PLAN DE FORMACIÓN 2013.

1. DATOS PERSONALES

| | | |
|---|---|---|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | |
| NOMBRE | D.N.I. | Fecha de nacimiento |
| TELÉFONO DE CONTACTO | | |

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO DONDE PRESTA SERVICIO | CATEGORÍA |
| FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO | FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA |
| TITULACIÓN ACADÉMICA | |

| Código | MÓDULO 3.CURSOS Y SEMINARIOS |
|---|---|
| AP__ | |

| Código | MÓDULO 4. JORNADAS |
|---|---|
| JO__ | |
| | |

| Código | MÓDULO 5.ITINERARIOS FORMATIVOS |
|---|---|
| _____ | |

| Código | MÓDULO 6 PRUEBA DE APTITUD |
|---|---|
| PA0__ | |

**SÓLO SE ADMITIRÁ UNA INSTANCIA POR PERSONA.**
**Las solicitudes serán seleccionadas de acuerdo a los criterios de admisión y selección establecidos en la Orden de convocatoria.**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

....., a ..... de ....…….. de 2013.
Firmado

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.**

NPE: A-190413-5867

## ANEXO IV. FORMACIÓN A LAS PLANTILLAS

## SOLICITUD DE PRÁCTICAS DE TIRO POLICIAL DIRIGIDAS 2013.

| AYUNTAMIENTO |
| --- |
| |

| JEFE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL |
| --- |
| |

SOLICITA:

La inclusión de la plantilla que dirige, en la programación de prácticas de tiro.

A) NÚMERO DE POLICÍAS LOCALES QUE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS DE TIRO:

| |
| --- |
| |

B) NÚMERO MÁXIMO DE POLICÍAS QUE PODRÍAN REALIZARLAS DE MANERA CONJUNTA:

| EN HORARIO DE MAÑANA | EN HORARIO DE TARDE |
| --- | --- |
| | |

El número de asistentes por sesión no será superior a 10 alumnos.

....., a ..... de ..... de 2013

(Firma)

## NOTA: LA MUNICIÓN CORRERÁ A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.**
Nº DE FAX: 968 35 72 22

NPE: A-190413-5867

# ANEXO V
# FORMACIÓN A LAS PLANTILLAS

## SOLICITUD 2013

| AYUNTAMIENTO |
| --- |
| |

| ACTIVIDAD FORMATIVA SOLICITADA |
| --- |
| |

**Relación de Alumnos propuestos:**

| | Nombre y Apellidos | Categoría | DNI |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |

....., a ..... de ..... de 2013.

(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.**

Nº DE FAX: 968 35 72 22

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5868 Anuncio por el que se notifica a D.ª Florentina María Madrid Osete la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Florentina María Madrid Osete, DNI 22974652K, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Méritos académicos", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (Tfno de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 8 de abril de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad y Política Social
### Servicio Murciano de Salud

**5869 Anuncio por el que se notifica a D.ª Mercedes Medina Manuel la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Ginecología del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Mercedes Medina Manuel, DNI 48494015X, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B1 del baremo de méritos "Por cada mes de servicios prestados en cualquier administración pública desempeñando un puesto para el que se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a cubrir…", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf de información 968 288161), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 8 de abril de 2013.—El Director General De Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Agricultura y Agua

**5870 Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural.**

Advertidos errores en la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural (BORM n.º 38, de 15 de febrero de 2013), se procede a la corrección de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 5633, artículo 2, donde dice: "Ayuda específica al cultivo del algodón", debe decir "Ayuda específica al cultivo del algodón y ayuda al Programa Nacional para el fomento de la calidad del algodón". Al final del artículo se añade un apartado 3 y 4, que dicen: "3. De conformidad a lo previsto en el artículo 56.3 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir del año 2012 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería, y en relación con la ayuda específica prevista en el Programa Nacional para el Fomento de la Calidad del Algodón, el rendimiento umbral máximo de producción por hectárea de algodón en la Comunidad de Murcia será:

- De 3.500 kg/ha. para el cultivo en regadío, y

- De 1.450 kg/ha. para el cultivo en secano.

4. La producción que aún cumpliendo con los criterios de calidad establecidos en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, exceda del rendimiento máximo fijado en el apartado anterior no tendrá derecho a esta ayuda."

En la página 5636, artículo 8.3, donde dice: "…si el cedente tiene importes pendientes de saldar por alguna presunta o ya impuesta reducción multianual…….", debe decir: "…si el cedente tiene importes pendientes de saldar por alguna ya impuesta reducción multianual …"

En la página 5642, artículo 16.1, donde dice: "Las ayudas a la agricultura y a la ganadería se financiarán 100% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).", debe decir: "Las ayudas a la agricultura y a la ganadería se financiarán 100% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), excepto la ayuda nacional a los frutos de cáscara cuyos pagos se harán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROYECTO | ANUALIDAD | IMPORTE (€) |
|---|---|---|---|
| 17.03.00.712G.47002 | 34473 | 2013 | 10.000 |
| 17.03.00.712G.47002 | 34473 | 2014 | 1.190.000 |

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5871 Orden de 27 de marzo de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueba la "Guía metodológica para la elaboración de los estudios de riesgos mineros y proyectos técnicos de adecuación del suelo en la Región de Murcia".**

La actividad minera se caracteriza, en primer lugar, por la realización de minados, importantes excavaciones subterráneas o superficiales, lo que conlleva una serie de operaciones de arranque de tierras, y otras operaciones de vertido del terreno no mineralizado, que envuelve la mena mineral y que ha de ser retirado para tener acceso a éste. La acumulación de estos materiales estériles se concreta en la producción de escombreras, que ocupan buena parte de los terrenos utilizados.

Una segunda actividad, propia de la minería metálica, la mineralurgia, consiste en el lavado del mineral para obtener un producto concentrado en los metales contenidos, preparado para la venta, y genera, en instalaciones situadas en las proximidades de los frentes de arranque, depósitos de estériles de lavadero, que suelen contener todavía metales y reactivos de proceso.

La minería se configura como una actividad productiva de gran tradición en nuestro territorio. Su origen se remonta a tiempos muy remotos, especialmente en la zona de Cartagena, La Unión y Mazarrón, si bien no fue hasta el Siglo XIX cuando las nuevas tecnologías permitieron hacer de nuevo rentable la explotación de minerales metálicos, extendiéndose posteriormente al laboreo de sustancias no metálicas, especialmente de roca ornamental y áridos, en otras comarcas de la Región de Murcia.

La minería metálica de Murcia, aportó en el pasado riqueza y empleo a la Región, pero a lo largo de las últimas décadas del siglo XX, una serie de diversas circunstancias económicas y sociales llevaron al cierre de gran parte de las explotaciones, quedando finalmente abandonadas.

Este dilatado proceso histórico de explotación minera ha transformado amplias zonas de nuestra geografía murciana, incorporando importantes restos de aquella actividad, tales como minados, cortas, accesos a labores subterráneas y depósitos de estériles mineros, calificándose por algunos instrumentos de ordenación territorial como "suelo afecto por riesgos derivados de la minería".

Así, en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio, se delimitan una serie de amplias zonas en las que tuvo lugar la minería metálica en el pasado siglo, y que están llenas de los elementos característicos de la actividad: minados, pozos y socavones, escombreras y depósitos de estériles. La denominación de "Zonas con riesgo minero" se introduce así en la Ordenación Territorial, por primera vez, planteando severas restricciones en relación con las actividades a

desarrollar en las mismas, relacionadas con esta figura territorial. Una postura a priori limitativa, justificada por la falta de información sobre los riesgos.

Se da la circunstancia, además, de que el riesgo asociado con emplazamientos de las actividades mineras pretéritas no afecta solamente a las áreas en las que se encuentran sus elementos característicos, sino que, por la acción de la gravedad, del viento, de la infiltración y de la escorrentía, pueden afectar a las zonas colindantes, y en particular a las situadas "aguas abajo", cuestión relacionada sobre todo con la presencia de escombreras y depósitos de estériles.

Para una adecuada gestión del territorio, es necesario por tanto determinar en qué consisten los riesgos, y de qué forma pueden afectar a las zonas explotadas y vecinas, de forma que se conozcan y regulen las medidas a emprender para adaptar el estado de estas áreas con las actividades a las que se pretendan destinarse en la actualidad o en el futuro, siendo conveniente publicar una Guía o documento de referencia, consensuado y válido, que pueda ser usado por cualquier interesado a la hora de estudiar un determinado terreno calificado como "suelo afecto por riesgos de la minería".

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

**Dispongo**

Artículo 1.- Aprobar la "Guía Metodológica para el Estudio de los Riesgos Mineros en la Región de Murcia", que se incluye en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 2.- La documentación contenida en el Anexo se entiende como documento de referencia a adoptar en el ámbito de la Región de Murcia para la elaboración de los estudios de los riesgos mineros y proyectos técnicos de adecuación del suelo, sin perjuicio de que puedan adoptarse otros criterios establecidos en la normativa aplicable.

Disposición final única.- La presente orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

**ANEXO**

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE RIESGOS MINEROS Y PROYECTOS TÉCNICOS DE ADECUACIÓN DEL SUELO EN LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DEFINICIONES

1.2. OBJETIVO DE UN ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

1.3. ELEMENTOS MINEROS

1.4. TIPOS DE RIESGOS MINEROS

1.5. ACTIVIDADES AFECTADAS POR LOS RIESGOS MINEROS

2. ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

2.1. OBJETIVO

2.2. FASES DEL ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

2.3. CONTENIDO

3. CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

3.1. CARTOGRAFÍA, PLANOS Y MAPAS

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y ZONA DE ESTUDIO

3.3. INVENTARIO DE ELEMENTOS MINEROS

3.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

3.5. PLAN DE ACTUACIÓN

4. CONTENIDO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO DE LOS RIESGOS PRODUCIDOS POR LOS MINADOS

4.1. EM1. MINADOS SUPERFICIALES; RIESGOS DE COLAPSO Y HUNDIMIENTO

4.2. EM2. MINADOS PROFUNDOS; RIESGO DE SUBSIDENCIA

4.3. UTILIZACIÓN DE UN MINADO ABANDONADO

5. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR LOS TALUDES Y FONDOS DE CORTA EM3. Y EM4.

6. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR LAS ESCOMBRERAS EM5.

7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR LAS BALSAS O DEPÓSITOS DE LODOS EM8.

7.1. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS GEOTÉCNICOS

7.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN

7.3. PLAN DE ACTUACIONES

8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR ACUMULACIONES DE POLVO MINERAL EM9.

9. PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DEL SUELO

10. FORMATOS DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DEFINICIONES

Objeto

El objeto de la presente Guía es establecer una metodología de referencia para la elaboración de los Estudios de los riesgos mineros presentes en suelos afectos por riesgos derivados de la minería y los contenidos esenciales de dichos estudios, así como de los Proyectos Técnicos de Adecuación del Suelo que proceda realizar.

Ámbito territorial

El ámbito territorial es el definido como "Suelo afecto por Riesgos de la Minería" por los diferentes instrumentos de ordenación territorial supramunicipal aprobados definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Definiciones

A los efectos del Estudio de Riesgos Mineros se entiende como:

a) Parcela (en adelante PAR): El terreno que pretende ser detraído de la categoría de protección de "Suelo afecto por riesgos de la minería", una vez acreditada la inexistencia de riesgo. En el caso de un elemento minero, a cielo abierto o subterráneo, que pretenda ser utilizado para una actividad diferente a la minera, se considera como parcela la totalidad de la superficie que circunscribe a dicho elemento.

b) Zona de Estudio (en adelante ZE): La superficie de terreno constituida por la parcela, más una franja de terreno de 500 m. alrededor de ésta y además su cuenca hidrográfica. El estudio de la cuenca hidrográfica se realizará de manera especial "aguas arriba" de la parcela y, en lo que se refiere a "aguas abajo", se identificarán y evaluarán los elementos cuyo riesgo pueda verse agravado por las actividades que se pretendan desarrollar en la parcela, teniendo en cuenta los riesgos identificados también aguas arriba.

Proyecto Técnico de Adecuación del Suelo

Una vez realizado el Estudio de Riesgos Mineros con arreglo a los procedimientos y contenidos de la presente Guía, en base a sus conclusiones y a las propuestas del Plan de Actuaciones, deberá redactarse, en su caso, el Proyecto Técnico de Adecuación del Suelo (en adelante PTAS) de la parcela con Riesgo Minero.

En dicho Proyecto se explicarán las actividades que se pretenden desarrollar, las conclusiones en relación con la evaluación de los riesgos mineros estudiados, y la descripción y justificación técnica de los elementos constructivos y otras medidas definidas en el Plan de Actuaciones del estudio de Riesgos Mineros.

1.2. OBJETIVO DE UN ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

El objetivo de un Estudio de Riesgos Mineros es evaluar la repercusión en el territorio de la parcela antes definida, de cada uno de los riesgos característicos de los elementos mineros presentes en la zona de estudio, y sobre las actividades propias que se pretenden desarrollar, garantizando la seguridad de las mismas para las personas, bienes y el medio ambiente.

También se pretende, en suelo afecto por Riesgos de la Minería, la evaluación del riesgo de utilización de minados subterráneos abandonados para una actividad diferente a la minera, que implique la presencia de personas, en el desarrollo de actividades industriales, civiles, culturales o de ocio.

1.3. ELEMENTOS MINEROS

Los riesgos generados por la actividad minera abandonada, que conocemos como Riesgos Mineros, están asociados a los diferentes elementos característicos de dicha actividad minera, pudiendo establecer y evaluar el tipo de riesgo presente en una determinada parcela, sobre la que exista una Protección de esa naturaleza, en relación con cada uno de los elementos presentes en su vecindad.

Los estudios de riesgo minero se realizarán, por tanto, sobre cada uno de los elementos mineros ubicados en el área que afecta a la parcela, que se denominará "zona de estudio" ZE. Esta es la superficie de terreno constituida por la parcela, más una franja de terreno de 500 m. alrededor de esta y además su cuenca hidrográfica. El estudio de la cuenca hidrográfica se realizará de manera especial "aguas arriba" de la parcela y, en lo que se refiere a "aguas abajo", se identificarán y evaluarán los elementos cuyo riesgo pueda verse agravado por las actividades que se pretendan desarrollar en la parcela, teniendo en cuenta los riesgos identificados también aguas arriba.

Elementos Mineros Abandonados a considerar en los estudios:

EM1.- Minados Superficiales; EM2.- Minados Profundos

Son excavaciones subterráneas que pueden presentar peligro de colapso o de subsidencia. El colapso se puede producir a causa de actividades que se desarrollen en sus proximidades, por el deterioro de sus paredes o techos con el tiempo, por cambios de niveles freáticos o por sismos de cierta intensidad. Los minados tienen el inconveniente de no ser visibles, excepto por la existencia de indicios superficiales como labores de acceso y ventilación o de subsidencia. En general, no existen planos de las labores o estos están incompletos. Los minados se considerarán superficiales cuando el techo de las labores menos profundas se encuentre a menos de 60 metros de la superficie y se considerarán profundos en el resto de los casos.

EM3. Taludes de cortas

Las Cortas son excavaciones superficiales, de grandes dimensiones, ejecutadas para acceder hasta el mineral, y cuyos taludes laterales han quedado a la intemperie, sufriendo un deterioro que, con el tiempo, puede producir deslizamientos, desprendimientos o desplomes de material. Las redes de fracturas, el drenaje y la infiltración de agua, pueden provocar, además, surgencias, generalmente ferruginosas y de bajo pH (ácidas), cuando las mineralizaciones de sulfuros están presentes. Se considerará dentro de la zona de talud de las cortas, la superficie situada por encima de su coronación, que se vería afectada por un deslizamiento si este se produjera. Será una franja de terreno perimetral, de la misma anchura que la altura del talud final.

EM4. Fondos de corta

Constituyen la última plataforma de trabajo, en la cota inferior, internamente a la corta, generalmente llana. Suelen acumular el material erosionado de los taludes, y las aguas de escorrentía o surgentes. El residuo de la lixiviación de los minerales de los taludes se irá acumulando en estos fondos, en los que, por esta circunstancia, las aguas podrán tener una elevada acidez.

EM5. Escombreras

Son las acumulaciones de tierras, generalmente en vaguadas o a media ladera, construidos con los terrenos que cubrían el mineral en las cortas, y que han sido depositados en las proximidades de estas, habiendo adoptado finalmente una morfología correspondiente al equilibrio de tierras sueltas.

Las escombreras serán consideradas residuos de las industrias extractivas y su gestión viene regulada por el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, modificado por el R.D. 777/2012, de 4 de mayo, que traspone la directiva europea 2006/21/CE del Parlamento y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas. Se entiende, por tanto, que las escombreras comprendidas en la zona de estudio, como instalaciones de residuos mineros, deberán ajustarse, en todo caso, a las condiciones fijadas en la citada normativa.

EM6. Infraestructuras y labores de transporte y ventilación

Son todas aquellas vías de acceso a la mina subterránea: socavones de entrada, galerías y rampas, pozos de extracción y chimeneas y pozos de ventilación, que pudieran no estar cerradas al paso de las personas, o cuyas barreras de paso han sido eliminadas. También en labores a cielo abierto, puede haber pistas abandonadas súbitamente interrumpidas por excavaciones.

EM7. Construcciones de servicio de la mina

Se trata de las edificaciones auxiliares de la mina que pudieran encontrarse accesibles y en ruinas: vestuarios, talleres, salas de bombas, transformadores o salas de máquinas de extracción y castilletes.

EM8. Depósitos de lodos o balsas

Son acumulaciones de los estériles de lavadero mineral, contienen todavía polvo de mineral y sus contenidos metálicos son aproximadamente similares a los que tienen los yacimientos antes del proceso de concentración.

Al estar construidos, en general sin dique de tierras, ya que el sistema de construcción, adaptado al clima semiárido de Murcia, consistía en un recrecimiento sucesivo a base de empalizadas, aparecen desnudos y sometidos a los fenómenos erosivos, el viento y la lluvia, que se encargan de la diseminación de las partículas finas, arenas y limos minerales.

Los depósitos de lodos o balsas serán considerados residuos de las industrias extractivas y su gestión viene regulada por el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras, que traspone la directiva europea 2006/21/CE del Parlamento y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas. Se entiende, por tanto, que los depósitos de lodos comprendidos en la zona de estudio, como instalaciones de residuos mineros, deberán ajustarse, en todo caso, a las condiciones fijadas en la citada normativa.

El principal objetivo del Estudio de Riesgos, en lo concerniente al tratamiento de los riesgos relacionados con un depósito de estériles o una zona contaminada por materiales del mismo, y que aparezca en la zona de estudio, será su estabilización estructural y físico-química. Esta última se conseguirá mediante el confinamiento de los materiales, la neutralización de las reacciones de lixiviación, la impermeabilización de la estructura, la rehabilitación superficial, etc.

Así, cuando un depósito de estériles abandonado, se encuentre en la zona de estudio, se podrán plantear las siguientes alternativas para eliminar el riesgo, por orden de preferencia:

- La reutilización de los finos minerales como recurso de la sección B, previa declaración como tal, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, modificado por el R.D. 777/2012, de 4 de mayo, en el marco de un proyecto de explotación para la obtención de una autorización de aprovechamiento, en los términos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

- La rehabilitación del depósito en las condiciones que resulten de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 975/2009, de 12 de junio, modificado por el R.D. 777/2012, de 4 de mayo.

- Su traslado a un vertedero adecuado para contener estos residuos, rehabilitando o descontaminando, en su caso, la parcela.

EM9. Acumulaciones de polvo mineral.

Serán las acumulaciones de arenas y limos minerales existentes en las superficies vecinas de los depósitos y balsas de estériles, que se encuentren aguas abajo o en la dirección de los vientos predominantes y a las que estos agentes externos, viento y agua, han llevado los restos del polvo mineral.

Estas acumulaciones serán consideradas como suelos potencialmente contaminados siguiendo, en tal caso, el procedimiento previsto en el Titulo V de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa aplicable.

1.4. TIPOS DE RIESGOS MINEROS

Los riesgos derivados de la actividad minera abandonada deberán ser tipificados en alguno de los siguientes 10 grupos:

R1. COLAPSO

Es un riesgo de tipo geotécnico, consistente en la aparición súbita de un socavón, con el colapso y derrumbe de la superficie. El colapso es una de las situaciones de mayor peligro, ya que puede provocar pérdida de vidas humanas o bienes.

R2. HUNDIMIENTO DEL TERRENO

Es un riesgo geotécnico, consistente en la deformación de la superficie, ocasionada por el colapso parcial de minados superficiales, cuando la dimensión de los mismos no llega a provocar un socavón en esta. El movimiento del terreno altera de manera muy significativa la funcionalidad de las construcciones e infraestructuras, pudiendo llegar a afectar de forma grave a sus estructuras. Puede ser el anuncio de un colapso, que pudiera desencadenarse cuando la rotura es de tipo progresivo.

R3. SUBSIDENCIA.

Es un riesgo geotécnico, consistente en el progresivo hundimiento de una amplia zona de la superficie, provocada por el deterioro y rotura de minados profundos de grandes dimensiones. La subsidencia es una de las situaciones más molestas y de más difícil tratamiento. El movimiento del terreno se desarrolla años después del abandono de labores en la minería metálica, y se prolonga durante un período de algunos lustros. Altera de manera muy significativa la funcionalidad de las construcciones e infraestructuras, pudiendo llegar a afectar de forma grave a sus estructuras.

R4. DESLIZAMIENTO

Es un riesgo geotécnico, consistente en la rotura y corrimiento de tierras en los taludes de las cortas, escombreras y depósitos de estériles. En el caso de escombreras y depósitos de estériles puede incluso afectar al material del sustrato de dichas estructuras, con levantamiento de los terrenos que se encuentran a su pie. La configuración habitual de los taludes de excavación, aterrazados mediante bermas, podría verse afectada por estos deslizamientos causando daños a personas o equipos que transiten o permanezcan en dichas bermas o en el fondo de las cortas.

R5. DESPRENDIMIENTO

Es un riesgo geotécnico, consistente en la rotura y desplome o desprendimiento de grandes fragmentos procedentes de techos y hastiales de labores subterráneas, o de los taludes de las cortas, escombreras y depósitos de estériles. Estos desprendimientos pueden provocar impactos, causando daños a personas o equipos que transiten o permanezcan en las bermas, estén en el fondo de las cortas o en zonas vecinas.

R6. ENTERRAMIENTO.

Es un riesgo geotécnico, producido por la rotura y corrimiento de tierras en los taludes de las cortas, escombreras y depósitos de estériles. El deslizamiento, pendiente abajo, de grandes volúmenes de materiales sueltos, puede afectar también a zonas vecinas, provocando enterramiento de bienes o de infraestructuras. La rotura de techos en labores subterráneas con rocas blandas puede provocar importantes chimeneas de colapso que entierren el espacio de las galerías, afectando el tránsito de bienes o personas.

R7. CAÍDA.

Es un riesgo físico de accidente, consistente en la posible caída de transeúntes o vehículos, o de diversos objetos sobre los mismos, desde las bermas de los taludes de una corta, en las construcciones auxiliares de la mina, o en los pozos de extracción y chimeneas de ventilación.

R8. ATRAPAMIENTO

Es un riesgo físico de accidente, provocado por la falta o el deterioro de los elementos de cierre o advertencia de acceso a zonas que se consideran de peligro. Podría producirse la inmovilización involuntaria de transeúntes o vehículos en las construcciones auxiliares de la mina, en las galerías de acceso o en los pozos de extracción y chimeneas de ventilación.

R9. HUNDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES

Es un riesgo geotécnico, consistente en el movimiento de los cimientos de las construcciones por la falta de capacidad geotécnica. El terreno puede estar aparentemente constituido por rocas competentes, pero en realidad sujeto a movimientos: hundimientos de la parte superior de una escombrera o depósito de lodo, levantamiento del terreno situado a su pie, deslizamiento del banco de una berma. Las propias construcciones abandonadas de la mina pueden desmoronarse por el deterioro.

R10. AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD

Riesgo de tipo químico, producido fundamentalmente por lixiviados procedentes de escombreras y depósitos de lodos, o por la presencia de limos y arenas de origen mineral, cuyo contenido en metales pesados u otras sustancias capaces de solubilizarse, pueden provocar riesgo de contaminación de acuíferos, cauce, suelos, flora y fauna, pasando a la cadena trófica. También, los lixiviados y aguas ácidas pueden, con el paso del tiempo, producir afección a instalaciones, construcciones e infraestructuras por ataque químico.

Los riesgos mineros están asociados a los diferentes elementos característicos de la actividad minera. En la tabla 1 se establece el tipo de riesgo en relación con los elementos mineros.

| TIPO DE ELEMENTO MINERO | R1. COLAPSO | R2. HUNDIMIENTO TERR. | R3. SUBSIDENCIA | R4. DESLIZAMIENTO | R5. DESPRENDIMIENTO | R6. ENTERRAMIENTO | R7. CAÍDAS | R8. ATRAPAMIENTO | R9. HUNDIMIENTO CONST. | R10. AFECCIÓN AL MM AA Y A LA SALUD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EM1. MINADO SUPERFICIAL | X | X | X | | | | | | | |
| EM2. MINADO PROFUNDO | | X | X | | | | | | | |
| EM3. TALUD DE CORTA O CANTERA | | | | X | X | X | X | | X | X |
| EM4. FONDO DE CORTA O CANTERA | | | | X | X | X | | | | X |
| EM5. ESCOMBRERAS | | | | X | X | X | | | X | X |
| EM6. INFRAEST. TPTE Y VENTILACIÓN | | | | | X | X | X | X | | |
| EM7. CONSTRUCCIONES AUXILIARES | | | | | X | | X | X | X | X |
| EM8. DEPÓSITOS DE LODOS | | | | X | | X | | | X | X |
| EM9. ACUMULACIÓN POLVO MINERAL | | | | | | | | | | X |

Tabla 1. Tipo de elementos presentes en la actividad minera abandonada y sus Riesgos característicos

1.5. USOS AFECTADOS POR LOS RIESGOS MINEROS

En la tabla 2, se señalan los usos afectados de forma determinante por cada uno de los riesgos característicos de los espacios con actividad minera abandonada. Cuando una superficie de terreno se quiera detraer de la categoría de protección de "Suelos afectos por riesgos de la minería", hay que garantizar que los niveles de cada uno de los aspectos de riesgo existentes, para cada grupo, se encuentran por debajo de los umbrales marcados en la presente Guía.

| USOS GENÉRICOS | TIPO DE ACTIVIDAD | R1. COLAPSO | R2. HUNDIMIENTO TERR. | R3. SUBSIDENCIA | R4. DESLIZAMIENTO | R5. DESPRENDIMIENTO | R6. ENTERRAMIENTO | R7. CAÍDAS | R8. ATRAPAMIENTO | R9. HUNDIMIENTO CONST. | R10. PARA EL MEDIOAMBIENTE Y LA SALUD HUMANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NATURAL | INSTALACIONES DE DIVULGACIÓN OCIO Y DEPORTE | X | | | X | X | X | X | X | X | X |
| AGROPECUARIO | INSTALACIONES VINCULADAS A USOS AGRÍCOLAS | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| TURÍSTICO | COMPLEJOS TURÍSTICOS | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | USOS TURÍSTICOS AISLADOS | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| RESIDENCIAL | USO RESIDENCIAL GLOBAL | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA | IMPLANTACIONES URBANÍSTICAS | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| | IMPLANTACIONES AISLADAS | X | X | | X | X | X | X | X | X | X |
| | ENERGÍAS RENOVABLES | X | | | | | | | | | X |
| | INDUSTRIA EXTRACTIVA | X | | | | | | | | | |
| INFRAESTRUCTURAS | PUNTUALES | X | | | X | X | X | | | | X |
| | EXTENSIVAS | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| | LINEALES | X | X | O | X | X | X | | | | X |
| | HIDRÁULICAS | X | | | X | X | X | | | | X |

Tabla 2. Usos afectados por cada uno de los riesgos característicos de los espacios con actividad minera abandonada (O – afectado, pero compatible aplicando las medias oportunas).

Leyenda explicativa de usos

| |
|---|
| NATURAL |
| Construcciones e instalaciones vinculadas a actividades de gestión, divulgación e interpretación de la naturaleza), que no formen parte de un entorno urbanizado, así como otras instalaciones necesarias para la adaptación de un espacio a actividades de ocio y deporte (caminos, miradores, mobiliario, etc.). |
| |
| AGROPECUARIO |
| Construcciones en instalaciones vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, apícolas y similares, tales como viviendas, almacenes, depósitos y bodegas, que no formen parte de un entorno urbanizado. |
| |
| TURÍSTICO |
| Complejos<br>Usos globales turísticos integrados en complejos que requieran un instrumento de ordenación urbanística.<br>Uso Aislado<br>Construcciones e instalaciones vinculadas a un uso turístico, que no formen parte de un complejo turístico. |
| |
| RESIDENCIAL |
| Usos globales residenciales desarrollados a través de actuaciones de transformación urbanística. |

| |
|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA |
| Implantaciones Urbanísticas<br>Usos globales de actividad económica desarrollados a través de actuaciones de transformación urbanística, en las cuales se inserten construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad económica, destinadas a producción y transformación de productos, y a actividades terciarias (logísticas, comerciales y de servicios)<br>Implantaciones Aisladas<br>Construcciones e instalaciones donde se desarrollen actividades económicas, que no formen parte de un entorno urbanizado.<br>Energías Renovables<br>Implantaciones aisladas destinadas a la producción de electricidad, a partir de fuentes renovables como la eólica y solar.<br>Industria Extractiva<br>Implantaciones aisladas destinadas a la extracción y primer tratamiento de los recursos minerales e hidrocarburos en explotaciones a cielo abierto o en el subsuelo. Además, se incluyen aquellas otras que tengan el carácter de auxiliares y que estén destinadas, entre otras tareas al acopio y/o almacenamiento de los recursos minerales o hidrocarburos, así como a su posterior gestión. |
| |
| Equipamientos AISLADOS |
| Equipamientos no incluidos en actuaciones de transformación urbanística. |
| |
| INFRAESTRUCTURAS |
| Conjunto amplio de instalaciones en superficie, subterráneas o aéreas, y construcciones vinculadas a las mismas que no formen parte de un entorno urbanizado.<br>Infraestructuras Puntuales<br>Aquellas tales como torres, antenas e infraestructuras energéticas de transporte y de tratamiento de residuos que no supongan una ocupación mayor a 200 m².<br>Infraestructuras Extensivas<br>Aquellas de carácter extensivo y no lineal, con superficie ocupada mayor de 200 m².<br>Infraestructuras Lineales<br>Las vías verdes, los carriles bici, las infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades. Igualmente, se incluyen los servicios esenciales o de interés general de electrificación, energía y telecomunicaciones.<br>Infraestructuras Hidráulicas<br>Diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación, así como sus instalaciones complementarias, tales como embalses, presas, conducciones, canales, derivaciones, redes de distribución y tratamiento de las aguas e infraestructuras de saneamiento y evacuación. |

## 2. ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

### 2.1. OBJETIVO

El objetivo del Estudio de Riesgos Mineros será conocer en detalle y evaluar los riesgos relacionados con la actividad minera abandonada, en una parcela cuya superficie sea suelo afecto por riesgos de la minería, y para la elaboración de un plan de actuación, adaptado a dichos niveles de riesgo, que garantice la seguridad para las personas, bienes y el medio ambiente, en relación con las actividades que se pretenda desarrollar en dicha localización.

La utilización de unos minados antiguos para un uso diferente del minero, que implique la presencia de personas en estos, para el desarrollo de actividades industriales, civiles, como lugares de reunión, culturales o de ocio, también deberá estar sujeta al ERM. En este caso, la parcela a considerar será el polígono que inscribe las labores que van a ser empleadas.

### 2.2. FASES DEL ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

La primera fase del estudio será el inventario de los elementos de riesgo, y consistirá en la realización de un inventario de elementos mineros susceptibles de producir riesgo, situados dentro de la "zona de estudio" ZE, que incluye la parcela, una franja de 500 metros alrededor de esta y además su cuenca hidrográfica, tal y como ha sido previamente definida. Se incluirán todos los elementos, utilizando los tipos establecidos en la tabla 1, incluyendo una descripción de las características más relevantes de cada elemento.

En la segunda fase se procederá al análisis y evaluación de los riesgos. Se determinará de qué forma afecta a la parcela y a los usos previstos, cada uno de los riesgos asociados a cada elemento minero de los recogidos en el inventario. El tratamiento de los riesgos para cada elemento presente deberá contener, al menos, el análisis de los aspectos que se definen en la presente Guía, con los procedimientos de investigación, los métodos y las condiciones de evaluación establecidos.

En la tercera fase se elaborará un plan de actuaciones que permita eliminar los riesgos que se deriven de la fase de análisis, evitando el peligro sobre las personas y el medio ambiente. Con un nivel de concreción de Anteproyecto (error máximo del 20% en presupuesto y plazos), incluirá, un capítulo de medidas preventivas,

relacionadas con el desarrollo de la actividad, tales como limitación de cargas o tránsitos sobre el terreno, sectorizaciones en los usos afectados y actividades a desarrollar en las parcelas, instalación de instrumentación piezométrica o de control geotécnico, y otro con las medidas de corrección del riesgo y protección, tales como rellenos, encauzamientos, drenajes, sostenimientos y fortificaciones, vallados, etc.

2.3. CONTENIDO

El documento Estudio de Riesgos Mineros, contendrá:

§ Descripción y delimitación de la parcela afectada por riesgos de la minería y la zona de estudio.

§ Inventario de elementos mineros abandonados.

§ Análisis y evaluación de riesgos.

§ Plan de actuaciones, que será suscrito por técnico competente para identificar los riesgos inherentes a las operaciones y los procesos mineros, conocedor por tanto de los diferentes elementos que pueden producir riesgos.

§

3. CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ESTUDIO DE RIESGOS MINEROS

3.4. CARTOGRAFÍA, PLANOS Y MAPAS

La Cartografía de referencia para la adecuada localización de los elementos representados será el Mapa Topográfico Regional. Escala 1:5.000.

Se realizará levantamiento topográfico de la parcela más una franja de terreno de 500 metros alrededor de la misma con la precisión de un plano a escala 1:1000.

Se trabajará en coordenadas UTM en los sistemas de referencia: ED50 y ETRS89.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y ZONA DE ESTUDIO

Se realizará una descripción general de la parcela afectada por riesgos de la minería y de la zona de estudio, aportando los siguientes capítulos:

§ Localización, accesos e Infraestructuras existentes.

§ Entorno Industrial y Urbano próximo: Poblaciones y Usos del suelo. Actividades socio-económicas principales.

§ Entorno Medioambiental y Cultural. Principales figuras de protección y elementos patrimoniales.

§ Geomorfología y Geología general.

§ Topografía, Red de drenaje y Cuenca de recepción.

§ Hidrología: caudales pico de crecida.

§ Antecedentes mineros.

§ Descripción cualitativa y cuantitativa de los Usos y Actividades a desarrollar en la parcela. Superficies ocupadas y su función.

§

3.6. INVENTARIO DE ELEMENTOS MINEROS

La primera fase del Estudio de Riesgos es la realización del inventario de elementos mineros de riesgo dentro de la ZE. En el epígrafe 1.2 y en la tabla 1 se

relacionan los elementos propios de la actividad minera abandonada y los riesgos que dichos elementos pueden entrañar.

La primera etapa será la de localización de estos elementos en la ZE. Una parte de los elementos no se encuentran en la superficie, por lo que habrá que manejar fuentes de información en las que puedan ser citados, tales como el Registro minero, en el que figuran las concesiones de explotación, inventarios de Balsas y Escombreras, inventario de Pozos Mineros de la Región de Murcia (Sierra Minera), inventarios de elementos patrimoniales de los territorios mineros declarados o propuestos como Bien de Interés Cultural, el Archivo General de la Región de Murcia, y cualquier otro estudio o antecedente público o privado: libros, planos de labores, guías de visita o archivos privados.

Se realizará una inspección de campo para georreferenciar el perímetro de los elementos mineros, principales características y dimensiones relevantes, de todos los elementos accesibles, con un adecuado reportaje fotográfico. Se recogerán todos los indicios de elementos subterráneos: pozos de extracción, planos inclinados y rampas, socavones de acceso y chimeneas y pozos de ventilación. Se ubicarán sobre un plano a escala 1:5.000.

La existencia de una concesión minera, junto a cualquier otro indicio de minado subterráneo, en la ZE, tal como la existencia de Infraestructuras EM6 y construcciones EM7, y en cualquier caso la presencia de cualquiera de éstos, conducirá a considerar, en el inventario inicial, la presencia de un minado superficial EM1 y otro profundo EM2, independientemente de que, con posterioridad y como consecuencia de los estudios de detalle, pueda demostrarse su inexistencia o irrelevancia.

Resultados: Fichas de Inventario

Como resultado de esta fase se elaborarán e incorporarán las fichas de inventario, una para cada elemento minero, en las que la denominación se realizará con el código de tipo "EM más la cifra del 1 al 9 que le corresponda", acompañado de un número de orden de tres cifras comenzando por el 001.

En esta ficha figurarán, para cada elemento, al menos los siguientes contenidos:

§ Planos de localización y accesos que comprendan toda la ZE.

§ Plano con la georreferenciación del elemento minero. La coordenada interior de la superficie de elemento minero.

§ Nombre, número de registro y planos de las concesiones mineras a las que pertenece, si los hubiera.

§ Descripción Geológico-Geotécnica de los terrenos de toda la ZE. Descripción del estilo geológico, descripción de los materiales aflorantes y de la serie litológica, con una clara distinción entre suelos o rellenos, rocas blandas (de resistencia a compresión < 20 MPa) y rocas competentes.

§ La descripción de las principales características del elemento minero, si fuera preciso por subelementos, mediante texto, fotografías y dibujos esquemáticos, y las principales dimensiones.

§ Otras observaciones de la inspección, en relación con el acceso y los indicios de riesgo que puedan ser evaluados de forma directa, según los tipos descritos en la tabla 1.

3.7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez que conocemos los elementos mineros generadores de riesgo, presentes en la zona, y que figuran en el inventario, se tratará de efectuar el análisis de dichos riesgos, para cada ºuno de los elementos que lo induzcan.

El procedimiento de Análisis y Evaluación de Riesgos, con las etapas aquí definidas, establece la estructura básica de este capítulo en un Estudio de Riesgos Mineros. Se incorporarán, además, a este procedimiento, todos los contenidos específicos relacionados con riesgos concretos asociados a los elementos más característicos, y que se recogen también en este anexo técnico.

3.7.1. Identificación de los riesgos

Se realizará cruzando los posibles riesgos provocados por elementos presentes en la zona (tabla 1) con aquellos que pueden afectar al uso que se pretende validar (tabla 2). Tras este proceso se elaborará la lista de riesgos a evaluar.

Por ejemplo, una infraestructura lineal en cuya zona de estudio asignable existe una escombrera EM5 y unos pozos de ventilación EM6.

Consideraríamos en el inventario la existencia de minados superficiales y profundos EM1 y EM2 con motivo de la existencia de los pozos de ventilación. Tendríamos que analizar los riesgos que afectan al uso "infraestructura lineal" en la tabla 1. De ese proceso se deriva la siguiente lista de riesgos a evaluar:

R1.EM1. COLAPSO provocado por el minado superficial EM1.

R2.EM1 HUNDIMIENTO TERRENO provocado por el minado superficial EM1.

R2.EM2. HUNDIMIENTO TERRENO provocado por el minado profundo EM2.

R3.EM1. SUBSIDENCIA provocada por el minado superficial EM1.

R3.EM2. SUBSIDENCIA provocada por el minado profundo EM2.

R4.EM5. DESLIZAMIENTO provocado por la escombrera EM5.

R5.EM5. DESPRENDIMIENTO provocado por la escombrera EM5.

R6.EM5. ENTERRAMIENTO provocado por la escombrera EM5.

R10.EM5. AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD HUMANA provocado por la escombrera EM5, en tanto no se acredite que son residuos mineros inertes.

3.4.2. Análisis de los riesgos

Una vez se dispone de la lista de riesgos a evaluar, el proceso de análisis comienza con el desarrollo los trabajos de investigación de campo con el objetivo de conocer en detalle el elemento minero que los induce. Se desarrollarán los trabajos necesarios para toma de muestras y ensayos, de forma que se disponga de todos los datos que permitan la definición de los modelos de superficie y subsuelo sobre los que proceder a la evaluación del riesgo.

Anexo de los trabajos de campo, a cumplimentar cuando se hayan concluido estos, contendrá la siguiente información, expuesta de forma clara y bien organizada:

§ La identificación del Personal Técnico que desarrolla los distintos trabajos, nombre, formación y funciones.

§ Planos de los itinerarios de inspección desarrollados en la ZE.

§ Los planos de sondeos, rozas o calicatas, el número y la denominación de las muestras, y el resultado de los ensayos. Identificación oficial del laboratorio o Centro de Investigación donde se realizan los ensayos geotécnicos o químicos.

§ La descripción de la técnica de los ensayos realizados in situ, la configuración de los aparatos de medida, y de las sondas y los resultados, con el informe de interpretación suscrito por el técnico responsable de su ejecución.

§ La descripción de la técnica geofísica empleada, energía utilizada y distancia entre electrodos, disposición en el campo de los equipos y perfiles, software de interpretación de los resultados, con el informe de interpretación suscrito por el técnico responsable de su ejecución.

Definición del modelo geotécnico del subsuelo, y también del modelo geoquímico, cuando proceda, en razón de si se están abordando riesgos geotécnicos o químicos. Se aportará, mediante tablas y planos, una descripción de la ZE que incluya los elementos que van a ser evaluados.

Los valores geomecánicos o químicos se mostrarán en los perfiles de dichos planos, de forma que se puedan obtener conclusiones de tipo cualitativo y cuantitativo, zonificaciones en base a intervalos o umbrales numéricos, y efectuar los cálculos que permitirán la evaluación de factores de seguridad.

3.7.2. Evaluación de los riesgos

Se realizará sobre el modelo geotécnico o geoquímico, de forma numérica, mediante factores de seguridad o umbrales máximos o mínimos.

Se utilizarán métodos de evaluación apropiados y herramientas de cálculo suficientemente contrastadas, dando prioridad a aquellos métodos y procedimientos avalados por la normativa y utilizando, en caso de ausencia de la misma, metodologías contrastadas por sociedades internacionales como la Sociedades Internacionales de Mecánica de Rocas (ISRM) y de Mecánica de Suelos (ISSMGE).

La metodología expuesta será la que se utilice en todos los casos, con las especificidades que resulten de aplicar al Estudio el contenido específico que resulte, de acuerdo con los elementos presentes y los riesgos identificados.

3.8. PLAN DE ACTUACIÓN

Cuando del proceso de Evaluación de Riesgos se deduzca la inexistencia de riesgo, el cumplimiento de los umbrales establecidos en forma de factores de seguridad frente a la estabilidad geotécnica, frente a la exposición a tóxicos, al ataque químico o riesgos físicos, se dará por concluido el Estudio, y no será necesaria la elaboración de un Plan de Actuación, lo que deberá quedar suficientemente justificado en el Estudio.

En caso contrario, se deberá elaborar un plan de actuaciones que permita eliminar o corregir los riesgos identificados y evaluados de forma desfavorable. Incluirá las medidas diseñadas para mejorar las condiciones de riesgo evaluadas y, por tanto, acreditar la inexistencia de riesgo en el tiempo.

Las medidas establecidas en el plan deberán ser tales que, incorporadas al modelo de evaluación, logren que dicha evaluación sea favorable, lo que tendrá que ser demostrado realizando de nuevo la evaluación.

El tipo de medidas que podrán ser propuestas para la aprobación del Estudio de Riesgos serán:

§ Medidas de corrección del riesgo y protección: rellenos de huecos, encauzamientos, drenajes, sostenimientos y fortificaciones, descontaminación de suelos, inertización y cubrición, vallados, cerramientos, etc.

§ Medidas preventivas relacionadas con el desarrollo de la actividad: limitación de cargas o tránsitos sobre el terreno, sectorizaciones en el uso de la parcelas, etc.

§ Medidas complementarias relacionadas con la detección y alerta temprana de riesgos: instalación de instrumentación piezométrica, control extensométrico o inclinométrico, control sísmico, etc.

§ Otras medidas: campañas de información, temporalización de la actividad, etc.

El plan de actuación deberá definir y concretar las características de las diferentes medidas, de forma que se puedan valorar con una estructura y nivel de estimación tipo Anteproyecto, con un error máximo del 20%, y con un cronograma de estimación mensual, con el mismo nivel de certidumbre.

Además el Plan de Actuación recogerá la relación de documentos a incorporar con el Proyecto de Técnico de Adecuación del Suelo PTAS.

4. CONTENIDO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO DE LOS RIESGOS PRODUCIDOS POR LOS MINADOS

Las excavaciones subterráneas, tanto de investigación y acceso al mineral, pozos y galerías, como las propias cámaras de explotación, tienen una serie de manifestaciones antrópicas en superficie, que son las chimeneas o pozos de ventilación, los pozos de extracción y las galerías y socavones de acceso. Dentro de las antiguas concesiones mineras, los planos de las labores, en multitud de ocasiones no existen o no están actualizados al momento del cierre.

La utilización de unos minados antiguos para actividades diferentes de las mineras, que implique la presencia de personas en éstos, para el desarrollo de actividades industriales, civiles, como lugares de reunión, culturales o de ocio, requiere también un tratamiento especial dentro del Estudio de Riesgos Mineros.

Los contenidos específicos, aquí establecidos, vienen a completar y detallar los procedimientos de análisis y evaluación que se citan en los Contenidos y Procedimientos Generales del Estudio de Riesgos Mineros, para el caso de Riesgos producidos por los Minados Superficiales y Profundos EM1 y EM2.

Se deberán recopilar los antecedentes sobre las labores relacionadas con las concesiones mineras existentes en la parcela de estudio, con el objetivo de localizar las labores o vacíos subterráneos, o garantizar su inexistencia.

Una vez desarrollado el inventario de los elementos de riesgo situados dentro de la ZE, habrá que relacionar los elementos de tipo EM6 y EM7 con los minados a los que servían como infraestructuras de transporte o ventilación.

Es preciso, además, conocer la capacidad mecánica de los terrenos que separan estos minados de la superficie y plantear las diferentes hipótesis de deterioro.

En este apartado se definen los trabajos que, como mínimo, habrá que realizar en cada caso, quedando a criterio del técnico responsable del Estudio el completar los trabajos, en función de los resultados obtenidos.

Plano de grietas e indicios de inestabilidad

Para confeccionarlo se efectuará un estudio de los posibles indicios de colapsos, hundimientos y subsidencias en superficie: depresiones del terreno y grietas.

Se realizarán itinerarios de inspección que permitan barrer toda la ZE, que será la parcela y la franja de terreno de 500 m alrededor de esta. Se dispondrá de la información en malla de 50 metros., realizando una serie de perfiles paralelos distanciados cada 50 metros, y otra serie transversal, perpendicular a la anterior, con la misma separación entre perfiles. La información se almacenará de manera georreferenciada. Se inspeccionarán también, si las hubiere, las labores más superficiales accesibles en búsqueda de agrietamientos y desplazamientos del terreno.

Las superficies de fractura se definirán por su dirección de buzamiento y por su buzamiento, mediante brújula tectónica. Se indicará si presentan salto, midiendo este. Se anotarán las siguientes características: su extensión, su ondulación y rugosidad según la escala de índice JCR de Barton, el índice de rebote de martillo Schmidt, el grado de alteración ISRM, la abertura y existencia de relleno o cemento y la presencia de agua.

Durante los itinerarios de inspección se aprovechará para localizar los afloramientos de roca compacta en superficie. En dichos afloramientos se realizarán 2 estaciones de medida del diaclasado, por cada litología aflorante, con 25 medidas por estación, para disponer de los datos con los que confeccionar los mapas de densidad del diaclasado.

La base cartográfica de dicha plano será la del levantamiento topográfico de la parcela más una franja de terreno de 500 metros alrededor de la misma. La escala del plano de grietas e indicios de inestabilidad será 1:1000.

En el plano de grietas e indicios de inestabilidad superficial y subterránea, se incluirán los datos de inspección sobre esta cartografía y aparecerán resaltadas las grietas de más de 2 metros de extensión que presenten salto entre sus laterales. Se incluirán también los datos de agrietamientos y desplazamientos del terreno, procedentes de la inspección subterránea de labores.

En los casos de implantación de actividades de Complejos Turísticos, Uso Residencial Global, Implantaciones Urbanísticas, Infraestructuras Extensivas e Infraestructuras Hidráulicas, se realizarán, complementariamente, estudios de deformaciones del terreno por técnicas de interferometría radar.

4.9. EM1. MINADOS SUPERFICIALES; RIESGOS DE COLAPSO Y HUNDIMIENTO

La presencia de minados superficiales, considerando como tales aquellos cuyo techo labores se encuentre a menos de 60 metros de la superficie, se investigará, principalmente, mediante sondeos a testigo continuo, con el seguimiento y levantamiento de la columna litológica y con una especial atención a las grietas y cavidades. De dichos sondeos se obtendrán además las muestras para los ensayos mecánicos característicos de suelos, rocas blandas o rocas duras, que permitan conocer sus capacidades geotécnicas y realizar correctamente los cálculos de estabilidad.

Trabajos de campo: sondeos y geofísica

Los sondeos se realizarán a testigo continuo de, al menos, 50 mm de diámetro y con una profundidad de, al menos, 60 m.

La superficie para el estudio de colapso y hundimientos, que será cubierta por estos sondeos, será la correspondiente a la parcela y un perímetro de protección de 50 metros en torno a esta. En dicha superficie se realizarán 8 sondeos por

hectárea. La separación aproximada entre sondeos será de 50 m entre sondeos de una fila y 25 m entre dos filas consecutivas, con distribución al tresbolillo.

Podrá reducirse el número de sondeos, hasta un mínimo de 4 por hectárea, para lo cual, se sustituirá cada uno de los sondeos no realizados por perfiles de tomografía eléctrica o sísmica de reflexión con una longitud de perfiles que permitan obtener información del subsuelo hasta una profundidad mínima de 120 m, debidamente apoyados en el resto de sondeos, de manera que cubran adecuadamente las zonas entre sondeos. En este caso, la distancia máxima entre dos sondeos consecutivos de una misma fila o columna no sobrepasará los 60 m.

Esta sustitución podrá hacerse también por pozos de ventilación o extracción ya existentes, o por sondeos a rotopercusión con martillo en fondo, que tengan al menos 60 m de profundidad y que puedan ser inspeccionados mediante cámara de sondeos, con indicación de profundidad, para conocimiento de litologías y averiguar la existencia de galerías o niveles superficiales.

Se efectuará el seguimiento de los sondeos y se archivarán las fotografías de todas las cajas portatestigos.

Ensayos geomecánicos

En 4 de los sondeos a testigo continuo, existentes en cada hectárea de la superficie cubierta por el estudio de colapso, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 3 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo. Se harán también ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, a razón de dos por cada horizonte geológico atravesado.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: Cada 5 metros o fracción, determinación del RQD y habrá que efectuar un ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y un ensayo de tracción indirecta brasileño por cada 10 m.

Para el cálculo de los límites elásticos en los horizontes de suelos y rocas blandas arcillosas, se efectuarán ensayos in situ de tipo presiométrico, a razón de uno por cada 5 sondeos o fracción, para cada horizonte litológico de esta naturaleza.

Se organizará en un Anexo toda la información de antecedentes y trabajos de campo.

Expresión de los resultados Geomecánicos

Se realizará el tratamiento de densidad de diaclasado, mediante mapas de densidad de polos en plantilla de Schmidt, para lo que se recomienda el uso del programa DIPS. El resultado permitirá la identificación de las principales familias de juntas sistemáticas.

Para cada material geológico obtendremos los resultados geomecánicos siguientes:

§ (1) Juntas y diaclasas

Envolvente de Barton-Choubey definida por los coeficientes de rugosidad y de dureza de juntas, el ángulo residual y la resistencia a compresión.

§ (2) Suelos y rocas blandas:

Envolvente de Mohr-Coulomb definida por la cohesión y la fricción.

§ (3) Rocas blandas y duras en roturas del macizo a gran escala:

Envolvente de Hoek y Brown 2002, definida por las constantes de la roca a, s y m.

Se recomienda el uso del programa ROCLAB.

Modelo geotécnico del subsuelo

Con todos los antecedentes, trabajos de investigación de campo, resultado de los ensayos, los planos de grietas e indicios de inestabilidad, se elaborará un documento de síntesis de los resultados. El modelo geotécnico del subsuelo contendrá, al menos, la siguiente información:

§ La descripción geológica de los terrenos presentes.

§ Las características geotécnicas: resistencias y módulos, envolventes, presencia de agua. Inestabilidades potenciales y observadas.

§ La descripción de las grietas, grandes fracturas y sistemas de diaclasas. Los mapas de densidad de diaclasado y su relación con la tectónica de escala 1:200.000 y 1:50.000 de la serie MAGNA.

§ La definición geométrica de los huecos subterráneos existentes.

Se realizaran planos con las secciones del terreno, cada 25 metros, en dos direcciones transversales, que vendrán apoyadas en los sondeos y perfiles de tomografía. Dichos planos y secciones abarcarán toda la zona de las cavidades, y en ellos se reflejará de forma precisa la información geotécnica del subsuelo.

Evaluación del riesgo de hundimiento y colapso

La evaluación del riesgo consistirá en calcular la estabilidad frente a hundimientos y colapsos, que será evaluada mediante métodos de mecánica de rocas y suelos contrastados por las sociedades internacionales en esta materia: ISRM y ISSMGE.

Se emplearán métodos tenso-deformacionales, mediante programas de tratamiento en dos dimensiones, tales como PHASES 2D o FLAC 2D. Complementariamente, podrán utilizarse programas de diferencias finitas en tres dimensiones como FLAC 3D.

Los cálculos se efectuarán sobre las secciones del modelo, que cubrirán toda la parcela y el perímetro de protección de 50 m. Se aplicará en ambas direcciones, con separación de 25 metros entre perfiles.

Se emplearán las hipótesis de carga adecuadas al uso previsto en el exterior, y los valores de aceleración sísmica de la normativa técnica de edificación de la zona, adoptando la saturación propia de los materiales presentes.

Se comprobará la estabilidad de la franja de subsuelo existente entre la cavidad y la superficie, mediante estos métodos tenso-deformacionales. Para ello se calculará el factor de seguridad, que deberá en todas las secciones superar el valor 1,5, para las hipótesis de carga indicadas. También se obtendrá el factor de reducción de la resistencia mínimo para la estabilidad, que deberá superar en todas las secciones el valor 1,5. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (3).

La estabilidad de los techos y hastiales de las cavidades se calculará obteniendo las zonas de plastificación de roca en torno a los minados, que serán aquellas con un FS menor de 1,1. No podrán superar los 2 metros en ningún punto. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (3).

Se calcularán también las deformaciones superficiales, aportando los descensos y giros del terreno en la superficie, que pudieran provocarse a causa de las sobrecargas de la actividad o del posible deterioro de las cavidades por inundación, colapso de pilares, bóvedas o cuñas de techo. Tendrá que demostrarse que son compatibles con los usos propuestos.

Plan de Actuaciones

En caso de que los Riesgos identificados hayan sido evaluados de forma desfavorable, se deberá elaborar un plan de actuaciones que permita eliminar o controlar dichos riesgos.

Las medidas establecidas en el plan deberán ser tales que, incorporadas al modelo de evaluación, logren que dicha evaluación sea favorable, lo que tendrá que ser demostrado repitiendo la evaluación.

El tipo de medidas y su nivel de concreción queda establecido en el apartado de Contenido y Procedimiento General del Estudio de Riesgos Mineros.

4.10. EM2. MINADOS PROFUNDOS; RIESGO DE SUBSIDENCIA

El colapso progresivo de minados profundos, cuyo techo se encuentre a más de 60 metros de la superficie, provoca subsidencias del terreno.

Las subsidencias dan lugar en la superficie del terreno a importantes deformaciones. La superficie va adoptando una forma de cuenco o artesa, en un área cuyo centro, más deprimido, coincide con la planta de los minados que colapsan y que se extiende, alrededor de esta, a una distancia, del perímetro de minados, de una magnitud equivalente a la profundidad de estos.

Para la minería metálica, abordada mediante cámaras con macizos y pilares de sostenimiento, que es la que se ha desarrollado en la Región de Murcia, los colapsos se producen por el lento deterioro de los techos, pilares y hastiales, a causa de la inundación, ataque químico, pequeños sismos, etc. Las condiciones de abandono de huecos en cada mina subterránea no son conocidas, pudiéndose producir estos colapsos decenas de años después del abandono de labores. Una vez iniciado el proceso de subsidencia, el período hasta el cese de las deformaciones se suele prolongar más allá de una década.

La superficie deformada, en un proceso subsidente, adquiere la forma de un plato, con centro situado en la zona inmediatamente encima de las labores que colapsan, produciéndose hundimientos del terreno que pueden alcanzar los 2 metros. Los bordes de la artesa de subsidencia pueden estar a varios centenares de metros del centro y, en estos, se producen giros del terreno que pueden llegar a los 0,5 grados sexagesimales. Los bordes son zonas de tracción del terreno en las que pueden aparecer grietas y en el centro la superficie del terreno está sometida a compresiones.

Zona sin riesgo de subsidencia

Consideraremos que no existe riesgo de subsidencia en una parcela, en cuyo caso no tendríamos que analizar este riesgo, cuando ocurra de manera simultánea que:

§ Una vez evaluado el riesgo de colapso o hundimiento de la parcela, en el área de esta y su perímetro de protección de 50 m, al estudiar los minados superficiales, habiendo seguido los procedimientos de análisis y evaluación de la presente Guía, estos riesgos no existen.

§ No existen, en toda el área de la ZE, por la parte externa a la zona ya estudiada, otros elementos de acceso y ventilación de mina: chimeneas o pozos de ventilación, pozos de extracción, galerías o socavones de acceso.

§ Las grietas de más de 2 m de extensión medidas en superficie no son abiertas ni presentan salto. No presentan, sobre los planos de grietas elaborados para el estudio de minados superficiales, una disposición geométrica que indique alineamiento o paralelismo. No superan en extensión los 10 m.

a) Trabajos de campo en zonas con labores subterráneas accesibles

Cuando en la ZE, exista suficiente documentación previa, y puedan ser cartografiadas e inspeccionadas las labores existentes, conectando topográficamente en los planos los elementos de acceso y ventilación, de forma que pueda ser acotada la zona de labores por niveles, en planta y alzados, se realizarán una serie de trabajos para completar el modelo geotécnico del subsuelo en profundidad.

Los trabajos de inspección se desarrollan para conocer el estado de los huecos, y también para conocer los terrenos que se encuentran por encima de los minados, hasta la superficie.

Inspección de labores subterráneas

Puesto que se va a acceder a la zona de minados antiguos, de acuerdo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.01, sobre "Trabajos especiales, prospecciones y sondeos" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, se deberá, con carácter previo, tramitar una autorización de "Reconocimiento de labores antiguas" mediante un proyecto suscrito por técnico competente, en el que se aporte toda la información sobre el estado de las labores en las que se pretende efectuar los trabajos de investigación, y la relación de los trabajos con la localización de los mismos. Una vez contestada la solicitud, podrá comenzarse con dichos trabajos.

Se efectuará un estudio geológico de todas las labores, indicando las litologías presentes en estas, y la situación de los contactos y pasos de falla.

Se inspeccionarán todos los niveles de labores, tomando, en el caso de rocas compactas, muestras de techo y de hastiales cada 50 metros, con máquina saca-testigos eléctrica manual, de un mínimo de 50 mm y una suma de 2 metros de fragmentos de testigo, con longitudes mayores de 30 cm.

Cuando la roca sea blanda, se utilizará vane-test de campo y penetrómetro de mano para tomar un mínimo de 3 datos cada 25 metros o fracción de tramo de inspección en esa litología.

Se completará el plano de grietas e indicios de inestabilidad, con los datos de agrietamientos y desplazamientos del terreno que pudieran observarse, empleando los procedimientos para definir las superficies de fractura señalados en el apartado "plano de grietas e indicios de inestabilidad".

Se fotografiarán y describirán todos aquellos lugares que presenten algún tipo de deterioro: derrumbes, hundimientos de techo, desprendimiento de hastiales, agrietamientos, surgencias y zonas inundadas. Se referenciarán y cartografiarán esos puntos.

Se inspeccionarán con cámara de video las chimeneas y pozos de ventilación y acceso.

Sondeos a testigo continuo

Se efectuará un sondeo por cada una de las áreas de minados independientes que existan en la ZE, los diferentes niveles de una mina o la agrupación de minados en un mismo filón.

Se realizarán con un diámetro de testigo mínimo de 50 mm y con una profundidad suficiente para llegar al techo del último nivel de las labores, en la zona central de estas.

Se inspeccionarán con cámara de video todos los sondeos.

Los sondeos quedarán equipados con una tubería preparada para la medición de movimientos horizontales y verticales del terreno mediante sondas inclinométricas y extensométricas.

Ensayos geomecánicos

Sobre el conjunto de muestras obtenidas, con máquina saca-testigos eléctrica manual, en cada uno de los puntos de muestreo de las labores se les realizarán:

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: 3 ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y 1 ensayo de tracción indirecta brasileño.

En los sondeos a testigo continuo, realizados en cada una de las áreas de minados, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 5 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: Cada 10 metros o fracción, determinación del RQD y habrá que efectuar un ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y un ensayo de tracción indirecta brasileño por cada 10 m.

Se organizará en un Anexo toda la información de antecedentes y trabajos de campo.

b) Trabajos de campo en zonas con labores subterráneas inaccesibles

Lo más habitual será que no existan planos de las labores subterráneas o que no estén actualizados. Las galerías y pozos pueden, además, estar muy deteriorados, con hundimientos o zonas inundadas o por debajo del nivel freático actual. En ese caso, las condiciones para el acceso e inspección de labores son muy adversas y se entenderán como inaccesibles las labores, debiendo realizar un mayor número de trabajos desde el exterior para conocer el estado de los minados.

Se inspeccionarán con cámara de video las chimeneas y pozos de ventilación y acceso.

Sondeos

Se efectuarán dos sondeos a testigo continuo, separados unos 200 m, por cada una de las áreas de minados independientes que existan en la ZE, diferentes niveles de una mina o agrupación de minados en un mismo filón.

Se realizarán con un diámetro de testigo mínimo de 50 mm y con una profundidad suficiente para que lleguen al techo del último nivel de las labores en la zona central de estas, o en su defecto a 400 m.

Se realizará un sondeo a rotopercusión por cada sondeo de testigo continuo, de igual longitud, y a unos 100 m de distancia de su par, con objeto de realizar tomografía "cross-hole", por lo que se situarán en la zona en la que mayor información pueda obtenerse. Se efectuará dicha tomografía.

Se inspeccionarán con cámara de video todos los sondeos.

Al finalizar se procederá al equipamiento de los sondeos con una tubería preparada para la medición de movimientos horizontales y verticales del terreno mediante sondas inclinométricas y extensométricas.

Ensayos geomecánicos

En los sondeos a testigo continuo, realizados en cada una de las áreas de minados, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 5 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo,

§ humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: Cada 10 metros o fracción, determinación del RQD y habrá que efectuar un ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y un ensayo de tracción indirecta brasileño por cada 10 m.

Se organizará en un Anexo toda la información de antecedentes y trabajos de campo.

Expresión de los resultados Geomecánicos

Se realizará el tratamiento de densidad de diaclasado, mediante mapas de densidad de polos en plantilla de Schmidt, para lo que se recomienda el uso del programa DIPS. El resultado permitirá la identificación de las principales familias de juntas sistemáticas para diferenciar las fracturas y grietas que se hayan registrado.

Para cada material geológico obtendremos los resultados geomecánicos siguientes:

§ (1) Juntas y diaclasas

Envolvente de Barton-Choubey definida por los coeficientes de rugosidad y de dureza de juntas, el ángulo residual y la resistencia a compresión.

§ (2) Suelos y rocas blandas:

Envolvente de Mohr-Coulomb definida por la cohesión y la fricción.

§ (3) Rocas blandas y duras en roturas del macizo a gran escala:

Envolvente de Hoek y Brown 2002, definida por las constantes de la roca a, s y m.

Se recomienda el uso del programa ROCLAB.

Modelo geotécnico extendido del subsuelo

Con todos los antecedentes y trabajos de investigación de campo, indicios de grietas y sondeos, y con los resultados de los ensayos, se elaborará un documento de síntesis de los resultados. Este modelo geotécnico extendido del

subsuelo, de mayor extensión en planta y en profundidad que el utilizado para la evaluación de riesgos por minados superficiales, estará "acoplado" al modelo geotécnico del subsuelo, preparado para dicho análisis.

El modelo extendido aportará la siguiente información:

§ La descripción geológica de los terrenos presentes.

§ Las características geotécnicas: resistencias y módulos, envolventes, presencia de agua. Inestabilidades potenciales y observadas.

§ La descripción de las grietas, grandes fracturas y sistemas de diaclasas. Los mapas de densidad de diaclasado y su relación con la tectónica de escala 1:200.000 y 1:50.000 de la serie MAGNA.

§ La definición geométrica de los huecos subterráneos existentes por sectores y niveles, con indicación de las zonas inestables y deterioradas.

Se realizaran planos con las secciones del terreno, cada 50 metros, en dos direcciones transversales, apoyados en los sondeos y perfiles de tomografía cross-hole. En dichos planos y secciones se reflejará de forma precisa la información del modelo.

Evaluación del riesgo de subsidencia

La evaluación del riesgo consistirá en calcular por un lado la probabilidad de subsidencia y por otro los efectos de la subsidencia.

Para los cálculos de deformaciones en superficie se utilizarán métodos de mecánica de rocas y suelos, contrastados por las sociedades internacionales en esta materia: ISRM y ISSMGE.

Para el análisis tenso-deformacional se emplearan programas, en dos y tres dimensiones, tales como PHASES 2D, EXAMINE 3D o FLAC 3D sobre los perfiles, utilizando hipótesis conservadoras en el caso de que no se conozcan con precisión datos que puedan ser relevantes (anchura, altura, o recubrimiento de los huecos, etc.).

Los cálculos se efectuarán en tres dimensiones o sobre los perfiles del modelo, en ambas direcciones, con separación de 50 metros entre perfiles. Se comprobará la estabilidad de los huecos del modelo extendido para todas las secciones. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (3).

La subsidencia podrá producirse si los huecos no son estables. Los factores de seguridad se calcularán para los valores de aceleración sísmicas de la normativa técnica de edificación de la zona, y adoptando la saturación propia de los materiales presentes.

Se considerará una zona de plastificación alrededor de las cavidades, con un espesor máximo de 2 metros, que podrá tener un factor de seguridad menor de 1,1. El resultado de la estabilidad vendrá dado por el menor valor del Factor de Seguridad que se tenga fuera de dicha zona de plastificación.

Se catalogará el Riesgo como la probabilidad de subsidencia, en uno de los siguientes apartados:

§ Alta: Existen indicios de deformación superficial, con redes de fracturas geométricamente dispuestas, los minados son inaccesibles al presentar los accesos zonas hundidas o inundadas. Los cálculos geotécnicos no superan el factor de seguridad de 1,1.

§ Media: No existen indicios de deformación superficial, ni redes de fracturas geométricamente dispuestas, pero si algunos minados inaccesibles con zonas hundidas. Los cálculos geotécnicos superan el factor de seguridad de 1,1.

§ Baja: No existen indicios de deformación superficial, ni redes de fracturas geométricamente dispuestas, todos los minados son accesibles y sin zonas hundidas. Los cálculos geotécnicos superan el factor de seguridad de 1,5.

§ Nula: No existen indicios de deformación superficial, ni redes de fracturas geométricamente dispuestas, los minados profundos son inexistentes (tan solo consisten en alguna labor de investigación superficial).

Se describirán los efectos de la subsidencia sobre el modelo: para ello se determinarán las deformaciones actuales, como resultado de eliminar los huecos del modelo, y las deformaciones que se podrían producir por el colapso de los huecos, induciendo éste mediante un reblandecimiento progresivo de los terrenos de la zona de techos y pilares.

Se darán los resultados de máximas deformaciones y los giros, al colocar la parcela dentro de la cubeta de subsidencia, las zonas de borde y centrales.

Plan de Actuaciones en zonas con probabilidad de subsidencia

En casos en que la probabilidad de subsidencia sea "media", se podrá aplicar acciones de refuerzo o relleno sobre el modelo para conseguir una probabilidad baja. Estas medidas que tendrán que incluirse en el Plan de Actuaciones, deberán ser tales que, incorporadas al modelo de evaluación, logren que dicha evaluación sea favorable, lo que tendrá que ser demostrado repitiendo la evaluación.

El tipo de medidas y su nivel de concreción queda establecido en el apartado de Contenido y Procedimiento General del Estudio de Riesgos Mineros.

Con carácter general se podrá edificar sin restricciones geotécnicas especiales en las zonas con probabilidad de subsidencia "nula".

Para edificar, sin restricciones, en las zonas con probabilidad de subsidencia "baja" deberán controlarse previamente, durante 5 años, los posibles hundimientos y movimientos de la ZE, que incluye la parcela y la zona de 500 m alrededor del perímetro.

Para ello, en cada zona de minados considerada se instalarán cuatro sensores sísmicos de aceleración, y se mantendrán durante ese período de 5 años para garantizar que no se están produciendo colapsos ni hundimientos en los minados. De igual manera, se establecerá una red de hitos topográficos para el control de movimientos superficiales, que cubra toda el área de estudio.

En ese período de 5 años, cada 6 meses, se realizará una altimetría de precisión sobre la red de control, y se tomará lectura de los movimientos horizontales (inclinómetros) y verticales (extensómetros) en los sondeos, de forma que pueda identificarse prematuramente una subsidencia.

En los casos de implantación de actividades de Complejos Turísticos, Uso Residencial Global, Implantaciones Urbanísticas, Infraestructuras Extensivas e Infraestructuras Hidráulicas, se realizarán, complementariamente, estudios de deformaciones del terreno por técnicas de interferometría radar.

El informe de subsidencia con los resultados de las medidas, realizados durante este período permitirá, si se observan movimientos sin tendencia ascendente y por debajo de los 0,01 m, catalogar la zona como de probabilidad de subsidencia baja sin restricciones de edificabilidad.

4.11. UTILIZACIÓN DE UN MINADO ABANDONADO

En este caso, la parcela a considerar en superficie, será el polígono que inscribe las labores que van a ser empleadas, de forma que la ZE se establece, de forma habitual, como la superficie de dicha parcela más la franja de terreno de 500 m alrededor de esta, y su cuenca hidrográfica. De esta manera se estudiarán también otros elementos que pudieran afectar sobre el minado que se pretende utilizar.

Se efectuará por tanto, un Estudio de Riesgos Mineros con los Contenidos Generales y Específicos de cada uno de los elementos presentes en la ZE, y además un estudio específico en relación con aspectos de seguridad básicos del minado que pretende ser utilizado y que aquí se incluyen.

El objetivo es conocer la estabilidad geotécnica de los espacios subterráneos que se van a utilizar, para lo que se determinará la capacidad geotécnica de los materiales de recubrimiento, las condiciones de estabilidad a nivel general y, a menor escala el deterioro de los techos y los hastiales de todas sus labores.

Trabajos de Campo: Inspección subterránea

A partir de la documentación previa, serán cartografiadas e inspeccionadas las labores existentes, conectando topográficamente en los planos los elementos de acceso y ventilación, de forma que pueda ser perfectamente descrita la zona de labores por niveles, mediante plantas y alzados.

Los trabajos de inspección se desarrollan para conocer el estado de los huecos, y también para conocer los terrenos que se encuentran por encima de los minados, hasta la superficie. Como último objetivo está el completar el modelo geotécnico del subsuelo, necesario para la evaluación de la estabilidad.

Puesto que se va a acceder a la zona de minados antiguos, de acuerdo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.01, sobre "Trabajos especiales, prospecciones y sondeos" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, se deberá, con carácter previo, tramitar una autorización de "Reconocimiento de labores antiguas" mediante un proyecto suscrito por técnico competente, en el que se aporte toda la información sobre el estado de las labores en las que se pretende efectuar los trabajos de investigación, y la relación de los trabajos con la localización de los mismos.

Se efectuará un estudio geológico de todas las labores, especificando las litologías presentes en estas, y la situación de los contactos y pasos de falla.

Se inspeccionarán todos los niveles de labores, tomando, en el caso de rocas compactas, muestras de techo y de hastiales cada 50 metros, con máquina saca-testigos eléctrica manual, de un mínimo de 50 mm y una suma de 2 metros de fragmentos de testigo, con longitudes mayores de 30 cm.

Cuando la roca sea blanda, se utilizará vane-test de campo y penetrómetro de mano para tomar un mínimo de 3 datos cada 25 metros o fracción de tramo de inspección en esa litología.

Se completará el plano de grietas e indicios de inestabilidad, con los datos de agrietamientos y desplazamientos del terreno que pudieran observarse, empleando los procedimientos de definición de las superficies de fractura señalados en el apartado "plano de grietas e indicios de inestabilidad".

Se fotografiarán y describirán todos aquellos lugares que presenten algún tipo de deterioro: derrumbes, hundimientos de techo, desprendimiento de

hastiales, agrietamientos, surgencias y zonas inundadas. Se referenciarán y cartografiarán esos puntos.

Se inspeccionarán con cámara de video las chimeneas y pozos de ventilación y acceso.

Sondeos a testigo continuo

Considerando, en este caso, como zona de cobertura para los sondeos la superficie correspondiente a la parcela y un perímetro de protección de 50 metros en torno a esta, se realizarán 8 sondeos por hectárea. La separación aproximada entre sondeos será de 50 m entre sondeos de una fila y 25 m entre dos filas consecutivas, con distribución al tresbolillo.

Los sondeos se realizarán desde la superficie, a testigo continuo de, al menos, 50 mm de diámetro y con una profundidad suficiente para llegar al techo del último nivel del conjunto de las labores que se va a utilizar, atravesando el mismo para tomar muestras en los últimos metros junto a la cavidad.

Podrá reducirse el número de sondeos, hasta un mínimo de 4 por hectárea, para lo cual, se sustituirá cada uno de los sondeos no realizados por perfiles de tomografía eléctrica o sísmica de reflexión con una longitud de perfiles que permitan obtener información del subsuelo hasta una profundidad mínima de 120 m, debidamente apoyados en el resto de sondeos, de manera que cubran adecuadamente las zonas entre sondeos. En este caso, la distancia máxima entre dos sondeos consecutivos de una misma fila o columna no sobrepasará los 60 m.

Esta sustitución podrá hacerse también por pozos de ventilación o extracción ya existentes, o por sondeos a rotopercusión con martillo en fondo, que tengan al menos 60 m de profundidad y que puedan ser inspeccionados mediante cámara de sondeos, con indicación de profundidad, para conocimiento de litologías y averiguar la existencia de galerías o niveles superficiales.

Se efectuará el seguimiento de los sondeos y se archivarán las fotografías de todas las cajas portatestigos.

Ensayos geomecánicos

Sobre el conjunto de muestras obtenidas, con máquina saca-testigos eléctrica manual, en cada uno de los puntos de muestreo de las labores subterráneas se les realizarán:

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: 3 ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y 1 ensayo de tracción indirecta brasileño.

En 4 de los sondeos a testigo continuo, existentes en cada hectárea de la superficie cubierta por el estudio, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 5 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo. Se harán también ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, a razón de dos por cada horizonte geológico atravesado.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: Cada 5 metros o fracción, determinación del RQD y habrá que efectuar un ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y un ensayo de tracción indirecta brasileño por cada 10 m.

Para el cálculo de los límites elásticos en los horizontes de suelos y rocas blandas arcillosas, se efectuarán ensayos in situ de tipo presiométrico, a razón de uno por cada 5 sondeos o fracción, para cada horizonte litológico de esta naturaleza.

Se recogerá en un Anexo toda la información de antecedentes y trabajos de campo.

Expresión de los resultados Geomecánicos

Se realizará el tratamiento de densidad de diaclasado, mediante mapas de densidad de polos en plantilla de Schmidt, para lo que se recomienda el uso del programa DIPS.

El resultado permitirá la identificación de las principales familias de juntas sistemáticas y la realización del análisis de cuñas presentes en cada zona del talud. Se procederá finalmente a la identificación geométrica de las posibles roturas planas y en cuña.

Para cada material geológico obtendremos los resultados geomecánicos siguientes:

§ (1) Juntas y diaclasas

Envolvente de Barton-Choubey definida por los coeficientes de rugosidad y de dureza de juntas, el ángulo residual y la resistencia a compresión.

§ (2) Suelos y rocas blandas:

Envolvente de Mohr-Coulomb definida por la cohesión y la fricción.

§ (3) Rocas blandas y duras en roturas del macizo a gran escala:

Envolvente de Hoek y Brown 2002, definida por las constantes de la roca a, s y m.

Se recomienda el uso del programa ROCLAB.

Modelo geotécnico del subsuelo

Con todos los antecedentes, trabajos de investigación de campo, resultado de los ensayos, los planos de grietas e indicios de inestabilidad, se elaborará un documento de síntesis de los resultados. El modelo geotécnico del subsuelo contendrá, al menos,

la siguiente información:

§ La descripción geológica de los terrenos presentes.

§ Las características geotécnicas: resistencias y módulos, envolventes, presencia de agua. Inestabilidades potenciales y observadas.

§ La descripción de las grietas, grandes fracturas y sistemas de diaclasas. Los mapas de densidad de diaclasado y su relación con la tectónica de escala 1:200.000 y 1:50.000 de la serie MAGNA.

§ La definición geométrica de los huecos subterráneos existentes.

Se realizaran planos con las secciones del terreno, cada 25 metros, en dos direcciones transversales, que vendrán apoyadas en los sondeos y perfiles de tomografía. En dichos planos y secciones se reflejará de forma precisa la información del modelo.

Evaluación del riesgo de colapso general y hundimiento

La evaluación del riesgo consistirá, en primer lugar, en calcular la estabilidad frente a colapso y hundimiento, que será evaluada mediante métodos de mecánica de rocas y suelos contrastados por las sociedades internacionales en esta materia: ISRM y ISSMGE.

Se emplearán métodos tenso-deformacionales, mediante programas de tratamiento en dos dimensiones, tales como PHASES 2D o FLAC 2D. Complementariamente, podrán utilizarse programas de diferencias finitas en tres dimensiones como FLAC 3D. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (3).

Los cálculos se efectuarán sobre las secciones del modelo, que cubrirán toda la parcela y el perímetro de protección de 50 m. Se aplicará en ambas direcciones, con separación de 25 metros entre perfiles.

Se emplearán las hipótesis de carga adecuadas al uso que del terreno exista en superficie, y los valores de aceleración sísmicas de la normativa técnica de edificación de la zona, adoptando la saturación propia de los materiales presentes.

Los cálculos se efectuarán sobre las secciones del modelo, que cubrirán toda la parcela y el perímetro de protección de 50 m. Se aplicará en ambas direcciones, con separación de 25 metros entre perfiles.

Se emplearán las hipótesis de carga adecuadas al uso previsto en el exterior, y los valores de aceleración sísmica de la normativa técnica de edificación de la zona, adoptando la saturación propia de los materiales presentes.

Se comprobará la estabilidad de la franja de subsuelo existente entre la cavidad y la superficie, mediante estos métodos tenso-deformacionales. Para ello se calculará el factor de seguridad, que deberá en todas las secciones superar el valor 1,5, para las hipótesis de carga indicadas. También se obtendrá el factor de reducción de la resistencia mínimo para la estabilidad, que deberá superar en todas las secciones el valor 1,5. Se hará referencia a las secciones críticas, de menores factores de reducción de resistencia y en cada una de estas se señalarán las superficies de cizallamiento.

Evaluación del riesgo de desprendimientos de techo o hastiales

La evaluación del riesgo incluirá también el cálculo de la estabilidad de techos y hastiales, que será evaluada mediante métodos de mecánica de rocas y suelos contrastados por las sociedades internacionales en esta materia: ISRM y ISSMGE.

Cuando la litología de techo o hastiales sea roca compacta, se utilizarán métodos de equilibrio límite, para cálculo de de cuñas de techo y hastiales, empleando programas de cálculo, como UNWEDGE. Complementariamente, podrán utilizarse programas que utilizan el método de elementos discretos como el UDEC, o de elementos finitos, en dos dimensiones, tales como PHASES 2D, con introducción de juntas de roca. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (1). Los valores de cohesión y fricción serán los correspondientes para las tensiones medias en la superficie de rotura.

En aquellas secciones en las que las litologías de techo o hastiales correspondan con rocas blandas arcillosas se utilizarán métodos tenso-deformacionales implementados sobre programas como PHASES 2D o FLAC 2D. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (2).

Los cálculos se efectuarán sobre las secciones del modelo, que cubrirán toda la parcela y el perímetro de protección de 50 m. Se aplicará en ambas direcciones, con separación de 25 metros entre perfiles.

Los factores de seguridad determinísticos en los métodos de equilibrio límite, para los desprendimientos de cuñas de techo y hastiales, deberán ser superiores a 1,5 aplicando los valores de aceleración sísmica de la normativa técnica de edificación de la zona y con la saturación propia de los materiales presentes. En

los métodos tenso-deformacionales se calculará también el factor de seguridad, que deberá en todas las secciones superar el valor 1,5 para las hipótesis de carga indicadas.

Condiciones generales de tránsito y habitabilidad

Se analizarán las condiciones de tránsito y habitabilidad de los minados, incluyendo en relación con su condición de minados abandonados, apartados específicos relacionados con los siguientes aspectos:

§ Itinerarios de tránsito: estado de los suelos y capacidad de paso, identificación de zonas con riesgo, de caídas, atrapamientos, etc.

§ Existencia de vías de evacuación y seguridad de las mismas.

§ Estudio de la calidad del aire y condiciones de ventilación.

Plan de Actuaciones

En caso de que los Riesgos identificados y hayan sido evaluados de forma desfavorable, se deberá elaborar un plan de actuaciones que permita eliminar o controlar dichos riesgos.

Las medidas establecidas en el plan deberán ser tales que, incorporadas al modelo de evaluación, logren que dicha evaluación sea favorable, lo que tendrá que ser demostrado repitiendo la evaluación.

El tipo de medidas y su nivel de concreción queda establecido en el apartado de Contenido y Procedimiento General del Estudio de Riesgos Mineros.

5. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR LOS TALUDES Y FONDOS DE CORTA EM3. Y EM4.

En los taludes de una corta abandonada y en el fondo de la misma, pueden provocarse deslizamientos, desprendimientos y enterramientos, que afectarían a las actividades que pretendan realizarse allí.

Los contenidos específicos, aquí establecidos, vienen a completar y detallar con mayor precisión los procedimientos de análisis y evaluación que se citan en los Contenidos y Procedimientos Generales del Estudio de Riesgos Mineros, para el caso de Riesgos producidos por los Taludes y Fondos de Corta EM3 y EM4.

Trabajo de campo

Cuando la parcela se encuentre dentro de la propia corta, en sus taludes o en su fondo, la ZE será toda la corta, incluyendo una franja perimetral, de magnitud equivalente a la altura del talud final, en su coronación. En caso contrario, se estudiará la zona de talud correspondiente a la vecindad de la parcela, la proyección de ésta en dirección de la línea de máxima pendiente, aumentada lateralmente 200 m en ambos sentidos.

Se elaborará la cartografía de trabajo, escala 1:1000, para lo cual se realizarán los oportunos levantamientos topográficos o fotogrametría.

Se realizará una inspección geológica para identificar los materiales presentes, zonificando las áreas de roca compacta por un lado y las de suelos, rellenos y rocas blandas por otro.

Estaciones de Inspección, Sondeos y Toma de Muestras

Para las rocas compactas se realizarán Estaciones de inspección de diaclasas, de entre 25 y 50 m con una cobertura del 20% de la longitud total de las bermas, y una distribución que cubra todo el talud.

Para cada junta, con su distancia al inicio de la estación, se anotará las siguientes características: los valores de dirección de buzamiento y buzamiento, mediante brújula tectónica, su extensión, su ondulación y rugosidad según la escala de índice JCR de Barton, el índice de rebote de martillo Schmidt, el grado de alteración ISRM, la abertura y existencia de relleno o cemento y la presencia de agua.

Durante los itinerarios de inspección geológica y de inspección geotécnica se hará registro y descripción, también, de cualquier indicio de inestabilidad en forma de deslizamiento o desprendimiento.

Se realizará una toma de muestras de todos los materiales presentes en los puntos de inspección, para realizar los ensayos geomecánicos. Esta toma de muestras se realizará mediante sondeos a testigo continuo o con máquina saca testigos de mano, para las rocas compactas, y mediante rozas y calicatas para las rocas blandas, de forma que se disponga de un número de muestras suficientes para los ensayos que se establecen.

En la zona del pie de talud se realizará, al menos, un sondeo a testigo continuo de un mínimo de 20 m de longitud.

Ensayos Geomecánicos

Se realizarán los siguientes ensayos en cada una de las litologías presentes en las bermas del talud:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE, 3 ensayos de los siguientes tipos para cada terreno: ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, resistencia a compresión, edométrico y corte directo. Vane-test de campo y penetrómetro de mano.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE, para cada litología: 6 ensayos de resistencia a compresión, con obtención de los límites de elasticidad y 1 ensayo de tracción indirecta brasileño.

En el sondeo a testigo continuo, realizado al pie del talud, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 3 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo. Se harán también ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, a razón de dos por cada horizonte geológico atravesado.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: Cada 5 metros o fracción, determinación del RQD y habrá que efectuar un ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y un ensayo de tracción indirecta brasileño por cada 10 m.

Expresión de los resultados Geomecánicos

Se realizará el tratamiento de densidad de diaclasado, mediante mapas de densidad de polos en plantilla de Schmidt, para lo que se recomienda el uso del programa DIPS.

El resultado permitirá la identificación de las principales familias de juntas sistemáticas y la realización del análisis de cuñas presentes en cada zona del talud. Se procederá finalmente a la identificación geométrica de las posibles roturas planas y en cuña.

Para cada material geológico obtendremos los resultados geomecánicos siguientes:

§ (1) Juntas y diaclasas

Envolvente de Barton-Choubey definida por los coeficientes de rugosidad y de dureza de juntas, el ángulo residual y la resistencia a compresión.

§ (2) Suelos y rocas blandas:

Envolvente de Mohr-Coulomb definida por la cohesión y la fricción.

§ (3) Rocas blandas y duras en roturas del macizo a gran escala:

Envolvente de Hoek y Brown 2002, definida por las constantes de la roca a, s y m.

Se recomienda el uso del programa ROCLAB.

Modelo geotécnico del subsuelo

Con todos los antecedentes, trabajos de investigación de campo, resultado de los ensayos, los mapas de densidad de juntas e indicios de inestabilidad, se elaborará un documento de síntesis de los resultados. El modelo geotécnico del subsuelo contendrá, al menos, la siguiente información:

§ La descripción geológica de los terrenos presentes.

§ Las características geotécnicas: resistencias y módulos, envolventes, presencia de agua. Inestabilidades potenciales y observadas.

§ La descripción de las grietas, grandes fracturas y sistemas de diaclasas. Los mapas de densidad de diaclasado y su relación con la tectónica de escala 1:200.000 y 1:50.000 de la serie MAGNA.

§ La definición geométrica de inestabilidades potenciales: formación de cuñas y roturas planas, zonas de roturas circulares y de desprendimientos. Sus dimensiones, situación en la planta y en los perfiles del talud.

Se realizaran planos con las secciones de los taludes cada 50 metros.

Evaluación del riesgo de deslizamiento y desprendimiento

Para roturas de bloques y cuñas de talud con alturas de hasta 40 m, en rocas duras diaclasadas se utilizarán los métodos de equilibrio límite de rotura en cuña de Hoek, implementados en hojas o programas de cálculo tipo SEWDGE. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (1). Los valores de cohesión y fricción serán los correspondientes para las tensiones medias en la superficie de rotura.

Para roturas planas de talud con alturas de hasta 40 m, en rocas duras diaclasadas se utilizarán los métodos de equilibrio límite de rotura plana de Hoek, implementados en hojas o programas de cálculo tipo ROCPLANE o similar. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (1). Los valores de cohesión y fricción serán los correspondientes para las tensiones medias en la superficie de rotura.

Para deslizamientos de talud con alturas de hasta 40 m, en rocas blandas y suelos se utilizarán los métodos de equilibrio límite de rotura circular de Bishop y Jambu, implementados en programas de cálculo tipo SLIDE o similar. Como alternativa podrán utilizarse también métodos tenso-deformacionales sobre modelos de elementos finitos desarrollados mediante FLAC 2D y PHASES 2D. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (2).

Para roturas generales de talud final de más de 40 m, en rocas duras o combinación de rocas duras y blandas, se utilizarán los métodos de equilibrio límite para rotura circular de Bishop y Jambu, implementados en programas de cálculo tipo SLIDE o similar. Como alternativa podrán utilizarse también métodos tenso-deformacionales sobre modelos de elementos finitos desarrollados mediante FLAC 2D y PHASES 2D. Los valores mecánicos serán los de envolventes tipo (3). Los valores de cohesión y fricción serán los correspondientes para las tensiones medias en la superficie de rotura.

Para desprendimientos se utilizarán métodos de análisis dinámico de trayectorias de desprendimiento, sobre los perfiles del talud, motivando bibliográficamente los coeficientes de amortiguación y restitución empleados. Se utilizarán programas tipo ROCFALL.

La evaluación del riesgo consistirá en calcular la estabilidad frente a deslizamientos y desprendimientos, que será evaluada mediante métodos de mecánica de rocas y suelos anteriormente descritos, contrastados por las sociedades internacionales en esta materia: ISRM y ISSMGE.

Los cálculos se efectuarán sobre perfiles del modelo, con separación de 50 metros entre perfiles, y señalando de forma motivada los perfiles críticos.

Los factores de seguridad determinísticos en los métodos de equilibrio límite, para las diferentes roturas y los deslizamientos deberán ser superiores a 1,5 aplicando las hipótesis de carga adecuada al uso previsto en el exterior y los valores de aceleración sísmicas de la normativa técnica de edificación de la zona, adoptando la saturación propia de los materiales presentes. En los métodos tenso-deformacionales se calculará el factor de reducción de la resistencia, que deberá superar el valor 1,2 para las hipótesis de carga indicadas, y se aportará la superficie de cizallamiento crítico.

En cuanto a los desprendimientos: los elementos propios de la actividad a desarrollar deberán estar fuera de las trayectorias de desprendimiento posibles, para lo que se plantearán hipótesis de peso de entre 500 y 2000 Kg. y velocidades iniciales de los bloques con una componente horizontal en la dirección del fondo de la corta de 0,5 m/s y vertical descendente de 0,1 m/s. Se tomará como fuentes de desprendimientos los bordes de todas las bermas.

Plan de Actuaciones

En caso de que los Riesgos identificados y hayan sido evaluados de forma desfavorable, se deberá elaborar un plan de actuaciones que permita eliminar o controlar dichos riesgos.

Las medidas establecidas en el plan deberán ser tales que, incorporadas al modelo de evaluación, logren que dicha evaluación sea favorable, lo que tendrá que ser demostrado repitiendo la evaluación.

El tipo de medidas y su nivel de concreción queda establecido en el apartado de Contenido y Procedimiento General del Estudio de Riesgos Mineros.

6. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR LAS ESCOMBRERAS EM5.

Los materiales acopiados en escombreras, que proceden de los terrenos que cubrían el mineral, han sido vertidos en laderas o vaguadas, sin compactación previa. Desde su construcción, han sufrido cierta consolidación y erosión. El aprovechamiento de la zona de superior de la escombrera o de las zonas situadas al pie de su talud, incluso en parcelas situadas aguas abajo, debe ser estudiado

con rigor puesto que existe riesgo de deslizamiento de materiales de sus taludes y de hundimiento de los elementos situados en la zona de coronación, según las cargas aplicadas. El sustrato sobre el que reposa la escombrera también podría verse implicado en las roturas.

Los contenidos específicos, aquí establecidos, vienen a completar y detallar con mayor precisión los procedimientos de análisis y evaluación que se citan en los Contenidos y Procedimientos Generales del Estudio de Riesgos Mineros, para el caso de Riesgos producidos por las Escombreras EM5.

Cuando la escombrera esté situada en la cuenca hidrográfica de la parcela, aguas arriba, obstaculizando total o parcialmente el paso del agua, una avenida podría socavar el pie, arrastrando una parte importante del material y provocando un deslizamiento de mayor envergadura.

Por otra parte, si la escombrera estuviese clasificada como instalación de residuos de Categoría A, con independencia de los contenidos específicos que figuran en este apartado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias que para dichas instalaciones establece el RD 975/2009, de 12 de junio, modificado por el R.D. 777/2012, de 4 de mayo. Si no se dispone de información sobre la clasificación de la estructura o no está clasificada, se procederá a ello previamente, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa nacional y, en ausencia de éstos, por los "Criterios de clasificación aplicables a las instalaciones de residuos con arreglo al anexo III de la Directiva 2006/21/CE", definidos en la Decisión de la Comisión 2009/337/CE, de 20 de abril de 2009 (D.O.U.E. de 22/04/2009).

En cualquier caso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que los residuos que constituyen la escombrera no suponen un peligro para la salud de las personas o para el medio ambiente y, en particular, que no supongan riesgos para el agua, el aire, el suelo, la fauna o la flora.

Trabajos de campo

Se estudiará tanto la escombrera como el sustrato de su base.

Se realizarán los trabajos topográficos para disponer de la base cartográfica de la ZE, la parcela más una franja de terreno de 500 metros alrededor de la misma y su cuenca hidrográfica, incluyendo la totalidad del área cubierta por la escombrera. La escala de los planos será 1:1000.

Para disponer de una morfología de detalle, se efectuarán las medidas topográficas de la plataforma superior y los contornos superior e inferior. Se inspeccionarán y cartografiarán las grietas y deformaciones producidas en coronación y en la base.

En una primera inspección geológica se identificarán los materiales presentes en el sustrato, para cada una de las diferentes zonas al pie de la escombrera.

Sondeos geotécnicos

En la plataforma superior de la escombrera, se realizarán 3 sondeos geotécnicos, a testigo continuo de un mínimo de 50 mm de diámetro, uno de los cuales estará a menos de 10 metros del borde, y llegarán hasta el sustrato de la base, introduciéndose 5 m en éste.

En la zona del pie de talud se realizará al menos un sondeo a testigo continuo de un mínimo de 20 m de longitud.

Ensayos geomecánicos

En los sondeos a testigo continuo, realizados desde la plataforma superior, en el material suelto correspondiente a la escombrera se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 5 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo. Se harán también ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, cada 10 m o fracción.

En dichos sondeos, una vez alcanzado el sustrato, y en el sondeo a testigo continuo, realizado al pie del talud, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 3 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo. Se harán también ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, a razón de dos por cada horizonte geológico atravesado.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: Cada 5 metros o fracción, determinación del RQD y habrá que efectuar un ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y un ensayo de tracción indirecta brasileño por cada 10 m.

Expresión de los resultados Geomecánicos

Para cada material geológico obtendremos los resultados geomecánicos siguientes:

§ (1) Juntas y diaclasas

Envolvente de Barton-Choubey definida por los coeficientes de rugosidad y de dureza de juntas, el ángulo residual y la resistencia a compresión.

§ (2) Suelos y rocas blandas:

Envolvente de Mohr-Coulomb definida por la cohesión y la fricción.

§ (3) Rocas blandas y duras en roturas del macizo a gran escala:

Envolvente de Hoek y Brown 2002, definida por las constantes de la roca a, s y m.

Se recomienda el uso del programa ROCLAB.

Modelo geotécnico del subsuelo

Con todos los antecedentes, trabajos de investigación de campo, resultado de los ensayos, se elaborará un documento de síntesis de los resultados. El modelo geotécnico del subsuelo contendrá, al menos, la siguiente información:

§ La descripción geológica de los terrenos presentes, niveles de la escombrera y materiales del sustrato.

§ Las características geotécnicas: resistencias y módulos, envolventes, presencia de agua. Inestabilidades potenciales y observadas.

Se realizaran planos con las secciones de los taludes de la escombrera, en dirección de la línea de máxima pendiente de dichos taludes, cada 50 metros.

Evaluación del riesgo de deslizamiento

La evaluación del riesgo consistirá en calcular la estabilidad frente a deslizamientos, que será evaluada mediante métodos de mecánica de rocas y suelos anteriormente descritos, contrastados por las sociedades internacionales en esta materia: ISRM y ISSMGE.

Los cálculos se efectuarán sobre las secciones del modelo, en dirección de la línea de máxima pendiente de los taludes, cada 50 metros, y señalando de forma motivada los perfiles críticos.

Para deslizamientos de talud general y local de la escombrera se utilizarán los métodos de equilibrio límite de rotura circular de Bishop y Jambu, implementados en programas de cálculo tipo SLIDE o similar, y de forma alternativa métodos tenso-deformacionales, mediante programas de cálculo en 2 dimensiones como FLAC 2D y PHASES 2D.

Se aplicarán las hipótesis de carga adecuadas al uso previsto en la planicie superior de la escombrera, y los valores de aceleración sísmica de la normativa técnica de edificación de la zona, adoptando la saturación propia de los materiales presentes. Los valores de cohesión y fricción para el material de la escombrera y los terrenos blandos del sustrato serán los correspondientes a las envolventes tipo (2). Para las rocas compactas presentes en dicho sustrato se utilizarán los datos procedentes de las envolventes tipo (3) correspondientes al nivel de tensiones de la superficie de rotura.

Los factores de seguridad para los deslizamientos tendrán un valor al menos de 1,5 tanto para los métodos de equilibrio límite como para los tenso-deformacionales.

Los elementos propios de la actividad a desarrollar deberán estar fuera de las zonas de deslizamientos potenciales (que no cumplan el factor de seguridad). La amplitud de estas zonas se justificará colocando la pila de materiales deslizados con su volumen correspondiente a un factor de esponjamiento de 1,3.

Métodos de análisis a utilizar y evaluación del riesgo de arrastre por avenida

Cuando la escombrera esté situada en la cuenca hidrográfica de la parcela, habrá que garantizar que una avenida no pueda socavar el pie, arrastrando parte del material hacia la misma.

Se deberá efectuar un estudio hidrológico e hidráulico, para un período de retorno de 500 años, modelo de Témez modificado, En caso de no efectuar la calibración específica del MTM, se utilizará como factor de corrección p0 el valor 1,5, correspondiente a la Región de Murcia.

Habrá que demostrar que las secciones de paso, en la zona de escombrera, son suficientes como para que el agua de crecida no alcance velocidades de más de 0,5 m/s. Definición de los medios de evacuación y desviación.

En caso contrario, se deberá ampliar la zona de paso, definiendo para ello los medios de evacuación y desviación, remodelando y reforzando adecuadamente, con elementos de sujeción, el pie de la escombrera.

Caracterización de los residuos y evaluación de su carácter inerte

Los residuos depositados en la escombrera deberán caracterizarse para garantizar la estabilidad física y química a largo plazo de la estructura. La caracterización de los residuos incluirá los siguientes aspectos:

a) Descripción de las características físicas y químicas de los con referencia particular a su estabilidad en las condiciones atmosféricas/meteorológicas

reinantes en superficie, teniendo en cuenta la naturaleza de cualesquiera materiales presentes.

b) Clasificación de los residuos según la entrada pertinente de la Decisión 2000/532/CE, con especial atención a sus características peligrosas.

Para su caracterización y evaluación se seguirán los criterios y requisitos técnicos establecidos en el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por R.D. 777/2012, de 4 de mayo, en la Decisión de la Comisión 2009/359/CE, de 30/04/2009, por la que se completa la definición de residuos mineros inertes (D.O.U.E. de 01/05/2009) y en la Decisión de la Comisión 2009/360/CE de 30/04/2009 por la que se completan los requisitos técnicos para la caracterización de los residuos mineros (D.O.U.E. de 01/05/2009).

Plan de Actuaciones

En caso de que los Riesgos identificados y hayan sido evaluados de forma desfavorable, se deberá elaborar un plan de actuaciones que permita eliminar o controlar dichos riesgos en relación con la parcela a preservar.

Las medidas establecidas en el plan deberán ser tales que, incorporadas al modelo de evaluación, logren que dicha evaluación sea favorable, lo que tendrá que ser demostrado repitiendo la evaluación.

El tipo de medidas y su nivel de concreción queda establecido en el apartado de Contenido y Procedimiento General del Estudio de Riesgos Mineros.

Para cada escombrera en la que se ponga de manifiesto la necesidad de su estabilización física y/o química para garantizar a largo plazo su seguridad estructural y evitar cualquier proceso de contaminación, se definirán las medidas correctoras tendentes a eliminar o corregir los riesgos, considerando los siguientes aspectos:

§ Estabilización geotécnica de los taludes de la escombrera.

§ Protección de los taludes contra la erosión superficial y degradación de los materiales por meteorización.

§ Sistemas de desagüe para evitar la acumulación incontrolada de agua de lluvia o escorrentía.

§ Sistemas de drenaje para rebajar el nivel freático.

§ Remodelado y/o restauración vegetal del depósito para recuperación paisajística y ambiental de terrenos.

§ Sistemas de sellado o impermeabilización de la superficie de los depósitos para evitar infiltración de agua superficial, contaminación de suelos naturales y la formación de polvo.

§ Dispositivos de recogida o sistemas de tratamiento de filtraciones y/o lixiviados.

§ Medidas para el mantenimiento y control de las condiciones de seguridad estructural y riesgo de contaminación de la escombrera.

§ Reutilización o eliminación total de la escombrera.

7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR LAS BALSAS O DEPÓSITOS DE LODOS EM8.

Los materiales acopiados en los depósitos de lodos, proceden de los lavaderos de mineral, estando constituidos por lodos, arenas y limos, de mineral y ganga,

arrastrados en medio acuoso, que se fueron vertiendo para su desecación. Ese proceso de vertido y secado natural engendra una estructura estratificada, con laminación horizontal y algunas grietas verticales. El conjunto es, en general, bastante consistente, aunque la ausencia de diques perimetrales, después de décadas de procesos erosivos, ha provocado, una importante diseminación de materiales y el acarcavamiento de algunos de los taludes.

El proceso de desecación también provoca hundimiento por consolidación de la superficie superior, que adquiere forma de cubeta y puede almacenar el agua de lluvia, que se infiltra con dificultad. Esta acumulación de agua no implica necesariamente que la estructura esté completamente saturada, sino tan solo parcialmente saturada.

Los contenidos específicos, aquí establecidos, vienen a completar y detallar con mayor precisión los procedimientos de análisis y evaluación que se citan en los Contenidos y Procedimientos Generales del Estudio de Riesgos Mineros, para el caso de Riesgos producidos por las Balsas y Depósitos de Lodos EM8.

En un depósito de estériles existe riesgo de hundimiento de la zona de coronación, según las cargas que sobre él se apliquen. En las zonas situadas al pie de su talud, incluso en parcelas situadas aguas abajo, existe riesgo de deslizamiento de materiales. El sustrato sobre el que reposa la balsa también podría verse implicado en estas roturas.

Cuando el depósito o balsa esté situada en la cuenca hidrográfica de la parcela, aguas arriba, obstaculizando total o parcialmente el paso del agua, una avenida podría socavar el pie, arrastrando una parte importante del material e iniciando ese proceso de deslizamiento.

En cualquier caso, el principal riesgo que plantea el depósito de estériles es de tipo químico, a causa del contenido en metales, que tras los procesos de arrastre y lixiviación pueden pasar a la cadena trófica, infiltrarse hacia las aguas subterráneas y ser transferidos a las plantas por bioasimilación.

Finalmente, si el depósito de lodos estuviese clasificado como instalación de residuos de Categoría A, con independencia de los contenidos específicos que figuran en este apartado, deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias que para dichas instalaciones establece el RD 975/2009, de 12 de junio, modificado por el R.D. 777/2012, de 4 de mayo. Si no se dispone de información sobre la clasificación de la estructura o no está clasificada, se procederá a ello previamente, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa nacional y, en ausencia de éstos, por los "Criterios de clasificación aplicables a las instalaciones de residuos con arreglo al anexo III de la Directiva 2006/21/CE", definidos en la Decisión de la Comisión 2009/337/CE, de 20 de abril de 2009 (D.O.U.E. de 22/04/2009).

En cualquier caso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que los residuos que constituyen el depósito de lodos no suponen un peligro para la salud de las personas o para el medio ambiente y, en particular, que no supongan riesgos para el agua, el aire, el suelo, la fauna o la flora, elaborando los Planes de Actuación que correspondan.

Para realizar la inspección de los depósitos de estériles y balsas de lodos, deberán ser tramitadas, con carácter previo las autorizaciones correspondientes, mediante un proyecto suscrito por técnico competente, en el que se aporte toda la información sobre el estado de los depósitos en las que se pretende efectuar los trabajos de investigación, y la relación de los trabajos con la localización de los mismos. Una vez contestada la solicitud, podrá comenzarse con dichos trabajos.

7.12. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS GEOTÉCNICOS

Trabajos de campo

Se estudiará tanto el depósito de estériles como el sustrato geológico de su base.

Se realizarán los trabajos topográficos para disponer de la base cartográfica de la ZE, la parcela más una franja de terreno de 500 metros alrededor de la misma y su cuenca hidrográfica, incluyendo la totalidad del área cubierta por el depósito o balsa. La escala de los planos será 1:1000.

Para disponer de una morfología de detalle, se efectuarán las medidas topográficas de la plataforma superior y los contornos superior e inferior. Se inspeccionarán y cartografiarán las grietas y deformaciones producidas en coronación y en la base.

En una primera inspección geológica se identificarán los materiales presentes en el sustrato, para cada una de las diferentes zonas al pie del depósito.

Sondeos geotécnicos y piezómetros

En la plataforma superior del depósito, se realizarán 3 sondeos geotécnicos, a testigo continuo de un mínimo de 50 mm de diámetro, uno de los cuales estará a menos de 10 m del borde, y llegarán hasta el sustrato de la base, introduciéndose 5 m en éste.

Una vez realizados los sondeos anteriores, en la plataforma superior del depósito, se realizará 1 sondeo de control piezométrico, a testigo continuo de un mínimo de 100 mm de diámetro, que quedará taponado con bentonita, para que quede aislado del sustrato, al menos 1 m. Este sondeo será equipado con tubería ranurada para el control piezométrico, con elementos de cierre apropiados para impedir su deterioro y la entrada de agua de lluvia. Al finalizar el equipamiento piezométrico, se extraerá el agua que pudiera haber entrado en la perforación, utilizando para ello aire comprimido, 8 horas antes de tomar las primeras lecturas y muestras.

En la zona del pie de talud se realizará al menos un sondeo a testigo continuo de un mínimo de 20 m de longitud. Este sondeo será equipado con tubería ranurada para el control piezométrico, con elementos de cierre apropiados para impedir su deterioro y la entrada de agua de lluvia. Al finalizar el equipamiento piezométrico, se extraerá el agua que pudiera haber entrado en la perforación, utilizando para ello aire comprimido, 8 horas antes de tomar las primeras lecturas y muestras.

Ensayos geomecánicos

En los sondeos a testigo continuo, realizados desde la plataforma superior, exceptuando el sondeo para control piezométrico, en el material suelto correspondiente al depósito, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 5 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo. Se harán también ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, cada 5 m o fracción.

En dichos sondeos, una vez alcanzado el sustrato, y en el sondeo a testigo continuo, realizado al pie del talud, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos:

§ Ensayos para suelos y rocas blandas arcillosas (resistencia a compresión < 20 MPa.), según normas UNE: Cada 3 metros o fracción habrá que efectuar un ensayo SPT, una muestra inalterada, los ensayos de caracterización de suelo, humedad y densidad, ensayo de resistencia a compresión, ensayo edométrico y ensayo de corte directo. Se harán también ensayos de permeabilidad tipo Lefranc, a razón de uno cada 5 metros o fracción.

§ Ensayos para rocas compactas, según normas UNE: Cada 5 metros o fracción, determinación del RQD y habrá que efectuar un ensayo de resistencia a compresión con obtención de los límites de elasticidad y un ensayo de tracción indirecta brasileño por cada 10 m.

Expresión de los resultados Geomecánicos

Para cada material geológico obtendremos los resultados geomecánicos siguientes:

§ (1) Juntas y diaclasas

Envolvente de Barton-Choubey definida por los coeficientes de rugosidad y de dureza de juntas, el ángulo residual y la resistencia a compresión.

§ (2) Suelos y rocas blandas:

Envolvente de Mohr-Coulomb definida por la cohesión y la fricción.

§ (3) Rocas blandas y duras en roturas del macizo a gran escala:

Envolvente de Hoek y Brown 2002, definida por las constantes de la roca a, s y m.

Se recomienda el uso del programa ROCLAB.

Modelo geotécnico del subsuelo

Con todos los antecedentes, trabajos de investigación de campo, resultado de los ensayos, se elaborará un documento de síntesis de los resultados. El modelo geotécnico del subsuelo contendrá, al menos, la siguiente información:

§ La descripción geológica de los terrenos presentes, niveles del depósito y materiales del sustrato.

§ Las características geotécnicas: resistencias y módulos, envolventes, presencia de agua. Inestabilidades potenciales y observadas.

Se realizaran planos con las secciones de los taludes del depósito, en dirección de la línea de máxima pendiente de dichos taludes, cada 50 metros.

Evaluación del riesgo de deslizamiento

La evaluación del riesgo consistirá en calcular la estabilidad frente a deslizamientos, que será evaluada mediante métodos de mecánica de rocas y suelos anteriormente descritos, contrastados por las sociedades internacionales en esta materia: ISRM y ISSMGE.

Los cálculos se efectuarán sobre las secciones del modelo, en dirección de la línea de máxima pendiente de los taludes, cada 50 metros, y señalando de forma motivada los perfiles críticos.

Para deslizamientos de talud general y local del depósito se utilizarán los métodos de equilibrio límite de rotura circular de Bishop y Jambu, implementados en programas de cálculo tipo SLIDE o similar, y de forma alternativa métodos tenso-deformacionales, mediante programas de cálculo en 2 dimensiones como FLAC 2D y PHASES 2D.

Se aplicarán las hipótesis de carga adecuadas al uso previsto en la planicie superior del depósito, y los valores de aceleración sísmica de la normativa técnica de edificación de la zona, adoptando la saturación propia de los materiales presentes. Los valores de cohesión y fricción para el material de la balsa y los terrenos blandos del sustrato serán los correspondientes a las envolventes tipo (2). Para las rocas compactas presentes en dicho sustrato se utilizarán los datos procedentes de las envolventes tipo (3) correspondientes al nivel de tensiones de la superficie de rotura.

Los factores de seguridad para los deslizamientos tendrán un valor al menos de 1,5 tanto para los métodos de equilibrio límite como para los tenso-deformacionales.

Los elementos propios de la actividad a desarrollar deberán estar fuera de las zonas de deslizamientos potenciales (que no cumplan el factor de seguridad). La amplitud de estas zonas se justificará colocando la pila de materiales deslizados con su volumen correspondiente a un factor de esponjamiento de 1,3.

Métodos de análisis a utilizar y evaluación del riesgo de arrastre por avenida

Cuando el depósito de estériles esté situado en la cuenca hidrográfica de la parcela, habrá que garantizar que una avenida no pueda socavar el pie, arrastrando parte del material hacia la misma.

Se deberá efectuar un estudio hidrológico e hidráulico, para un período de retorno de 500 años, modelo de Témez modificado, En caso de no efectuar la calibración específica del MTM, se utilizará como factor de corrección p0 el valor 1,5 correspondiente a la Región de Murcia.

Habrá que demostrar que las secciones de paso, en la zona del depósito de estériles, son suficientes como para que el agua de crecida no alcance velocidades de más de 0,5 m/s. Definición de los medios de evacuación y desviación.

En caso contrario, se deberá ampliar la zona de paso, definiendo para ello los medios de evacuación y desviación, remodelando y reforzando adecuadamente, con elementos de sujeción, el pie del depósito de estériles.

7.13. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CONTAMINACIÓN

El objetivo es la caracterización del depósito en cuanto a los elementos que contiene y en cuanto a los efectos contaminantes en relación con la parcela en la que se trata de efectuar la actividad concreta, así como en relación a las medidas de corrección que pudieran habilitarse.

Caracterización geoquímica del depósito

La caracterización geoquímica de los depósitos de lodos resulta fundamental para analizar sus riesgos medioambientales y las posibilidades de restauración y estabilización ecológica. En los casos de aplicar una restauración paisajística con vegetación, es necesario caracterizar los contaminantes existentes y las propiedades físico-químicas del material para observar su comportamiento y las necesidades de enmiendas para cubrir los requerimientos en el ciclo vegetal de las plantas empleadas.

En cada depósito de lodos, se realizarán una malla de muestreo de 8 puntos por hectárea. La separación aproximada entre puntos será de 50 m como máximo entre los de la misma fila y 25 m como máximo entre dos filas consecutivas, con distribución al tresbolillo. Los puntos a muestrear y trabajos a realizar serán los siguientes:

§ Puntos de muestreo superficiales, con muestras de los primeros 15 cm.

§ Perfil edáfico, se tomarán muestras de los materiales depositados y del primer metro del horizonte edáfico.

§ Toma de muestra del agua presente sobre la superficie del depósito, si existiese.

En coordinación con los sondeos geotécnicos:

§ Análisis químico de las muestras, incluyendo las extraídas para ensayos geotécnicos (1 muestra por cada 5 metros de profundidad, tomando para el caso del sustrato la parte de roca blanda o de relleno de las juntas).

§ Control piezométrico, de los piezómetros instalados, con una periodicidad semanal, durante el mes siguiente a la construcción de los piezómetros, se tomará la lectura de nivel de agua. Se efectuará también la toma de muestra de agua en el sondeo, cuando exista.

Control Geoquímico de la parcela

En la superficie correspondiente a la parcela y una franja de 50 m alrededor de la misma, se realizará también una malla de muestreo de 8 puntos por hectárea. La separación aproximada entre puntos será de 50 m como máximo entre los de la misma fila y 25 m como máximo entre dos filas consecutivas, con distribución al tresbolillo.

Los puntos a muestrear y trabajos a realizar serán los siguientes:

§ Puntos de muestreo superficiales, con muestras de los primeros 15 cm.

§ Perfil edáfico, se tomarán muestras de los materiales depositados y del primer metro del horizonte edáfico.

Se construirán dos piezómetros de 50 m de longitud y, al menos 100 mm de diámetro, con una separación de 25 metros, en los puntos de la parcela más próximos al depósito de estériles. Estos sondeos serán equipados con tubería ranurada para el control piezométrico, con elementos de cierre apropiados para impedir su deterioro y la entrada de agua de lluvia. Al finalizar el equipamiento piezométrico, se extraerá el agua que pudiera haber entrado en la perforación, utilizando para ello aire comprimido, 8 horas antes de tomar las primeras lecturas y muestras.

§ Control piezométrico, de los piezómetros instalados, con una periodicidad semanal, durante el mes siguiente a la construcción de los piezómetros, se tomará la lectura de nivel de agua. Se efectuará también la toma de muestra de agua en el sondeo, cuando exista.

Análisis de laboratorio

Los análisis que se llevarán a cabo en los suelos de todos los puntos de muestreo superficiales y del perfil edáfico, tanto del depósito como del área de la parcela serán los siguientes:

§ Carbono orgánico.

§ Nitrógeno total.

§ Carbonato cálcico equivalente.

§ Valores de pH.

§ Conductividad eléctrica.

§ Análisis granulométrico (textura).

§ Capacidad de cambio catiónico.

§ Metales pesados. Se realizarán las siguientes determinaciones: metales totales, bioasimilables y elementos solubles.

Los análisis que se llevarán a cabo en las muestras obtenidas en los sondeos geotécnicos serán:

§ Carbonato cálcico equivalente

§ Valores de pH.

§ Conductividad eléctrica.

§ Análisis granulométrico (textura).

§ Metales pesados. Se realizarán las siguientes determinaciones: metales totales, bioasimilables y elementos solubles.

Los análisis que se llevarán a cabo en las muestras de agua serán:

§ Valores de pH.

§ Conductividad eléctrica.

§ Metales pesados solubles.

Modelo geoquímico del suelo

Con todos los trabajos de campo, resultado de los análisis, y medidas de los piezómetros, que figurarán en un anexo, se elaborará un documento de síntesis de los resultados. El modelo geoquímico del suelo contendrá, al menos, la siguiente información:

§ La descripción geoquímica del depósito y de la parcela, con los contenidos medios y la dispersión para cada uno de los parámetros analizados. Los planos de isocontenidos de metales, a escala 1:1.000, distinguiendo entre totales, solubles y bioasimilables.

§ La evolución de los niveles medidos en los piezómetros, y el resultado de los análisis del agua recogida en estos.

§ Las conclusiones en relación con la conexión entre los contenidos metálicos de depósito y parcela, con los gradientes de los contenidos metálicos.

Evaluación del riesgo de contaminación

De los resultados obtenidos en las etapas anteriores, se evaluará el riesgo de contaminación de suelos, aguas subterráneas y superficiales, flora y fauna y la salud humana, tomando como referencia normas nacionales e internacionales, si las hubiere, y en ausencia de éstas, recomendaciones de instituciones de reconocido prestigio.

7.14. PLAN DE ACTUACIONES

En caso de que los Riesgos identificados hayan sido evaluados de forma desfavorable, se deberá elaborar un plan de actuaciones que permita eliminar o controlar dichos riesgos en relación con la parcela a preservar.

Las medidas establecidas en el plan deberán ser tales que, incorporadas al modelo de evaluación, logren que dicha evaluación sea favorable, lo que tendrá que ser demostrado repitiendo la evaluación.

El tipo de medidas y su nivel de concreción queda establecido en el apartado de Contenido y Procedimiento General del Estudio de Riesgos Mineros.

Para cada depósito o grupo de depósitos en que se ponga de manifiesto la necesidad de su estabilización física y/o química para garantizar a largo plazo su seguridad estructural y evitar cualquier proceso de contaminación, se definirán

las medidas correctoras tendentes a eliminar o corregir los riesgos, considerando los siguientes aspectos:

§ Estabilización geotécnica de los taludes del depósito.

§ Protección de los taludes contra la erosión superficial y degradación de los materiales por meteorización.

§ Sistemas de desagüe para evitar la acumulación incontrolada de agua de lluvia o escorrentía.

§ Sistemas de drenaje para rebajar el nivel freático.

§ Remodelado y/o restauración vegetal del depósito para recuperación paisajística y ambiental de terrenos.

§ Sistemas de sellado o impermeabilización de la superficie de los depósitos para evitar infiltración de agua superficial, contaminación de suelos naturales y la formación de polvo.

§ Dispositivos de recogida o sistemas de tratamiento de filtraciones y/o lixiviados.

§ Medidas para el mantenimiento y control de las condiciones de seguridad estructural y riesgo de contaminación del depósito.

§ Reutilización o eliminación total del depósito.

Para el desarrollo de actividades agrícolas se deberán realizar experiencias piloto en parcelas experimentales, comprobando que los contenidos de metales en los productos cumplen la legislación correspondiente.

8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO DE RIESGOS PRODUCIDOS POR ACUMULACIONES DE POLVO MINERAL EM9.

Los depósitos de lodos se encuentran generalmente en laderas o vaguadas y en sus proximidades se han depositado parte de los materiales diseminados, siguiendo las redes de drenaje y los vientos predominantes.

La acumulación de los finos transportados, que se han ido depositando fundamentalmente en zonas de laderas y ramblas, ha impregnado dichos terrenos, modificando su contenido en metales. Aparece de esta forma un elemento de riesgo íntimamente relacionado con el depósito de lodos que podemos denominar "acumulaciones de polvo mineral" EM9.

Estás acumulaciones serán consideradas como suelos potencialmente contaminados, por lo que su análisis, evaluación y plan de actuaciones, se atendrá a lo establecido en el Titulo V de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa aplicable.

Mapa de dispersión y acumulación de los finos minerales

Para identificar estas acumulaciones se inspeccionará la zona de estudio, correspondiente a la parcela y una franja de terreno de 500 m alrededor de la misma. En una primera inspección, con itinerarios que cubran toda la superficie de la ZE, al menos cada 50 metros, se establecerán las medidas del espesor de las acumulaciones, y de su extensión, de forma que se pueda configurar un mapa de dispersión y acumulación de los finos minerales.

Este mapa será confeccionado a escala 1:1000. Permitirá efectuar la localización y la cubicación de los depósitos de finos minerales dispersos, será entregada con el Estudio de Riesgos Mineros, de forma que se ponga de manifiesto la presencia de estas acumulaciones en relación con la ubicación de la parcela.

En la zona de estudio, se realizará una malla de muestreo de 8 puntos por hectárea. La separación aproximada entre puntos será de 50 m como máximo entre los de la misma fila y 25 m como máximo entre dos filas consecutivas, con distribución al tresbolillo. Los trabajos a realizar serán los siguientes:

Análisis de laboratorio

Los análisis que se llevarán a cabo en los puntos muestreados serán los siguientes:

§ Valores de pH.

§ Conductividad eléctrica.

§ Análisis granulométrico (textura).

§ Metales pesados. Se realizarán las siguientes determinaciones: metales totales, bioasimilables y elementos solubles.

Modelo geoquímico de la zona de estudio

Con el resultado de los análisis, que figurarán en un anexo, se elaborará un modelo geoquímico de la zona de estudio que contendrá la descripción geoquímica de la zona de estudio y de la parcela, con los contenidos medios y la dispersión para cada uno de los parámetros analizados. Los planos de isocontenidos de metales, a escala 1:1.000, distinguiendo entre totales, solubles y bioasimilables.

9. PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DEL SUELO

Una vez realizado el Estudio de Riesgos Mineros, en base a sus contenidos, conclusiones y propuestas, se elaborará un Proyecto Técnico de Adecuación del Suelo (PTAS), suscrito por técnico competente, sobre las actuaciones que se precisan realizar para acreditar la inexistencia de riesgos en la parcela afectada por Suelo Protegido por Riesgos derivados de la Minería.

En dicho Proyecto se detallarán las actividades a desarrollar en la parcela, que no podrán ser distintas a las contempladas en el Estudio de Riesgos Mineros, las conclusiones en relación con la evaluación de los riesgos mineros identificados, y la descripción y justificación técnica de las medidas de eliminación o corrección de riesgos que hayan sido definidas en el Plan de Actuaciones del Estudio de Riesgos Mineros.

Dicho Proyecto incluirá los documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable, y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Memoria

1.1. Antecedentes.

1.2. Actividades y usos a desarrollar.

1.3. Resultados y conclusiones de la Identificación y Evaluación de Riesgos Mineros.

1.4. Definición de las medidas para eliminar o controlar los riesgos.

1.5. Justificación Técnica y dimensionamiento de los elementos constructivos y demás medidas para eliminar o controlar los riesgos.

1.6. Medidas de control durante la ejecución del proyecto.

1.7. Medidas de vigilancia y control posteriores a la ejecución del proyecto.

1.8. Plazo de ejecución.

2. Presupuesto.

Incluirá la descripción de las distintas partidas con sus precios unitarios, la valoración de los trabajos a realizar y el coste total del proyecto.

3. Planos.

Serán completos y suficientes e incluirán toda la información necesaria sobre los detalles que se reflejen en ellos. Se elaborarán normalizados según las normas UNE-EN-ISO. Los que representen el terreno que ha sido objeto de estudio incorporarán las referencias a la cartografía oficial. Se incluirán, al menos, los siguientes:

3.1. Plano de situación.

3.2. Plano de la cuenca hidrográfica.

3.3. Plano de la Parcela, comprendiendo una superficie que diste 500 m alrededor de la misma.

3.4. Plano de situación de actividades en la parcela y obras relacionadas con ellas.

3.5. Planta, alzado y secciones suficientes para definir con claridad los elementos constructivos.

3.6. En su caso, los planos de detalle necesarios de las obras de desvío de cauces, evacuación o desagüe, dispositivos de impermeabilización, etc.

3.7. Planos de situación de los elementos de control y vigilancia, en su caso.

4. Pliego de Especificaciones Técnicas.

Contendrá la descripción general de los trabajos a desarrollar, las características de los materiales y equipos a emplear, forma de ejecución y referencia a las normas y reglamentos que se deberán cumplir en cada fase del proyecto.

5. Anexos.

5.1. Cálculos justificativos.

5.2. Estudios complementarios

Una vez realizado el PTAS para poder determinar la compatibilización de usos deberá realizarse en aquellos emplazamientos afectados por actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y conforme al artículo 3.5 del mencionado Reglamento, un estudio complementario basado en una Valoración de Riesgos Ambientales (VRA), si procede.

En la elaboración de este estudio complementario se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1. Respecto a la caracterización físico-química por emplazamiento(*):

Ø Número de puntos de muestreo y representatividad de los mismos.

Ø Localización de los puntos de muestreo. Ubicación en las instalaciones y profundidad.

Ø Métodos analíticos de muestreo, parámetros e incertidumbres de la medida. Los parámetros a analizar son los de incidencia de la actividad.

Ø Condiciones generales del muestreo y descripción.

(*) Para el caso del estudio de riesgos mineros debidos a las acumulaciones de polvo mineral EM9, esta caracterización se ajustará a lo especificado en el apartado 8 del presente anexo técnico.

2. Respecto a compatibilización de usos:

Ø Análisis de riesgos asociados, en su caso.

Según lo establecido en el Real Decreto 9/2005, en el marco de la investigación de suelos contaminados se deberá realizar Valoración de Riesgos Ambientales para identificar y evaluar los posibles riesgos que la alteración del suelo puede suponer para la salud de las personas o el medio ambiente.

El objetivo es proporcionar, a partir de la estimación cuantitativa o cualitativa de los riesgos, la información y útiles necesarios para la valoración de los efectos asociados a la situación de contaminación del suelo. Dicho proceso de valoración ha de servir de base para la toma de decisiones sobre la aceptabilidad del riesgo y las medidas a adoptar para la protección de la salud humana o de los ecosistemas.

La VRA se ha de realizar siguiendo la metodología establecida en el RD 9/2005, que en el caso de receptores humanos puede esquematizarse en cuatro etapas: identificación de peligros (o formulación del problema), evaluación toxicológica, evaluación de la exposición y caracterización del riesgo.

Dicha información complementaria incluirá los documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable, y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Introducción y Objetivo

2. Modelo conceptual

2.1. Descripción general del emplazamiento

2.1.1. Localización

2.1.2. Descripción de las instalaciones

2.1.3. Incidentes ambientales

2.1.4. Usos del suelo

2.2. Identificación de los medios afectados y los contaminantes presentes

2.3. Caracterización de los medios afectados

2.4. Identificación de receptores expuestos

2.5. Descripción de los escenarios de exposición

2.6. Identificación de las vías de exposición y mecanismos de transporte

2.7. Definición de los parámetros de exposición

3. Resultados de la valoración de riesgos ambientales

3.1. Resultados

3.2. Análisis de incertidumbre

3.3. Conclusiones

10. FORMATO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Estudio de Riesgos Mineros y el Proyecto Técnico de Adecuación del Suelo se elaborarán en soporte papel y en soporte digital.

Los ejemplares en soporte papel serán debidamente encuadernados en formato DIN A-4 o DIN A-3. Los planos, mapas, gráficos, fotografías, etc. deberán ajustarse a dimensiones normalizadas, siempre que sea posible. En todo caso, los textos, bases de datos e información gráfica, de cualquier naturaleza (planos, imágenes, esquemas, grafos, etc.) se elaborarán además en soporte magnético (CD, DVD, etc). La estructura de la documentación en soporte digital se ajustará a la documentación elaborada en papel.

Los formatos posibilitarán su modificación y reproducción en papel:

§ Se elaborarán los textos y tablas en formato WORD y EXCEL, ambos en la última versión de OFFICE, de forma que sean editables todos los textos, cuadros y tablas contenidos en los documentos, e imprimibles directamente.

§ Se elaborarán las imágenes en formatos JPG y/o TIFF; PSD y/o PDD, cuando las imágenes lleven, textos, gráficos, etc.

Toda la información generada en las fases de recogida de información, análisis, evaluación y propuestas de actuación que sea susceptible de ser georreferenciada, será incluida en un sistema de información geográfico, es decir, a la información gráfica se le dará un comportamiento topológico y se le asociará información alfanumérica. Se generarán elementos de tipo punto, línea o polígono, según corresponda al tipo de información que representen y se les dotará de la correspondiente topología. Los datos gráficos estarán libres de errores topológicos. Todos los tipos de datos deberán llevar asociados a sus correspondientes metadatos, entre los que se incluirán todos aquellos que permitan identificar la información a que corresponden.

Este sistema deberá ser compatible con la herramienta ARCGIS 9.3 de ESRI, los formatos de información deberán ser CAD (DXF o DWG), (para aquella información de referencia que no precise tener comportamiento topológico), y Shapefile o geodatabase, para aquella información que deba comportarse topológicamente y deba tener datos alfanuméricos asociados, estando las bases de estos datos en formato (ODBC) o MBD, según corresponda al tipo de información.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**5872 Resolución de 1 de abril de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de marzo de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Formación Profesional "Natanael" de Murcia (Código 30019830).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de formación profesional "Natanael" de Murcia (Código 30019830).

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de formación profesional "Natanael" de Murcia (Código 30019830) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de abril de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos

**Anexo**

**Primero**. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Natanael" de Murcia, (código: 300196830), por ampliación de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias y cambio de instalaciones de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.
- Denominación específica: "Natanael".
- Código de centro: 30020091.
- Titular: "Natanael, S.L.".
- C.I.F.: B-30101174.
- Domicilio: C/ Carmen, s/n y C/ Puerta de Orihuela, n.º 6. Bajo
- Localidad: Murcia.
- Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclo Formativo de grado superior de "Técnico Superior en Educación Infantil":

* 2 unidades y 40 puestos escolares, en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de grado medio de "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería":

* 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario matutino.

- Ciclo Formativo de grado medio de "Técnico en Emergencias Sanitarias":

* 4 unidades y 80 puestos escolares, en horario matutino.

* 2 unidades y 40 puestos escolares, en horario vespertino.

**Segundo**. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero**. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

**Cuarto**. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

## Consejería de Agricultura y Agua

### 5873 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento al interesado que a continuación se relaciona, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden relativa a expediente de ayuda agroambiental:

| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL | NIF/CIF | MUNICIPIO | NRUE | TIPO DE SOLICITUD |
|---|---|---|---|---|
| S.A.T. CITRIVERDE | F04332391 | ARBOLEAS (Almeria) | 7000.2012.01258.2008.04.MD | NOTIFICACIÓN PAGO |
| S.A.T. UEPA AL 0061 | F04304218 | ARBOLEAS (Almeria) | 7000.2012.01259.2008.04.MF | NOTIFICACIÓN PAGO |
| S.A.T. CITRIVERDE | F04332391 | ARBOLEAS (Almeria) | 7000.2011.01258.2008.03.I5 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| S.A.T. UEPA AL 0061 | F04304218 | ARBOLEAS (Almeria) | 7000.2011.01259.2008.03.I8 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| NATURAL LIFE S. COOP. AND | F04414462 | ARBOLEAS (Almeria) | 7000.2012.01260.2008.04.MU | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. DIONISIO GEA GIRONA | 75208296K | VELEZ-RUBIO (Almeria) | 7000.2012.00382.2008.04.H3 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. PEDRO ANT. CARO ANDREU | 23183296D | VELEZ-RUBIO (Almeria) | 7000.2012.00404.2008.04.HV | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. DIEGO RAMAL MARTINEZ | 75195880W | VELEZ-RUBIO (Almeria) | 7000.2011.01608.2008.03.I0 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. FEDERICO GARCIA GIMENEZ | 22979297C | Roquetas de Mar (Almeria) | 7000.2012.00080.2008.04.HV | NOTIFICACIÓN PAGO |
| Dña. ISABEL M.CANDELA CANDELA | 74292146F | VALENCIA | 7000.2012.00835.2008.04.H7 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| Dña. ISABEL M.CANDELA CANDELA | 74292146F | VALENCIA | 7000.2011.00835.2008.03.EZ | NOTIFICACIÓN PAGO |
| DÑA. CARMEN GUARDIOLA VERDU | 19373381K | VALLANCA (Valencia) | 7019.2011.00266.2008.03.W2 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. JOSÉ CASTAÑO SERRANO | 48378212N | ELCHE (Alicante) | 7000.2011.01593.2008.03.i2 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. MANUEL PIQUERAS MARTINEZ | 74266983Y | ALCOY (Alicante) | 7000.2011.51378.2008.03.39 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. MANUEL PIQUERAS MARTINEZ | 74266983Y | ALCOY (Alicante) | 7000.2012.51378.2008.04.6H | NOTIFICACIÓN PAGO |
| D. MARTÍN GUARDIOLA RUIZ | 74294504L | ALICANTE | 7000.2012.00647.2008.04.HC | NOTIFICACIÓN PAGO |
| Dña. Mª CARMEN ALCOCER AGUILAR | 42068658W | ORIHUELA (Alicante) | 7000.2011.01619.2008.03.IU | NOTIFICACIÓN PAGO |
| Dña. Mª PILAR GARCIA PAREDES | 22849069H | MADRID | 7000.2012.00421.2008.04.HR | NOTIFICACIÓN PAGO |
| MAYRENA ERICE 10, C.B | E85427722 | MADRID | 7000.2012.00725.2008.04.H4 | NOTIFICACIÓN PAGO |
| Dña. ANA ESP. DELGADO GARCIA | 28315702B | Villanueva de la Cañada (Madrid) | 7000.2012.01603.2008.04.MV | NOTIFICACIÓN PAGO |

Contra dichas Ordenes, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los expedientes se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5874 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador en materia de puertos SAP.00057/2012 por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00057/2012

Denunciado: D. Enrique Leopoldo Agraz Pérez.

Último domicilio conocido: AV Arenal-Urbanización la Isla N.º 73, 03730 Jávea / Xabia (Alicante)

Hechos: Atraque de embarcación matrícula 7.ª-AT6-131-02, propiedad del denunciado, sin autorización de esta Dirección General en el Puerto de Cabo de Palos.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 5 de abril de 2013.—La Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5875 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP. 62/2012 por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Trámite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a D. Francisco Salas Pérez una multa de 187,50.- euros, por presunta infracción leve prevista en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos por la realización de la siguiente actividad: Pescar en el interior del puerto pesquero de Águilas, zona no habilitada para dicha actividad, encontrándose señalizado a la entrada del recinto del puerto la prohibición expresa de pescar dentro del mismo y no presentado licencia de pesca alguna.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos en la Plaza Santoña s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa

Murcia, 5 de abril de 2013.—La Secretaria del expediente sancionador, Dolores Abellón López.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5876 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4242/2012

Denunciado: RACHID,CHAFIK

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE MADRID N.º 7 piso 7.º pta. A

03000 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE CARNE DESDE SANGONERA LA VERDE HASTA MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2012

Matrícula: 4130-BJM

Liquidación: 14045099103910300690201351 08

N.º Expediente: SAT4508/2012

Denunciado: PAVIMENTOS A.J. CALLEJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ONESIMO REDONDO N.º 30

05310 FONTIVEROS (AVILA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA PULPI REALIZANDO UN SERVICIO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.

Norma Infringida: R.D.1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2012

Matrícula: 7832DXR

Liquidación: 14045099103910300636201351 05

N.º Expediente: SAT4706/2012

Denunciado: CALAMUSARES, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 9 piso 1 pta. A

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) N.º 3821/85 SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. EFECTUAN CONDUCCION SIN TARJETA DESE LAS 18:57 H. UTC DEL DAI 09/05/12 HASTA LAS 03:31 H. UTC DEL DIA 10/05/12. SE ADJUNTAN TICKETS IMPRESOS DE LA UNIDAD INTRAVEHICULAR DE LOS DIAS 09/05/12 Y 10/05/12, ASI COMO TICKETS IMPRESOS DE LOS EVENTOS DE LA UNIDAD INTRAVEHICULAR DONDE NO SE OBSERVA FALLO DE TARJETA DE CONDUCTOR ALGUINA EN ESOS DIAS. SE REALIZAN 661 KM SIN TARJETA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2012

Matrícula: 6151-GKS

Liquidación: 14045099103910300644320135107

N.º Expediente: SAT4708/2012

Denunciado: CALAMUSARES, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 9 piso 1 pta. A

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES AL PAIS O COMUNIDAD EN EL QUE INICIA Y FINALIZA SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO. JORNADA 21/05/12. SE ADJUNTA TICKET. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:142 5 LOTT, 199 5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2012

Matrícula: 6151-GKS

Liquidación: 14045099103910300644520135101

N.º Expediente: SAT4749/2012

Denunciado: OHEMZUWA,SILVIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBARICOQUE N.º 7 esc. 2 pta. C

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA TORREVIEJA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MUEBLES DESDE IKEA MURCIA HASTA CLIENTE PARTICULAR EN TORREVIEJA. CARECIENO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. MERCANCIA TRANSPORTADA A TRAVES DE EMPRESA CONTRATANTE LOGISTICA Y DISTRIBUCION JL PANTOJA. ASI COMO EL CONDUCTOR NO GUARDA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2012

Matrícula: 0448BRF

Liquidación: 1404509910391030069520135102

N.º Expediente: SAT4756/2012

Denunciado: TRANSPORTES SERVISALPI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR MARAÑON N.º 3 piso 2 pta. D

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MULA NO LLEVANDO A BORDO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2012

Matrícula: MU1400CK

Liquidación: 1404509910391030064820135104

N.º Expediente: SAT4780/2012

Denunciado: CENCERRADO CONEJOS, DANIEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANT PERE N.º 20

46529 CANET DE BERENGUER (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA ALEMANIA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA VERDURA.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 9 LOTT, 199 9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2012

Matrícula: 3030FKS

Liquidación: 1404509910391030065320135108

N.º Expediente: SAT4792/2012

Denunciado: SANTIAGO FERNANDEZ, JUAN AGUSTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ZARAGOZA N.º 10

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA PLIEGO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 1850 KGS. MMA: 1690 KGS. EXCESO: 160 KGS. 9,46%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA VERDURA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 331 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2012

Matrícula: A8455DK

Liquidación: 1404509910391030065620135108

N.º Expediente: SAT4892/2012

Denunciado: AIT BOUCHAIB,ABDELOIHID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 88 piso 5 pta. D

03130 SANTA POLA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE MURCIA HASTA PULPI (AL) TRANSPORTANDO 7 OBREROS, DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACION, MANIFESTANDO COBRAR 5 EUROS POR PERSONA EN EL TRANSPORTE. SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2012

Matrícula: 2824-BMJ

Liquidación: 1404509910391030069820135101

N.º Expediente: SAT4894/2012

Denunciado: RUIZ CARDENAS PABLO CESAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA SEDA N.º 3 piso 1 pta. D

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA OCHO TRABAJADORES DESDE LORCA HASTA LA FINCA SANTA ANA, SITUADA EN ALMENDRICOS PAGANDO CADA TRABAJADOR CINCO EUROS POR EL TRANSPORTE AL TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2012

Matrícula: A-3259-DX

Liquidación: 1404509910391030069920135104

N.º Expediente: SAT4914/2012

Denunciado: BOUHRIA, FAIZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ATENZA N.º 21 piso 3 pta. IZ

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO DE AUTORIZACION.TRANSPORTA A TRES VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO. MANIFESTANDO LOS VIAJEROS QUE PAGAN 2 EUROS CADA UNO, AL CONDUCTOR DEL VEHICULO PARA QUE LOS TRASLADE DESDE MURCIA CAPITAL HASTA CENTRO DE EXTRANJERIA EN CABEZO CORTADO MURCIA. SE ADJUNTA RELACION DE PASAJEROS A BOLETIN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Matrícula: MU3902BP

Liquidación: 1404509910391030066120135105

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 8 de abril de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5877 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4451/2012

Denunciado: PORCEL CRUZ, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV VIRGEN DE LA CONSOLACION Nº 3

18015 GRANADA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA SEVILLA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 101:30 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/04/2012 Y LAS 17:45 HORAS DE FECHA 06/05/2012 EXCESO 11:30 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. DESDE FECHA 23-04-12 HASTA 06-05-12.

Norma infringida: 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones art. infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción propuesta: 360 euros

Fecha denuncia: 06/05/2012

Fecha incoación: 04/09/2012

Matrícula: 6601BMY

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 8 de abril de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5878 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4086/2012

Denunciado: TRANSCOE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CADIZ-MALAGA km. 102

11207 ALGECIRAS (CADIZ)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO O SU INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS, LLEVARLOS ROTOS O DETERIORADOS. CIRCULA CON EL PRECINTO DEL GENERADOR DE IMPULSOS ROTO POR UNO DE SUS EXTREMOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 02/04/2012

Matrícula: 0882-DSG

Liquidación: 140450991039103001332013510 8

N.º Expediente: SAT4250/2012

Denunciado: BARBA BERROCAL, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NICARAGUA N.º 9

11630 ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMUSSAFES HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DE TCM3002 -06. DATOS FACILITADO POR CONSULTAS EN DGTRANS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2012

Matrícula: 3753BYP

Liquidación: 140450991039103006232013510 4

N.º Expediente: SAT4317/2012

Denunciado: TRANSPORTES MALONA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE NIJAR - LOS MOLINOS km. 396 N.º .

04007 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION EFECTUADA EN FECHA 07/10/08. TACOGRAFO MARCA SIEMENS-VDO, MODELO 1324.51, N.º SERIE 01281220, N.º HOM. E1-83. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA, LLEVANDO AVERIADO EL TACOGRAFO. SE RETIRA DISCO EN PRUEBA FECHA 29/05/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2012

Matrícula: 4554-CSP

Liquidación: 140450991039103001672013510 4

N.º Expediente: SAT4535/2012

Denunciado: LOGISTICA LA COSTERA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREMIOS N.º 3

46147 JATIVA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABANILLA HASTA ORIHUELA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/04/12, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 07/05/12. DESCANSO REALIZADO 32:56 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:16 HORAS DE FECHA 30/04/12 Y LAS 05:12 HORAS DE FECHA 02/05/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: 8.6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2012

Matrícula: 6165GHN

Liquidación: 140450991039103006392013510 2

N.º Expediente: SAT4692/2012

Denunciado: LOGISTICA LA COSTERA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREMIOS N.º 3

46147 JATIVA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE ABANILLA HASTA ORIHUELA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION SEMANAL DE 63:31 H. ENTRE LAS 00:00 H. DE FECHA 23/04/12 Y LAS 00:00 H. DE FECHA 30/04/12. EXCESO DE7:31 H. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION SEMANAL.

Norma Infringida: 6.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 340 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2012

Matrícula: 6165-GHN

Liquidación: 14045099103910300064220135104

N.º Expediente: SAT4707/2012

Denunciado: SEGURA Y LOPEZ E HIJOS,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA ALAMILLA-NAVE 5 PG LA JUAID N.º .

04240 VIATOR (ALMERIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO 8CEE) 3821/85 HABIENDO FALSIFICADO LA HOJA DE REGISTRO O SU CONTENIDO AL REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO PILOT CON MOTIVO DE PODER BORRAR FACILMENTE A VOLUNTAD DETERMINADAS ANOTACIONES ESTANDO EN CONTRA DE LO PRECEPTUADO EN DICHO RGTO, ANEXO I, IV QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTROS INDELEBLES. SE RETIRA DISCO QUE UTILIZA A MODO DE PRUEBA, CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2012

Matrícula: 8079-DBS

Liquidación: 14045099103910300064420135104

N.º Expediente: SAT4774/2012

Denunciado: GARCIA GONZALEZ, SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALEARES N.º 23 piso B

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA ALCANTARILLA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO.

Norma Infringida: 95 LOTT, 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 2 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 2 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2012

Matrícula: MU6809CK

Liquidación: 14045099103910300652201351 00

N.º Expediente: SAT4843/2012

Denunciado: TRANSPORTES INTERNACIONALES PAYSI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG AUTOVIA MEDITERRANEO SALIDA 494 N.º .

04100 NIJAR (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO -CALCIBLANC 08- (POLVO DE MARMOL), DESDE ALMERIA HASTA LORQUI (MU) CON UN EXCESO DE PESO DE 1350 KG, UN 3,3%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2012

Matrícula: 8716-CHN

Liquidación: 14045099103910300429201351 04

N.º Expediente: SAT4916/2012

Denunciado: BERMEO URGILES, BLANCA BERTHA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EMILIO MORA N.º 1 piso 3 pta. F

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TOTANA HASTA PULPI CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 OBREROS DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN. MANIFIESTA COBRAR 4 EUROS POR PERSONA EN EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2012

Matrícula: 6617DCB

Liquidación: 14045099103910300701201351 00

N.º Expediente: SAT4940/2012

Denunciado: MEDARDO ROLY,REYES BELTRAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ASTURIAS N.º 6

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE CAÑADA DE SAN PEDRO HASTA SANTOMERA, COBRANDO POR ASIENTO 3 EUROS SEGUN CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE PASAJEROS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2012

Matrícula: MU-9309-CC

Liquidación: 140450991039103007042013510 8

N.º Expediente: SAT4977/2012

Denunciado: LOGISTICA MURCIANA DE MEDICAMENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA POLVORISTA, C/ ULEA esquina C/ RICOTE N.º SN

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA EL ESPARRAGAL, CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA DE LOS SIGUIENTES DATOS OBLIGATORIOS: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA Y MATRICULA DEL VEHICULO. TRANSPORTA CONSERVAS. ALBARAN N.º 2969 DE FECHA 19/04/12. EXPEDIDOR: ALFONSO GARCIA LOPEZ SA.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 02/05/2012

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103004312013510 0

N.º Expediente: SAT5061/2012

Denunciado: CARBURANTES INDALOSUR 2007, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AUTOVIA DEL MEDITERRANEO, SAL. 583

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 345/12 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030067920135105

N.º Expediente: SAT5067/2012

Denunciado: BORMAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE GRANADOS N.º 6

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE AUSTRIA HASTA GETAFE, NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENT4E EN EL TRASLADO DESDE BADALONA A PUERTO LUMBRERAS. NO LO JUSTIFICA CON ANOTACIONES MANUALES DE DISPONIBILIDAD U OTROS TRABAJOS. TODO ELLO PARA JUSTIFICAR 45 HORAS DE DESCANSO DESDE LAS 19:45 H DEL DIA 18/04/12 HASTA LAS 17:25 H. DEL DIA 20/04/12. PRESENTA UN JUSTIFICANTE QUE EN ESO PERIODO COMPLETO LO HA REALIZADO DE DESCANSO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2012

Matrícula: 1658-BBK

Fecha de abono de la sanción bonificada: 25/10/12

N.º Expediente: SAT5082/2012

Denunciado: MARTINEZ MEROÑO, GENARO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL C/ CONCEPCION N.º 13 piso BJ

30709 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 97:47 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 11/06/2012 Y LAS 23:59 HORAS DE FECHA 24/06/2012 EXCESO 7:47 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. TRANSPORTA GALLINAZA.

Norma Infringida: 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 340 Euros

Fecha Denuncia: 28/06/2012

Matrícula: 3442FNG

Liquidación: 1404509910391030066620135102

N.º Expediente: SAT5092/2012

Denunciado: DANVES, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DE FUENTE ALAMO km. 1 N.º .

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 349/12 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300681201351O1

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 8 de abril de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

**5879 Edicto por el que se notifica la apertura del periodo de trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 121/09 interpuesto por doña María Hernández Torres.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña María Hernández Torres, cuyo último domicilio conocido a efectos de notificaciones es en el despacho profesional del Letrado D. Manuel Pérez Botía, C/ Merced, n.º 2, 2.º, C.P. 30008 de Murcia, la apertura del periodo de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 121/09, de conformidad con el Art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del periodo de Trámite de Audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**5880 Anuncio de formalización de contrato de suministros "Contratación derivada del acuerdo marco para el suministro de vacuna frente a las infecciones por el virus del papiloma humano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013". Expte. 8/2013.**

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 8/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: "Contratación derivada del acuerdo marco para el suministro de vacuna frente a las infecciones por el virus del papiloma humano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013".

c) CPV: 33651600-4

d) Acuerdo marco: Sí

e) Medio de publicación del anuncio del acuerdo marco: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

f) Fecha de publicación del anuncio del acuerdo marco: 19 de septiembre de 2012.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Otros.

**4. Valor estimado del contrato:** 1.558.000,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 1.558.000,00 euros.

b) IVA: 62.320,00 euros.

c) Importe total: 1.620.320,00 euros.

**6. Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de abril de 2013.

c) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 1.558.000,00 euros.

- IVA: 62.320,00 euros.

- Importe total: 1.620.320,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 11 de abril de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**5881 Anuncio de formalización de contrato de suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el programa de prevención de cáncer de colon y recto. Expte. 6/2013.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 6/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: "Suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el programa de prevención de cáncer de colon y recto".

c) CPV: 33124130-5

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de diciembre de 2012.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

**4. Valor estimado del contrato**.

184.000,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

a) Importe neto: 184.000,00 euros.

b) IVA: 18.400,00 euros.

c) Importe total: 202.400,00 euros.

**6. Formalización del contrato.**

a) Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2013.

c) Contratista: IZASA, Distribuciones Técnicas, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 144.000,00 euros.

- IVA: 14.400,00 euros.

- Importe total: 158.400,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 11 de abril de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5882 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0280.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 28/02/2013, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0280

Beneficiario de la Ayuda: Asociación TNT

Último domicilio: C/ Ángel Galindo, S/N – Bajo – 30820 Alcantarilla

Murcia, 8 de abril de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5883 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000263.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000263

Presunto responsable: Gloria y Antonia S.L.

N.I.F.: B30292783

Ultimo domicilio: Avda. Alto de las Atalayas, 54

30110 Cabezo de Torres-Murcia

Normas infringidas:

- Artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado.

- Artículo 26.1 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, lo cual comporta un peligro grave

- Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- Artículo 4 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- Punto 4.2. de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Punto 40 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.006,00 €

Murcia, 9 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5884 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000142.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000142

Presunto responsable: Xclusive Motosports, S.L

N.I.F.: B30838064

Último Domicilio: Budapest Parcl 6-2 Sector P-3 Manzana C, Políg. Ind. Cabezo Beaza - 30353 Cartagena (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5885 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000215.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000215

Presunto responsable: Ascensores Domingo, S.A.

N.I.F.: A46215406

Ultimo domicilio: Alfonso X El Sabio 28 bajo

03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5886 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000182.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000182

Presunto responsable: Carlos Noel, C.B

N.I.F.: E73159329

Último domicilio: C/ Marques de Rozalejo, 1

30710 Los Narejos- Los Alcázares (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5887 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000388.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000388

Presunto responsable: Carburantes Indalosur 2007, S.L.

N.I.F.: B73495939

Último domicilio: Autovía del Mediterráneo, Salida 583

30890 Puerto Lumbreras (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5888 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000127.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000127

Presunto responsable: Carburantes Indalosur 2007, S.L.

N.I.F.: B73495939

Ultimo domicilio: Autovía del Mediterráneo, Salida 583

30890 Puerto Lumbreras (Murcia)

Normas Infringidas:

- Punto 40 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

Murcia, a 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5889 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000139.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000139

Presunto responsable: Xclusive Motosports,S.L

N.I.F.: B30838064

Ultimo domicilio: Budapest Parcl 6-2 Sector P-3 Manzana C, Polig. Ind. Cabezo Beaza - 30353 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 31.2 k) de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, modificado por la ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; Al haber falsedad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable, ya que no se había presentado la documentación prevista en Reglamento de seguridad de instalaciones de protección contraincendios, aprobado por RD 2267/2004 de 3 de diciembre.

Murcia, a 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5890 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000151.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000151

Presunto responsable: Explotaciones Gualay, S.L.

N.I.F.: B73571127

Último domicilio: Marqués de Rozalejo, 17 ("Bali Club")

30710 Los Narejos-Los Alcázares (Murcia)

Normas Infringidas:

No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de Baja Tensión del local de nombre comercial "Bali Club", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5891 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000137.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000137

Presunto responsable: Carlos Noel C.B

N.I.F.: E73159329

Ultimo domicilio: C/ Marques de Rozalejo, 1

30710 Los Narejos-Los Alcázares (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5892 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000120.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000120

Presunto responsable: Ascensores Domingo, S.A.

N.I.F.: A46215406

Ultimo domicilio: Alfonso X El Sabio 28 Bajo

03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Normas Infringidas:

- Poner en servicio una instalación de ascensor sin cumplir lo indicado en el punto 6.3.5, 6.3.3.1, 5.2..3 de la norma 81-2:1998 "Normas de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores Parte 2: Ascensores hidráulicos y el punto 4.5 del anexo I del RD 1314/1997 de 1 de agosto por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores (BOE n.º 234 30/09/1997), habiendo emitido declaración CE de conformidad incluyendo el cumplimiento de dichas normas.

Artículo 31.2 e) de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, modificado por la ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio;.La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5893 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000040.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000040

Presunto responsable: Timothy John Townsend

NIF: X4589051E

Último domicilio: Cañada de Romero, s/n

30870 Mazarrón (Murcia)

Normas Infringidas:

- Tener en servicio un taller, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, el hecho de no presentar en esta Dirección General la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

- No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Región de Murcia, lo que implica que no se estaba realizando el mantenimiento adecuado de las instalaciones, resultando un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**5894 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el Art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

| | |
|---|---|
| Acta: 000176208/12 | Nº de expediente: 201255140854 |
| Nombre: Pizzacreps, S.L. | NIF/CIF: B73578106 |
| Dirección: C/ Andrés Segovia, 10. 30880- Águilas | |
| Preceptos infringidos: Art. 35.2 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores | |
| Importe: 626 €.( SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS). | |

| | |
|---|---|
| Acta: 000188332/12 | Nº de expediente: 201255110856 |
| Nombre: Lampara de Carburo, S.L. | NIF/CIF: B30768121 |
| Dirección: C/ Cabo de Palos, s/n (Discoteca Zen), 30370-Cabo de Palos-Cartagena | |
| Preceptos infringidos: Art. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y el art. 20 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. | |
| Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS). | |

Murcia, 5 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**5895 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

| | |
|---|---|
| Acta: 000172412/10 | Nº de expediente: 201055190716 |
| Nombre: Indiana Rooms, S.L. | NIF/CIF: B85316560 |
| Dirección: C/Gran Via 50, 3.º derecha, 28013- Madrid | |
| Preceptos infringidos: art. 43 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. | |
| Importe: Primero.- Alzar la suspensión del presente expediente<br>Segundo.- CONFIRMAR el acta de referencia e imponer a la citada empresa la sanción propuesta de 8.000,00 €. | |

| | |
|---|---|
| Acta: 000189039/12 | Nº de expediente: 201255180726 |
| Nombre: Esabe Vigilancia,S.A. | NIF/CIF: A79183117 |
| Dirección: C/ Cartagena, 4 - Entlo., 30002- -Murcia | |
| Preceptos infringidos: Art. 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, BOE de 15 de noviembre. | |
| Importe: 3.125 €.(TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS). | |

| | |
|---|---|
| Acta: 000189140/12 | Nº de expediente: 201255140727 |
| Nombre: Esabe Vigilancia,S.A. | NIF/CIF: A79183117 |
| Dirección: C/ Cartagena, 4 - Entlo., 30002- -Murcia | |
| Preceptos infringidos: Art. 7 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, de Ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15.11.1997) y el art. 25 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 16.02.2000). Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. | |
| Importe: 25.001 €.( VEINTICINCO MIL UN EUROS). | |

Murcia, 4 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

**5896 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio para la impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia). Expte. C/01.57.2013.**

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

B) dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

C) obtención de documentación e información:

1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

3) Localidad y código postal: murcia – 30011.

4) Teléfono: 968 357 559

5) Telefax: 968 357 575

6) Portal informático o página web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: www.carm.es (Contratación Publica, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del contratante, Servicio Regional de Empleo y Formación).

7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: C/01.57.2013

**2. Objeto del contrato:**

A) Tipo: Servicios

b) Descripción: Impartición de varios cursos de Programación Autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia).

c) División por lotes y número: Si / 10 lotes.

D) Lugar de ejecución y entrega: domicilio: conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

E) Plazo de ejecución / entrega: el periodo de ejecución del contrato coincidirá con el de duración de cada uno de los cursos que es su objeto, según se especifica en la Tabla I del Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, la fecha prevista para el inicio puede variar, con el fin de asegurar una óptima calidad de la enseñanza.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: Precio.

**4. Presupuesto base de licitación:** 292.770 €, importe exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, el importe máximo para cada uno de los lotes en que se divide la presente contratación figura en la Tabla II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**5. Garantías:**

- Provisional: No.

- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No.

B) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

**7. Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo y hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: 2 sobres cerrados.

C) Lugar de presentación.

- Dependencia.: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo

- Localidad y código postal: 30011 – Murcia.

D) Admisión de variantes: No.

**8. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora del acto público: se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de tres días a la fecha de apertura de ofertas.

**9. Gastos de publicidad:** serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

Murcia, 8 de abril de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
### Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
### Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena

**5897 Acuerdo de inicio de procedimiento simplificado de valoración colectiva en el municipio de Cartagena.**

Por Resolución de 15 de abril de 2013, esta Subgerencia del Catastro de Cartagena ha tomado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Subgerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Cartagena, por haberse aprobado definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación con fecha 29 de diciembre de 2011, cuya toma de conocimiento por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue publicada en el BORM número 173 de 27 de julio de 2012.

Las zonas afectadas por el mismo son: SC01 y SC02 (Tentegorra), SC05.2 (Los Patojos), SC06 (Barrio de la Concepción), LD1-Sur (Los Dolores), SVA1 (Vista Alegre), SAG2 (El Algar Industrial), SEA1 y SEA3 (El Albujón), SPCN (Los Camachos Norte), SAL1 y SAL2 (La Aljorra), Plan Parcial Princesa y determinadas zonas al norte de Isla Plana".

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cartagena, 15 de abril de 2013.—El Subgerente Territorial, Benito Rioja Rodríguez.

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

**5898 Juicio verbal 395/2012.**

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0004222

Juicio verbal 395/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Manuel Navarro Mira.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Demandado: Herencia yacente de Antonio Luis Cárceles Nieto.

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Manuel Navarro Mira, frente a Herencia yacente de Antonio Luis Cárceles Nieto se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia**

En Cartagena a 21 de marzo de 2013.

Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad registrados con el número 395/2012, promovidos a instancia de Manuel Navarro Mira, asistido del Letrado Sr. Muelas y el Procurador Sra. González, contra Herencia yacente de Antonio Luis Cárceles Nieto, atendiendo los siguientes

**Fallo**

Estimar la demanda interpuesta por Manuel Navarro Mira condenando a Herencia yacente de Antonio Luis Cárceles Nieto a abonarle la cantidad de 4000 € intereses legales del art.º 576 Lec.

Imponer las costas a la parte demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herencia yacente de Antonio Luis Cárceles Nieto, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 5899 Ejecución de títulos judiciales 53/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107087

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 53/2013

Demandante: Francisco Rosales Fuentes

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandados: Ejido Plant SAT N.º 4706, Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza, Semilleros Ejidoplant, Sociedad Limitada y la Maleza Soc. Limitada, Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana María Herrada Caro, Ana María Caro Criado, Olga Herrada Caro

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Rosales Fuentes contra la empresa Ejido Plant SAT N.º 4706, Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza Semilleros Ejidoplant, Sociedad Limitada y la Maleza Soc. Limitada Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana María Herrada Caro, Ana María Caro Criado, Olga Herrada Caro, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Rosales Fuentes, frente a Ejido Plant Sat N.º 4706, Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza, Semilleros Ejidoplant, Sociedad Limitada y la Maleza Soc. Limitada, Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana María Herrada Caro, Ana María Caro Criado, Olga Herrada Caro, parte ejecutada,en forma solidaria, por importe de 15.565,23 euros en concepto de principal, más otros 933,91 euros y 1.556,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social¬Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**Decreto**

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Ejido Plant SAT N.º 4706 y Semilleros Ejidoplant, Sociedad Limitada:

- Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Respecto de Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza La Maleza Soc. Limitada Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana María Herrada Caro, Ana María Caro Criado, Olga Herrada Caro:

- Requerir a Heca, Sociedad Cooperativa Andaluza y Caroexport Soc. Coop. Andaluza La Maleza Soc. Limitada Francisco Herrada Martín, Francisco Luciano Herrada Caro, Ana María Herrada Caro, Ana María Caro Criado, Olga Herrada Caro, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ejido Plant SAT N.º 4706, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

**5900 Procedimiento ordinario 460/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101575

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 460/2012.

Demandante: Cipriano Agüera Martínez.

Demandados: Hereco Mantenimiento, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cipriano Agüera Martínez, contra Hereco Mantenimiento, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 460/2012, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hereco Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 14-5-2013, a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al ato del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hereco Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 5901 Despido/ceses en general 33/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100347

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 33/2013.

Demandante: Francisco Javier Garrido Ros.

Graduado Social: Juan Manuel Moreno Yus.

Demandados: Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez, Pan Minero, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Garrido Ros, contra Corvipan 2012, S.L., Pan Minero, S.L., Antonio Corvi Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 33/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 13-5-2012, a las 11,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al ato del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pan Minero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 5902 Ejecución de títulos judiciales 17/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106751

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2013

Demandante: Antonio Ros Peñafiel

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro

Demandado: Grúas Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Ros Peñafiel contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.444,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres dias hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 5903 Ejecución de títulos judiciales 1/2013.

NIG: 30016 44 4 2011 0106502

N28150

N° autos: Ejecución de títulos judiciales 1/2013

Demandante: María Carmen Hermoso Martínez

Demandado: Servicios y Control Carthago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen Hermoso Martinez contra la empresa Servicios Y Control Carthago, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios y Control Carthago, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.253,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 5904 Procedimiento ordinario 96/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100790

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 96/2012.

Demandante: Juana Herrera Martínez.

Abogado: José Luis Ramírez Martínez.

Demandado: Muebles Mendoza, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Herrera Martínez, contra la empresa Muebles Mendoza, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juana Herrera Martínez condeno a la empresa Muebles Mendoza, S.L., a pagar a la demandante la cantidad neta de cinco mim ciento seis euros (5.106 €) y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Mendoza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficial judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

**5905 Despido/ceses en general 13/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100154

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 13/2013.

Demandantes: Juan Carlos Saldaña Hormigos, Jonathan Rois Giráldez.

Demandados: Seguridad Murce, Magasegur, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Saldaña Hormigos, Jonathan Ros Giráldez, contra Seguridad Murce, Magasegur, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 13/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Magasegur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 29-4-2013, a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al ato del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Magasegur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 5906 Procedimiento de oficio autoridad laboral 97/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0205694

074100

N.º autos: P. oficio autoridad laboral 97/2011.

Demandante: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Demandado: Hossein Hejri.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Hossein Hejri, en reclamación por Proced. oficio, registrado con el n.º P. oficio autoridad laboral 97/2011, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hossein Hejri, Claudio Lucho Martín Vargas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, situado en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, el día 4/12/2013, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Claudio Lucho Martín Vargas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 10 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 5907 Ejecución de títulos judiciales 281/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2012 PO 185/2011 CM de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lina María Tangarife Gaviria contra la empresa Platica Mar Menor, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto de insolvencia de fecha 10/04/13**

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Platica Mar Menor, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 3.146,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/

aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platica Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 5908 Ejecución de títulos judiciales 29/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0201805

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 29/2012.

Demandante: Daniela Andrea Ciarulli.

Demandados: Una Noche Mas 07, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniela Andrea Ciarulli, contra la empresa Una Noche Mas 07, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (Decreto de 07-03-2013), cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular Una Noche Mas 0,7, S.L., la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 1877,76 euros de principal y 187,77 euros de intereses procesales y costas.

- Embargar los créditos que el ejecutado Una Noche Mas 0,7, S.L. tiene frente a la siguiente empresa: BBVA Renting SA.

- Requiérase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Una Noche Mas 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 10 de abril de 2013.—El Secretario.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 5909 Procedimiento ordinario 782/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 782/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Ismael Pérez Costa contra la empresa Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

**"Fallo**

Se estima la demanda formulada por D. Carlos Ismael Pérez Costa, frente a Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, reconociendo el derecho del actor a percibir el importe de 1.288,94 euros brutos, por la retribución de diciembre de 2011 (1.091,71 euros brutos), cinco días de enero 2012 (181,95 euros) y parte proporcional de vacaciones no disfrutadas (15,28 euros brutos), con el incremento del 10% de mora.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad, que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 5910 Juicio verbal 1.475/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0019626

Procedimiento: Juicio Verbal 1.475/2011

Sobre Otras Materias

Demandante: Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros

Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa

Abogado Sr. Rubén Castro López

Demandada: Proinmurvis, S.L.

Doña María Carolina Alvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, 5 de marzo de 2013.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 1475/11 a instancias de la entidad Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Unipersonal) representada por el Procurador Alfonso Albacete Manresa y defendida por el Abogado Rubén Castro López, contra la sociedad Proinmurvis, S.L. declarada en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Alfonso Albacete Manresa en nombre y representación de la mercantil "Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Unipersonal), S.A." se condena a la sociedad Proinmurvis, S.L. al pago a la demandante de la cantidad de mil ochocientos un euros y sesenta y tres céntimos de euro (1.801,63 euros) así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago y al abono de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicando que contra la misma no cabe recurso de apelación (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Proinmurvis, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma.

Dado en Murcia, 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 5911 Procedimiento ordinario 1.131/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009031

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.131/2012.

Demandante: Antonio Jesús Gavilán Gálvez.

Abogado: Francisco José Bueno Guerrero.

Demandado: Lorca Atlético Club de Fútbol.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.131/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Jesús Gavilán Gálvez, contra la empresa Lorca Atlético Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 4 de abril de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.131/2012, a instancia de Antonio Jesús Gavilán Gálvez, asistido por el Letrado D. Francisco José Bueno Guerrero, contra Lorca Atlético Club de Fútbol, que no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia 136/2013**

**Antecedentes de hecho**

Primero.- D. Antonio Jesús Gavilán Gálvez presentó demanda de ordinario contra Lorca Atlético Club de Fútbol, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Hechos probados**

Primero.- La parte actora D. Antonio Jesús Gavilán Gálvez ha venido prestando servicios para la empresa Lorca Atlético Club de Fútbol, con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos, con la aclaración realizada en el acto del juicio.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 6.650,00 euros por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

**Fundamentos de derecho**

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.).

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Antonio Jesús Gavilán Gálvez, contra Lorca Atlético Club de Fútbol, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.650,00 euros, a cuyo pago la condeno incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de junio de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de

crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-6711312012, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 5912 Procedimiento ordinario 1.173/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009429

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.173/2012

Demandante: El Kadar Amale

Abogado: José Torregrosa Carreño

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Kadar Amale contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 4 de abril de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 0001173 /2012 a instancia de D. El Kadar Amale, asistido por la Letrada Da. Carmen Ruiz Arjona contra Zofore 2009, S.L., y Fondo de Garantía Salarial que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia 137/2013**

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- D. El Kadar Amale presentó demanda de ordinario contra Zofore 2009, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo**.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero**.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Hechos Probados**

**Primero**.- La parte actora D. El Kadar Amale ha venido prestando servicios para la empresa Zofore 2009, S,L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo**.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 635,33 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

**Fundamentos de derecho**

**Único**.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en

virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. El Kadar Amale contra Zoofore 2009, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 635,33 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 13 de diciembre de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Zofore 2009, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y el BORM.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 5913 Seguridad Social 740/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007241

N.º Autos: Seguridad Social 740/2011

Demandante: Mutual Midat Cyclops

Abogado: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Demandados: Carmelo Martínez Carrillo, Alex Rolando Arambulo, Nour Eddine Aji, Ana Pérez Buendía, Pilar Chiclano Molina, Ana Rosales Trujillo, INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 740/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Carmelo Martínez Carrillo, Alex Rolando Arambulo, Nour Eddine Aji, Ana Pérez Buendía, Pilar Chiclano Molina, Ana Rosales Trujillo, INSS, Tesorería General de la Seg. Social Sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia: 99/2013**

En Murcia, 7 de marzo de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente seguridad social 740/2011 a instancia de Mutual Midat Cyclops, representada por el letrado don Pablo Martínez-Abarca de la Cierva, contra Nour Eddine Aji que compareció sin asistencia de Abogado, y Carmelo Martínez Carrillo, Alex Rolando Arambulo, Ana Pérez Buendía, Pilar Chiclano Molina, Ana Rosales Trujillo que no comparecieron pese a estar legalmente citados; el INSS, y la Tesorería General de la Seg. Social, representados ambos por la letrada Doña María del Carmen Vilchez Hernández, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia Núm. 99/13**

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- Mutual Midat Cyclops presentó demanda de seguridad social contra Carmelo Martínez Carrillo, Alex Rolando Arambulo, Nour Eddine Aji, Ana Pérez Buendía, Pilar Chiclano Molina, Ana Rosales Trujillo, El INSS, y la Tesorería General de la Seg. Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo**.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero**.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Hechos probados**

**Primero**.- Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo n.º 1, ha venido atendiendo a los trabajadores que a continuación se relacionan de los accidentes de trabajo sufridos en la empresa Carmelo Martínez Carrillo lo que le ha originado una serie de gastos cuya cuantía global asciende a 5.396,09 euros:

| TRABAJADOR | DNI | FECHA AT | ASIST.SANITARIA | I.T | SECUELAS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALEX ROLANDO ARAMBULO | X-5609442H | 20-6-2009 | 282,76 | --- | --- | 282,76 |
| NOUR EDDINE AJI | X3202824M | 9-8-10 | 2.620,80 | 1.198,26 | 500 | 4.319,06 |
| ANA PEREZ BUENDIA | 77721512G | 23-09-2010 | --- | 179,34 | --- | 179,34 |
| PILAR CHICLANO MOLINA | 29040794M | 23-09-2010 | --- | 50,76 | --- | 50,76 |
| ANA ROSALES TRUJILLO | 74561476F | 23-09-2010 | --- | 564,17 | --- | 564,17 |
| TOTAL | | | | | | 5.396,09 |

**Segundo**.- La empresa que se asocia con MC Mutual el 20 de mayo de 2009, es morosa desde su inicio, encontrándose al descubierto en el pago de las cuotas a la Seguridad Social desde esa fecha (mayo 2009) y, hasta la actualidad, lo que evidencia su voluntad rebelde y reiterada al cumplimiento para con sus obligaciones.

**Fundamentos de derecho**

**Unico**.- Lo establecido por el artículo 126 de la LGSS sobre responsabilidad en orden a las prestaciones, que la empresa ha incumplido las obligaciones respecto a la obligaciones de cotización, hasta el punto de que la citada empresa es morosa de las cuotas desde el mismo momento en que se asocio a la Mutua en mayo de 2009, habiendo la Mutua abonado la asistencia sanitaria, la prestación de incapacidad temporal y las indemnizaciones por secuelas de los cinco trabajadores accidentados durante los años 2009 y 2010. Por ello procede declarar la responsabilidad de la empresa por las citadas prestaciones en el importe solicitado y la subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia empresarial. Las citadas prestaciones constan abonadas mediante las oportunas certificaciones obrantes en autos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua MC Mutual contra la Empresa Carmelo Martínez Carrillo, Alex Rolando Arambulo, Nour Eddine Ají, Ana Pérez Buendía, Pilar Chiclano Molina, Ana Rosales Trujillo, el INSS y la TGSS; debo condenar a la primera al pago a la Mutua de la cantidad de 5.396,09 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS al pago de la cantidad para el caso de insolvencia empresarial. Absolviendo a los trabajadores Alex Rolando Arambulo, Nour Eddine Aji, Ana Pérez Buendía, Pilar Chiclano Molina, Ana Rosales Trujillo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgadod e lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0740-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Nour Eddine Aji que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 5914 Reclamación por cantidad 371/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004046

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 371/2011

Demandante: Jesús María Linares Gil

Demandados: HRS Spiratube S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 371/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús María Linares Gil contra la empresa HRS Spiratube, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto: 216/2013**

En Murcia, 9 de abril de 2013.—Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- El 20-4-2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Uno demanda de Cantidad presentada por Jesús María Linares Gil frente a HRS Spiratube, S.L., y Fogasa.

**Segundo**.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 9 de abril de 2013 a las 10:40 horas de su mañana.

**Tercero**.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

**Fundamentos de derecho**

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por desistido a Jesús María Linares Gil de su demanda de cantidad frente a HRS Spiratube, S.L., y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario HRS Spiratube, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Murcia

### 5915 Ejecución de títulos no judiciales 354/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007708

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 354/2011

Demandante: Miguel Ángel Palazón Bernal

Abogado: Carmen Rios García

Demandado: Rocío Pattier Núñez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Palazón Bernal contra la empresa Rocío Pattier Núñez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 11 de abril de 2013.—Providencia del Ilmo. Sr Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.

Dada cuenta; visto el contenido de los precedentes autos, así como del escrito presentado por la parte actora, se señala para la comparecencia incidental el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 11.20 horas. Cítese a todos los intervinientes a dicho acto, sirviendo este proveído con su notificación de citación en forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a Logística de Áridos en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Murcia

### 5916 Demanda 488/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 488/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jordi Heredia Amador, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., administración concursal de Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**"Auto**

En la Ciudad de Murcia a cuatro de octubre de dos mil doce. En este Juzgado se siguen autos con el número, 488/10 a instancias de Jordi Heredia Amador, frente a Hierros y Ferralla de Fortuna S.L., administración concursal, sobre cantidad.

**Antecedentes de hecho:**

Primero: En fecha 14/11/11 y con nº485/11 recayó Sentencia en las presentes actuaciones.

Segundo: En fecha 13/9/12, por el Letrado de la parte demandante D. José Antonio Saorín Morote, se presentó escrito solicitando aclaración de la Sentencia.

**Fundamentos de derecho:**

Único: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 267.2, se podrán aclarar de oficio o a instancia de parte las resoluciones judiciales que incurran en error material o mecanográfico manifiesto, en cualquier momento, lo cual se produjo en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

**Dispongo:**

Se accede a lo solicitado solo en lo referente a la primera de las cantidades que constan en el Hecho Probado Segundo referida al periodo que comprende desde el 13 al 31/1/2010, sustituyéndose en el citado Ordinal del relato histórico la cantidad de "1.729,71 euros" por la de "2.792,71 euros" al tratarse de un mero error material susceptible de ser corregido en cualquier momento.

No ha lugar al resto de las aclaraciones solicitadas puesto que en la demanda se hace constar con toda claridad que lo que se reclama lo es por diferencias de complementos de incapacidad temporal sin mayor especificación. Como quiera, además, que ello no fue objeto de aclaración alguna en el acto del Juicio pues el actor se limitó a la ratificación de su demanda, no puede sustituirse ahora la causa de pedir pues ello supondría una autentica modificación de los Hechos Probados que tenía que haber sido procurada a través del oportuno Recurso de Suplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra este Auto no cabe recurso de clase alguno en virtud de lo establecido en el artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio del recurso que quepa interponer contra la Sentencia.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., y su administración concursa,L expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Murcia

### 5917 Ejecución de títulos judiciales 437/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 437/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andres García Sánchez contra la empresa Pedro José Romero Martínez, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez S. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciocho de marzo de dos mil trece.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- La Sentencia 318/12 de fecha 29-6-2012 declaró: "Que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 187,57 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. Se condena a sí mismo a la empresa demandada a que por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 1.008,72 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales".

**Segundo**.- Andrés García Sánchez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero**.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el

límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

No procede la indemnización adicional que el ejecutante solicitó al amparo del artículo 281.2.º b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social al no acreditar la parte actora los perjuicios ocasionados por la no readmisión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Andrés García Sánchez con la empresa Pedro José Romero Martínez, condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Andrés García Sánchez.

Indemnización: 187,57 euros.

Salarios de tramitación: 17.867,80 euros.

Salarios no abonados: 1.008,72 euros.

No procede la indemnización adicional que el ejecutante solicitó al amparo del artículo 281.2.º b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social al no acreditar la parte actora los perjuicios ocasionados por la no readmisión.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Pedro José Romero Martínez, DNI 23214549-M, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Uno de Murcia

**5918 Despido objetivo individual 42/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000300

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 42/2013

Demandante: Manuel Domínguez Guerrero

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Servimax Servicios Generales S.A., Ministerio Fiscal

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 42/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Domínguez Guerrero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Servimax Servicios Generales S.A., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte Dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-06-2013, a las 11:15 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 11:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimax Servicios Generales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Uno de Murcia

**5919 Despido/ceses en general 144/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001102

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 144/2013.

Demandante: María de la Cruz Díaz Cano.

Abogada: María Jesús Mayol García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lumen Servicios de Mantenimiento.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 144/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de/D.ª María de la Cruz Díaz Cano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lumen Servicios de Mantenimiento, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/7/2013 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días determine el salario mensual que percibió con prorrata de pagas extraordinarias.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lumen Servicios de Mantenimiento, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Uno de Murcia

**5920 Despido objetivo individual 148/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001142

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 148/2013

Demandante: Miguel Manuel López Abellan

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Manufacturas del Papel Chema, S.L., Abonicográfico, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 148/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Manuel López Abellan contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Manufacturas del Papel Chema, S.L., Abonicográfico, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9-10-2013 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación del despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto b) del otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese situación de la mercantil Manufacturas del Papel Chema, S.L. a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas del Papel Chema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Uno de Murcia

**5921 Despido/ceses en general 662/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005237

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 662/2012.

Demandante: María del Carmen Lasso Molina.

Demandados: Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Lasso Molina, contra Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 662/2012, se ha acordado citar a Felipe Carmona Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en Avda. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n., Ciudad de la Justicia, C.P. 30011 Murcia, el día 24/04/2013, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Felipe Carmona Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 5922 Despido objetivo individual 1.051/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.051/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de César Alberto Orjuela Cicua contra la empresa Jose Antonio López Soler, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-05-2013 a las 10:35 horas en la sala de vista número 2 para el acto del juicio y a las 10:20 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio de la parte demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jose Antonio López Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 5923 Despido objetivo individual 1.146/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1146/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador García Espín contra la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a ocho de abril de dos mil trece.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 7 de junio de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento para el día 5 de julio de 2013, a las 10´45 horas.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a los efectos oportunos de notificación y citación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 5924 Seguridad Social 737/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 737/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silvia Ramirez Rocamora contra la empresa Cenimport, S.L., INSS, Ibermutuamur, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascon Valero

En Murcia, a ocho de abril de dos mil trece.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 7 de junio de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento para el día 5 de julio de 2013, a las 9´15 horas.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a los efectos oportunos de notificación y citación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenimport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 5925 Despido objetivo individual 1.142/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1142/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Yolanda Campillo Andújar contra la empresa Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez.

Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 6 de junio de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento para el día 4 de julio de 2013, a las 10:35 horas.

Remítanse los autos al SCOP a los efectos oportunos de notificación y citación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 5926 Procedimiento ordinario 414/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 414/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carrillo Tornel contra la empresa Open Now, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciónes:

1.- Decreto

Secretaria Judicial D.ª Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a diez de enero de dos mil doce

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- María Carrillo Tornel ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Open Now, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo**.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Dos.

**Fundamentos de derecho**

**Único**.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 6/6/13 a las horas 10,10 HORAS para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10,15 HORAS del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

2.- Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a ocho de abril de dos mil trece.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 6 de junio de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento para el día 4 de julio de 2013, a las 10´15 horas.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a los efectos oportunos de notificación y citación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Open Now, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 5927 Despido/ceses en general 1.206/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1206/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Martín Manuel García Santa contra la empresa Muebles Saurín, S.L., J. Saurín, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a ocho de abril de dos mil trece.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 6 de junio de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento para el día 4 de julio de 2013, a las 11´05 horas.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a los efectos oportunos de notificación y citación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Saurín, S.L., J. Saurín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 5928 Despido/ceses en general 1.205/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1205/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador José García Aroca contra la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., Fondo de Garantía salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez.

Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 6 de junio de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento para el día 4 de julio de 2013, a las 10:55 horas.

Remítanse los autos al SCOP, a los efectos oportunos de notificación y citación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

**5929 Despido objetivo individual 1.010/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008087

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 1010/2012

Demandante: Pedro Francisco Ruiz Almarcha

Abogado: Oscar Andrada Baños

Demandados: Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1010/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Francisco Ruiz Almarcha contra la empresa Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte el acta de conciliación previa.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/06/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:45 en la sala de vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 en la sala de vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo se tienen por hechas las manifestaciones.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

**5930 Despido objetivo individual 852/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006785

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 852/2012

Demandante: Javier Díaz Jiménez

Abogada: María de la Paz Angosto Tebas

Demandados: Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fogasa, Cesser Informática y Organización de Catalunya, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 852/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Díaz Jiménez contra la empresa Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fogasa, Cesser Informática y Organización de Catalunya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- De conformidad con el artículo 23 de la LPL, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho.

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/06/13, a las 11:05 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 del mismo día, en la sala de vistas n.º 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten

los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Cesser Informática y Organización de Catalunya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

**5931 Despido/ceses en general 77/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000599

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 77/2013.

Demandante: Rolans Claure Quisbert.

Abogado: Benito López López.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Mariano García López.

Don María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 77/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rolans Claure Quisbert, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mariano García López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/06/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:55 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:10 en la sala de vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Padrón Municipal para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

**5932 Despido objetivo individual 972/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 972/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Teresa Noguera Fuentes contra la empresa Los Fogones De La Quinta, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/09/13, a las 10:55 en la sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 del mismo día, en la sala de vistas n.º 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí dice ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Fogones De La Quinta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cuatro de Murcia

**5933 Seguridad Social 525/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005459

N81291

N.º autos: Seguridad social 525/2011

Demandante: Valentyna Sokolova

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mutua Fremap, Federico Alfredo Vera Sáez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 525/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valentyna Sokolova contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mutua Fremap, Federico Alfredo Vera Sáez sobre seguridad social, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha de hoy del tenor literal siguiente:

El anterior escrito de fecha 22/03/13 presentado por el letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón. Y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Federico Alfredo Vera Sáez, citándole para que comparezca al acto de juicio señalado para el próximo día tres de junio de 2013 a las 10,40 horas, dándole traslado de copia de la demanda y del decreto de admisión a trámite de la misma.

Cítese ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva la notificación en legal forma a Federico Alfredo Vera Sáez, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia,8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cinco de Murcia

**5934 Seguridad Social 995/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007986

N.º Autos: Seguridad Social 995/2012

Demandante: Paz Heredia Fernández

Abogado: Fernando José Fraile Vega

Demandados: Servicio Publico de Empleo Estatal, Raúl Vico Najar

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 995/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Paz Heredia Fernández, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

En Murcia, 9 de abril de 2013.—Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

Presentado el anterior escrito por D.ª Paz Heredia Fernández en la representación que tiene acreditada, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente al empleador Raúl Vico Najar y, en su virtud, citar a la misma para el acto de juicio que se celebrará el próximo día veinte de junio de dos mil trece, a las diez horas y quince minutos de su mañana, en la sala de vistas número cinco.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Vico Najar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cinco de Murcia

**5935 Seguridad Social 892/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007143

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 892/2012

Demandante: Encarnación López Torralba

Demandado/s: Proayna, S.L., Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 892/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación López Torralba contra la empresa Proayna, S.L., Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la SEG. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 3.6.13 a las 9.15 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Se requiere a la parte actora a fin de que proceda a la ampliación de la presente demanda frente a la empresa.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proayna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cinco de Murcia

**5936 Procedimiento ordinario 587/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004687

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 587/2012

Demandantes: Bisser Versselov Iankov, Rumen Borisov Chavdarov, Todor Stankov Stoynov

Abogado: Tomas Francisco Fernández Martínez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 587/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bisser Versselov Iankov, Rumen Borisov Chavdarov, Todor Stankov Stoynov contra la Empresa Campillo Palmera, S.A., Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo tenido entrada el anterior escrito de fecha 5/4/13, presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Campillo Palmera, S.A., dándole traslado de copia de la demanda y del Decreto de admisión a trámite.

Se fija nuevo señalamiento de Juicio para el próximo día 16 de Mayo de 2013 a las 12:15 h. para el acto de conciliación en la Sala de Vistas n.º 1, y en su caso, juicio a las 12:30 h en la Sala de Vistas N.º 5, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizados en la inicial citación.

Con indicación a las partes, que acumuladas a este procedimiento, los autos 595/12 del Social 2, 596/12 del Social 3, 592/12 del Social 6, 596/12 del Social 7 y 664/12 del Social 7, todas las cuestiones se debatirán en dicho acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Sirviendo el presente edicto de citación a la mercantil demandada y de prueba de interrogatorio de parte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5937 Procedimiento ordinario 172/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Asensi Hernández contra la empresa Cuidados de Belleza S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24.01.14 a las 9.25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuidados de Belleza S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

**5938 Procedimiento ordinario 213/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 213/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anatolie Mitcul contra la empresa Trasgeiser, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte Dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31.01.14 a las 9.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transgeiser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

**5939 Procedimiento ordinario 214/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 214/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hurtaplas, S.L. contra María Pilar Fernández Ramos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31.01.14, a las 10.05 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 horas del mismo día, al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Pilar Fernández Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5940 Procedimiento ordinario 218/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 218/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yuriy Palamar contra la empresa Bobstroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31.01.14 a las 10.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bobstroy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5941 Procedimiento ordinario 304/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 304/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Virtudes Manzanares García contra la empresa Chacineros Lorquinos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/02/14 a las 10.10 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5942 Procedimiento ordinario 313/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 313/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Moñino Hidalgo contra la empresa P y J Pizzas S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/02/14 a las 10.15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P y J Pizzas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5943 Procedimiento ordinario 332/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 332/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Vicente de la Concepción Adán contra la empresa Portadeagra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-02-14, a las 10:15 en la Sala n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 del mismo día, en la sala n.º 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Requiérase a juicio al representante legal de la empresa demandada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de que no compareciese a juicio.

Respecto a la Documental requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda.

Respecto al segundo otrosí se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5944 Procedimiento ordinario 340/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 340/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Trinidad Lozano Martínez contra la empresa Courbe, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21.2.14 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, librando exhorto al Juzgado de Paz de Fortuna a fin de que intenten la notificación y citación de la demandada en la persona de su apoderada Dña. Francisca Romero Febrero, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5945 Procedimiento ordinario 363/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 363/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Conrado Sánchez Gómez contra la empresa Fogasa, Estindel Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/02/14 a las 10:05 en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 6, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero b), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estindel Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

### 5946 Procedimiento ordinario 439/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 439/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aicha Kadfi, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/02/14 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Respecto a la pericial forense, la previsión contenida en el Art. 92 LJS, es facultativa del Juez quien podrá acordarla como diligencia final si tras el examen del resto de la prueba lo estima pertinente.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernández Zamora, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

**5947 Procedimiento ordinario 142/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001176

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 142/2013

Demandante: Seila Moreno Hernández

Abogado: Ramón García Ayelo

Procurador: José Antonio Luna Moreno

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Todo Agrícola S.L., Eurofrutas 2000 S.L., Frutas Navarro Gómez, S.A., Camyhuertas SL

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 142/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Seila Moreno Hernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Todo Agrícola, S.L., Eurofrutas 2000, S.L., Frutas Navarro Gómez, S.A., Camyhuertas, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fundamentos de derecho**

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Se hace saber a la parte actora que las cantidades correspondientes a conceptos no salariales, en concreto por concepto de prestaciones IT, deberán ser reclamadas en el correspondiente proceso de S.Social con intervención de la entidad gestora correspondiente.

- Señalar para el próximo día 18.2.15 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, y a las demandadas por edictos a prevención, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Todo Agrícola S.L., Eurofrutas 2000 S.L., Seila Moreno Hernández, Frutas Navarro Gómez, S.A., Camyhuertas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

**5948 Despido objetivo individual 1.079/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1079/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco García Quesada contra la empresa Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/6/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:55 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:10 horas en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

### 5949 Modificación sustancial condiciones laborales 116/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000962

N28150

Nº autos: Modificación sustancial condiciones laborales 116/2013

Demandante: Isabel López Rubio

Demandados: ISS Facility Services, S.A., CEE Proyectos Integrales de Limpieza, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 116/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel López Rubio contra la empresa ISS Facility Services, S.A., CEE Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-10-2013 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISS Facility Services, S.A., CEE Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

**5950 Despido/ceses en general 117/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000964

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 117/2013

Demandantes: Isabel López Rubio

Demandado/s: Grupo Iss Facility Services, Cee Proyectos Integrales de Limpieza, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 117/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel López Rubio contra la empresa Grupo ISS Facility Services, CEE Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-10-2013 a las 10:50 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo ISS Facility Services, Cee Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

**5951 Despido/ceses en general 88/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000734

N.º Autos: Despido/Ceses en general 88/2013

Demandante: Juan José Mengual Montesinos

Abogado: Ricardo Ruiz Moreno

Demandados: Autocares Ríos, S.A., Busmar, S.L., Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., Autobuses Lat, S.L., Selecta Bus, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Administración Concursal de Travimusa, Administración Concursal de las 3, Lineas Regulares del Sudeste, S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 88/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Mengual Montesinos contra la empresa Autocares Ríos, S.A., Busmar, S.L., Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., Autobuses Lat, S.L., Selecta Bus, S.L., Ministerio Fiscal, Administración Concursal de Travimusa, Administración Concursal de Las 3, Lineas Regulares del Sudeste, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-10-2013 a las 11:30 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 11:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Ministerio Fiscal, dada la alegación de vulneración de derechos fundamentales.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de las mercantiles Selecta Bus, S.L., y Autocares Rios, S.A. a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de ambas demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Rios, S.A., y Selecta Bus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

**5952 Despido/ceses en general 87/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000729

N28150

N.º Autos: despido/ceses en general 87/2013

Demandante: José María Molina García.

Abogado: Ricardo Ruiz Moreno.

Demandado/s: Autocares Ríos S.A., Busmar, S.L., Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., Autobuses Lat, S.L., Selecta Bus S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Administración Concursal de Travimusa, Administración Concursal de las 3 últimas, Lineas Regulares del Sudeste, S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 87/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María Molina García contra la Empresa Autocares Ríos S.A., Busmar, S.L., Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., Autobuses Lat, S.L., Selecta Bus S.L., Ministerio Fiscal, Administración Concursal de Travimusa, Administración Concursal de las 3 últimas, Lineas Regulares del Sudeste, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2013 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Cítese como parte al Ministerio Fiscal, dada la alegación de vulneración de derechos fundamentales.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de las mercantiles Selecta Bus S.L., y Autocares Ríos S.A., a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de ambas demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Ríos S.A., Selecta Bus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

**5953 Despido objetivo individual 1.056/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008504

N02050

N.º Autos: Despido objetivo individual 1.056/2012

Demandante/s: María Beatriz Viseras Pérez

Abogada: Rosa Ana Fajardo Sánchez. Avda. Juan Carlos I, 44, 1.º - C. 30007 Murcia.

Demandado/s: Tecnopolis Software S.L.L., Jose Emilio Escribano Moratalla, FOGASA

**Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 28 de diciembre de 2012

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- María Beatriz Viseras Pérez ha presentado demanda de despido frente a Tecnopolis Software S.L.L., José Emilio Escribano Moratalla, FOGASA FOGASA.

**Segundo**.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N.º 8.

**Fundamentos de derecho**

**Único**.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LJS, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, debiendo ser citado el Fogasa por aplicación del art. 23 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte Dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3-mayo-2013 a las 10,45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11,00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar con una antelación de quince días a la fecha del juicio los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, a excepción de las cuentas anuales que al estar depositadas en el Registro Mercantil son accesibles a la parte proponente; bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

Y se extiende el presente a fin de que sirva de notificación y citación en forma a José Emilio Escribano Moratalla en ignorado paradero.

El/la Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

### 5954 Ejecución de títulos judiciales 233/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 233/2012.

Demandante: Nuria Martínez Pagán.

Abogado: Javier Martínez Pina.

Demandado: Kings Service de Madrid, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nuria Martínez Pagán, contra la empresa Kings Service de Madrid, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

**Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a veintiocho de septiembre de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Nuria Martínez Pagán, frente a Kings Service de Madrid, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.375,00 euros en concepto de principal, más otros 540,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a tres de diciembre de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Kings Service de Madrid, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada King Services de Madrid, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello.

Caixabank S.A. n.º de cuenta:

2100-1534-62-0200189221

- El embargo de los créditos que la ejecutada Kings Services de Madrid. S.L. tenga frente a la mercantil Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF n.º A28016608 y con domicilio C/ Princesa n.º 23 28008 Madrid; Mediterráneo Seguros Diversos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con CIF n.º A54180104 y con domicilio C/ Arzobispo Loaces n.º 7, 03003 Alicante, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 1 Nº 3092-0000-64-233-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kings Service de Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

### 5955 Ejecución de títulos judiciales 281/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006199

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 281/2012 D

Demandante: David Cánovas Sánchez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Alberto López Martínez, Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Cánovas Sánchez contra Alberto López Martínez, Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 14 de noviembre de 2012.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Cánovas Sánchez, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.502,72 euros en concepto de principal, más otros 560,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar la ejecución frente Alberto López Martínez, al estar en concurso de acreedores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.,ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de enero de dos mi trece

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Respecto del ejecutado Alberto López Martínez

Se decreta la suspensión de la presente ejecución. Podrán las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 1 n.º 3092-0000-64-0281-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto López Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

### 5956 Ejecución de títulos judiciales 117/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002786

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 117/2012

Demandante: María Luisa Periago Ruiz

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado: Fogasa, Software Developers, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Luisa Periago Ruiz contra la empresa Software Developers, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Software Developers, S.L.:

**Auto**

En Murcia, 18 de junio de 2012.—Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

**Antecedentes de hecho**

**Único**.- María Luisa Periago Ruiz ha presentado demanda de ejecución del Acta de Conciliación de fecha 14-3-2012 celebrada ante el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de la Región de Murcia frente a Software Developers, S.L.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Luisa Periago Ruiz, frente a Software Developers, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.586 euros en concepto de principal, más otros 2.333,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**Decreto**

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Luisa Periago Ruiz frente a Software Developers, S.L., por la cantidad de 14.586,00 euros de principal más 2.333,76 euros que se presupuestan para intereses y costas.

**Segundo**.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco Cam, S.A.

Catalunya Banc, S.A.

CAJAMAR

Banco de Valencia, S.A.

Banco Mare Nostrum, S.A.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 5507FXP, 2392BFR, 5814BPZ, 7532BKR, 6175CYB

- El embargo propiedad del ejecutado respecto de las fincas que a continuación se detallan:

Finca registral n.º 4/45029, tomo 2.261, libro 834, folio 53 del Registro de la Propiedad de Totana

Finca registral n.º 4/45027, tomo 2.239, libro 814, folio 60 del Registro de la Propiedad de Totana

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Totana, remitiéndose

dicho mandamiento al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 4 nº 3095-0000-64-0117-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0117-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

## 5957 Ejecución de títulos judiciales 289/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008599

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2012

Demandante: María Carmen Cruz Rojas

Abogado: Manuel Ortín Domínguez

Demandados: Restaurantes Typs, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Carmen Cruz Rojas contra la empresa Restaurantes Typs, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Restaurantes Typs, S.L.:

Auto

En Murcia a diez de Enero de dos mil trece.

**Hechos**

**Primero**.- Con fecha 26-3-2012 se declaró la improcedencia del despido de Maria **Del** Carmen Cruz Rojas, efectuado por la empresa Restaurantes Typs, S.L., con efectos desde 29/9/2011, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

**Segundo**.-En fecha 8-11-2012 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero**.-Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar con el resultado que obra en autos.

**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a María del Carmen Cruz Rojas con la empresa Restaurantes Typs, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María del Carmen Cruz Rojas.

Indemnización: 9.355,57 euros

Salarios: 16.492,30 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los

tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña Maria Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticinco de marzo de dos mil trece

**Fundamentos de derecho**

**Primero**.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo**.- De conformidad con el a rt. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

**Tercero**.- Dispone el art. 249 de la LJS que el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del secretario judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Cajamar

- Banco Cam, S.A.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0289-12

· Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0289-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5958 Ejecución de títulos judiciales 42/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0007449

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 42/2013

Demandante: Oleksandr Udovichenko.

Abogado: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jesilpe Edificación S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Udovichenko contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jesilpe Edificación S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 7 de marzo de 2013.

**Antecedentes de hecho**

**Único.-** Oleksandr Udovichenko ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 22/6/2010 frente a Jesilpe Edificación S.L.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Oleksandr Udovichenko, frente a Jesilpe Edificación S.L., parte ejecutada, por importe de 1.606,54 euros (1.460,54 euros de principal y 146 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 257,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Oleksandr Udovichenko ha presentado demanda de ejecución de frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jesilpe Edificación S.L.

Segundo.- En fecha 7 de marzo de 2013 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 1.606,54 euros de principal más otros 257,04 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2010 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesilpe Edificación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

### 5959 Ejecución de títulos judiciales 32/2013.

30030 44 4 2012 0005807N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2013

Demandante: Trinidad Ponce Muñoz

Abogado: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Demandados: Offiserv Donarplast España, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Trinidad Ponce Muñoz contra la empresa Offiservice Donarplast España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

En Murcia, 12 de febrero de 2013.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Trinidad Ponce Muñoz, frente a Offiserv Donarplast España, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 10.968´87.-euros en concepto de principal, más otros 1.755 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**Decreto**

En Murcia, 9 de abril de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria a la ejecutada Offiserv Donarplast España, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Offiserv Donarplast España, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixabank S.A.

Cajamar Caja Riural Sdad Coop. de Crédito S.A.

Banco de Santander S.A.

Banco Mare Nostrum S.A.

Banco Español de Crédito S.A.

Caja Rural Central de Orihuela S.A.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 N.º 3069-0000-64-0032-13 abierta en Banesto.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacho ejecución,, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Offiserv Donarplast España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

### 5960 Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001163

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 107/2011

Demandante: Aigul Tinibaeva.

Abogado: Antonio Maldonado Pérez-Castejón.

Demandado/s: Restaurantes Typs S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aigul Tinibaeva contra la empresa Restaurantes Typs S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de marzo de 2013.

Vista la anterior providencia de fecha 12 de marzo de 2013.

Acuerdo:

Citar a las partes a la comparecencia, ante S. Sª Iltma, sobre la ampliación de la ejecución solicitada, el día 26 de abril de 2013, a las 9.20 horas, debiendo las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Se da traslado a la entidad Mucho Pa Picar S.L., del escrito de demanda inicial, copia de la sentencia y escrito de ampliación de la ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restaurante Typs S.L., expido el presente.

En Murcia, a 11 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

### 5961 Trabajo en beneficio de la comunidad 980/2012.

Asunto: 980 /2012 TRA

Notificación a Jaime Jiménez Amaya

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 980/12, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Jaime Jiménez Amaya actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artes 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

### 5962 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.179/2011.

Asunto: 3.179/2011 TRA

Notificación a Antonio García Fernández

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 3.179/11, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Antonio García Fernández, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artes 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

### 5963 Procedimiento ordinario 226/2011.

N28040

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0603931

Procedimiento ordinario 226/2011

Sobre: otras materias.

Demandante: Servias UVS. S.L.

Procurador: José Miguel Hurtado López

Demandado: Junta de Compensación UNP-5R. Las Palomas.

Doña Ana Giménez Pérez-Cabrero, Secretaria Judicial, del Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción número Seis de San Javier, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Servias UVS. S.L., frente a Junta de Compensación UNP-5R Las Palomas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Fallo**

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Miguel Hurtado López, en nombre y representación de Servias UVS, S.L., contra la Junta de Compensación UNP-5R. Las Palomas.

Impongo las costas del presente procedimiento a Servias UVS, S.L.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en la ciudad de Cartagena). Para la admisión del recurso será precisa la acreditación de haber consignado la cantidad de 50 euros, exigida por la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Junta de Compensación UNP-5R. Las Palomas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier a 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Valladolid

### 5964 Procedimiento ordinario 170/2013.

N.I.G.: 47186 44 4 2013 0000667

074100

N.° autos: Procedimiento ordinario 170/2013

Demandante: Alexandru Rusnac

Demandados: Wilka Publit, S.L., Pictures Publicidad, S.L., Fogasa

Don José Luis García Roig, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alexandru Rusnac contra Wilka Publit, S.L., Pictures Publicidad, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° procedimiento ordinario 170/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Wilka Publit, S.L., Pictures Publicidad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Pz. del Rosarillo s/n el día 3/6/2014 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Wilka Publit, S.L., Pictures Publicidad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, 3 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

# IV. Administración Local

## Águilas

### 5965 Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del SUP C-5 "Los Jardines" en Águilas.

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril del corriente, la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del SUP C-5 "Los Jardines" en Águilas; el expediente se expone a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, nº 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 4 de abril de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

# IV. Administración Local

## Albudeite

### 5966 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al primer bimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2013, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio correspondiente al primer bimestre de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de 67.227,49 euros (sesenta y siete mil doscientos veintisiete euros con cuarenta y nueve céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Albudeite, sita en Paseo de la Constitución, 2 de Albudeite, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Albudeite, 26 de marzo de 2013.—El Alcalde Presidente, por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

# IV. Administración Local

## Blanca

### 5967 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para servicio de bar-cafetería en el MUCAB.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca en sesión celebrada el 03/04/2013, ha aprobado convocar procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con el que adjudicar el contrato administrativo especial para el servicio Bar- Cafetería, sitio en el Mucab:

**1. - Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaria General.

c) Número de expediente: 02/2013

**2. - Objeto del contrato.**

Descripción: Gestión del Bar–Cafetería, sito en el MUCAB

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación

d) Criterios: Los fijados en la Cláusula 12 del Pliego.

**4. - Canon:**

Canon al alza – 1.800 euros € anuales

**5.- Garantías provisional:** No se exige.

**6 - Obtención de documentación e información:**

a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7, Telf. 775001.

Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7. - Requisitos del contratista.**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 49 de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

**8.- Clasificación:**

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia económica y técnica: la fijada en los pliegos

**9. - Presentación de proposiciones.**

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de quince días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: La determinada en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar: En la Secretaria General del Ayuntamiento c/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

c) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de dos meses a partir de la apertura de las ofertas.

**10.-Otras informaciones perfil del contratante**: http://www.blanca.es/contratacion.

**11.- Apertura de las proposiciones.** Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**12.- Gastos.** El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, colocación del cartel oficial, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y otros.

Blanca, 10 de abril de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

# IV. Administración Local

## Blanca

### 5968 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para cantina en el Parque Municipal.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca en sesión celebrada el 03/04/2013, ha aprobado convocar procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con el que adjudicar el contrato administrativo especial para "Cantina en el Parque Municipal".

**1. - Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaria General.

c) Número de expediente: 03/2013

**2. - Objeto del contrato:**

Descripción: Cantina en el Parque Municipal.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación

d) Criterios: Los fijados en la Cláusula 12 del Pliego.

**4.- Canon:**

Canon al alza – 1.800 euros € anuales

**5.- Garantías provisional:** No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 775001.

Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7. - Requisitos del contratista:**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 49 de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

**8.- Clasificación:**

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia económica y técnica: la fijada en los pliegos (cláusula 11)

**9.- Presentación de proposiciones:**

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de quince días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: La determinada en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar: En la Secretaria General del Ayuntamiento c/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

c) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de dos meses a partir de la apertura de las ofertas.

**10.-Otras informaciones perfil del contratante:** http://www.blanca.es/contratacion.

**11.- Apertura de las proposiciones:** Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**12.- Gastos:** El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, colocación del cartel oficial, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y otros.

Blanca, 10 de abril de 2013.—El Alcalde,Rafael Laorden Carrasco.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Cieza

### 5969 Aprobado el padrón IBI Urbana 2013.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el siguiente padrón, del ejercicio 2013:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Queda expuesto en éste Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14.º del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en la Ley General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anunció de cobranza.

Contra la inclusión, exclusión o variación de cualquiera de los datos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exposición lo es a efectos de la posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el art. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa.

La interposición de este último recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, a 10 de abril de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

# IV. Administración Local

## Cieza

### 5970 Exposición de la matrícula del IAE del ejercicio 2013.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013, se somete a exposición pública en este Excmo. Ayuntamiento durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada matrícula, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, ambos durante el plazo de 1 mes contado a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública, conforme a lo previsto en el art. 4 del citado Real Decreto, en los arts. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17-XII, General Tributaria, del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13-V, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa, y del art. 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza a 11 de Abril de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Cieza

### 5971 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística y no habiendo sido posible practicarla en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en el Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1 de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación:

| Interesados | D.N.I. | Expte. | Situación obras | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| El Habib Asmodi y M.ª del Mar Piñera Arenas | X-5380229-T<br>77511956-R | 714/2012 | C/ Daoiz y Velarde, 6-2.º | Res. núm.: 1352/2012, de 19 de diciembre de 2012, resolutoria de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. |

| Interesado | D.N.I. | Expte. | Situación obras | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| Santos Alcolea, S.L. | B-73336760 | 1356/2012 | Camino de la Fuente, 15 | Res. núm.: 99/2013, de 29 de enero de 2013, resolutoria de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. |

| Interesados | D.N.I. | Expte. | Situación obras | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| María Quijada Lucas | 74317966-K | 938/2012 | C/ Hermanos Templado, 7-1.º | Res. núm.: 112/2013, de 4 de febrero de 2013, resolutoria de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. |

| Interesados | D.N.I. | Expte. | Situación obras | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| Ruddy Bleda Molina y Encarnación Valcárcel Ros | 77 708 072-L<br>77 706 541-Y | 221/2012 | C/ Mariano José de Larra n.º 2, 2.º-G. | Res. núm.: 25/2013, de 16 de enero de 2012, resolutoria del procedimiento sancionador por infracción urbanística. |

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador.

Cieza, 19 de febrero de 2013.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 5972 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística. Expte. 156/2013.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 156/2013.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 45111100-9.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 3.000.000,00 €

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 1.000.000,00 €, más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 1.210.000,00 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

b) Clasificación:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|---|---|---|
| A | 1 y 2 | d |
| C | 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 | d |
| E | 1 y 4 | d |
| G | 3,4, 5 y 6 | d |
| I | 1,6 y 9 | d |

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 5973 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de instalación y explotación de expendedores automáticos de refrescos y otros en instalaciones deportivas municipales. Expte. 119/2013.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 119/2013.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de instalación y explotación de expendedores automáticos de refrescos y otros en instalaciones deportivas municipales".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2015.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 55900000-9.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Contrato de naturaleza administrativa especial.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Subasta electrónica: No.

e) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:**

**5. Presupuesto base de licitación:**

Canon anual al alza: 6.000,00€ más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 7.260,00 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 5974 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de atención e información turística en el Centro de Visitantes de San Cayetano". Expte. 111/2013.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 111/2013.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de atención e información turística en el Centro de Visitantes De San Cayetano".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 63513000-8. Y 79992000-4.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 137.787,25€.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 62.630,57 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 75.782,99 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 5975 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Servicio de atención e información turística en el Centro de Visitantes de San Antonio el Pobre". Expte. 114/2013.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 114/2013.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de atención e información turística en el Centro de Visitantes de San Antonio el Pobre".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 63513000-8. Y 79992000-4.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4. Valor estimado del contrato:** 69.700,42 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 34.850,21 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 42.168,76 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

# IV. Administración Local

## San Javier

### 5976 Anuncio del Acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2013, por el que se congelan las retribuciones de los Concejales de la Corporación para el año 2013.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de suspender para el año 2012, la previsión del apartado undécimo del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2011 por el que se fijaron las dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal y, en consecuencia, acordó que para el año 2012 las dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los mismos no experimentarían variación alguna, es decir, no serían revisables conforme a las variaciones que experimentara el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que lo sustituyera, con efectos desde el día 1.º de Enero de dicho año.

Se fundamentó el acuerdo en la grave situación económica que atravesaba España, que obligaba a los dirigentes políticos de las distintas Administraciones Públicas a adoptar medidas de contención del gasto público, siendo pues muy conveniente en aquellos momentos, no incrementar la partida presupuestaria destinada a las dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal.

La situación descrita en aquel momento no difiere de la actual, y por ello, considerando que, el Pleno de la Corporación es competente para adoptar acuerdos en esta materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se propone al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**.- Suspender para el presente año de 2013, la previsión del apartado undécimo del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2011 por el que se fijaron las dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal y, en consecuencia, acordar que para el año 2013 las dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los mismos no experimentarán variación alguna.

**Segundo**.- Modificar el apartado undécimo del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2011 por el que se fijaron las dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal, que queda redactado como sigue:

"**Undécimo**.- La eficacia del presente acuerdo se retrotraerá al pasado día 11 de junio de 2011, fecha de constitución de la nueva Corporación y de la toma de posesión de los Sres. Concejales, y será revisable conforme a las variaciones que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos, según disponga cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable, con efectos desde el día 1.º de enero de cada año".

NPE: A-190413-5976

**Tercero**.- Que se comunique este acuerdo a la Intervención de Fondos y al Negociado de Recursos Humanos, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos pertinentes.

San Javier, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## San Javier

### 5977 Decreto número 544 sobre creación del fichero de datos de carácter personal, denominado "Sistema Videovigilancia Carpa Municipal de San Javier".

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En ese sentido, el Ayuntamiento de San Javier publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de fecha 14 de marzo de 2005, el decreto de Alcaldía número 1665/04, por el que se creaban y regulaban los ficheros de datos de carácter personal dependientes del mismo, modificado por la incorporación de nuevos ficheros mediante decretos números 1.897/06, 1.555/07, 1.234/08, 1.797/10, 1.113/12, 2.402/12, 20/2013 y 31/2013, siendo necesario ahora proceder a una nueva modificación por la necesidad de incorporar un nuevo fichero.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

**Dispongo:**

**Primero**.- Crear y regular un nuevo fichero de datos de carácter personal dependiente del Ayuntamiento de San Javier que se especifica a continuación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL FICHERO | Sistema Videovigilancia Carpa Municipal de San Javier. |
| FINALIDAD | Videovigilancia de la Carpa Municipal mediante circuito cerrado de cámaras de video. |
| PERSONAS O COLECTIVO | Usuarios y personal del centro |
| PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS | Grabación por medio de cámaras digitales |
| ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO | Datos de carácter identificativo:<br>Imagen |
| CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros) | No hay |
| RESPONSABLE DEL FICHERO | Ayuntamiento de San Javier. |
| SERVICIOS Y UNIDADES ARCO | Concejalía de Seguridad |
| SISTEMA DE TRATAMIENTO | Automatizado |
| NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO | BASICO |

**Segundo**.- El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en este Decreto, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el mismo se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

NPE: A-190413-5977

**Tercero**.- Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en este Decreto, podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable del mismo.

**Cuarto**.- El órgano responsable del fichero, advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Quinto**.- La creación del fichero de datos de carácter personal indicado en este Decreto, será comunicada a la Agencia de Protección de Datos por el Ayuntamiento de San Javier, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

San Javier, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia

### 5978 Acuerdo de 8 de noviembre de 2012 del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión, le sean encomendadas por el legislador o bien le sean delegadas por la Administración.

En su virtud, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia que se relacionan en los Anexos de la presente disposición, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

**Artículo 2.-** El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 3.-** Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en la sede oficial de la Corporación, en Murcia, calle Ramón del Valle Inclán, 8, Edificio Aries, Bajo A.

**Disposición final**

**Primera.-** De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, siendo notificados los ficheros para su inscripción en el Registro

General de Protección de Datos en el plazo de 30 días desde la publicación de este acuerdo.

**Segunda.-** La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de abril de 2013.—El Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, Jorge de Costa Ruiz.

## Anexo I

## Ficheros de nueva creación

### Fichero: COLEGIADOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: COLEGIADOS.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Fichero que contiene los datos de carácter personal y profesional de los colegiados.

Usos previstos:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: COLEGIADOS (asociados o miembros).

b.2) Procedencia:

Los datos se obtienen directamente del interesado

Procedimiento de recogida: Formularios

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección personal, Dirección Profesional, Teléfono, Firma / Huella, Imagen..

Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo)
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales - número de colegiado, cargos corporativos, especializaciones)
- Datos de detalles de empleo (Tarjeta del SEF)
- Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Seguros)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- Consejo General de Colegios oficiales de biólogos
- Colegios oficiales de biólogos de otros territorios.
- Administración de Justicia.
- Administración pública, siempre que venga determinado legalmente.
- Autoridad competente de un estado miembro de la unión europea
- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, siempre que tenga rango de ley.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría

C/ Ramón del Valle Inclán, 8, Edificio Aries, Bajo A, 30011, Murcia.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: JUNTA DE GARANTÍAS**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: JUNTA DE GARANTÍAS.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos.

Usos previstos:

- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.

- Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.
- Gestión y control de tramitación de expedientes.
- Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.
- Emisión de Certificaciones.
- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Colegiados inscritos, denunciantes, interesados.

b.2) Procedencia:

Los diferentes intervinientes en el procedimiento

Procedimiento de recogida: Mediantes denuncias, quejas o reclamaciones efectuadas por medios documentales o telemáticos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, dirección a efectos de notificaciones.
- Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley de Colegios Profesionales).

Otras categorías de carácter personal:

- Datos académicos y profesionales (Número de colegiado, ejercicio y especialización.)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos
- Colegios Oficiales de Biólogos de otros territorios
- Autoridad competente de un estado miembro de la Unión Europea (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales.)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría

C/ Ramón del Valle Inclán, 8, Edificio Aries, Bajo A, 30011, Murcia.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

**Fichero: VISADOS COLEGIALES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VISADOS COLEGIALES.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Fichero que contiene los datos necesarios para el visado de trabajos profesiones, conforme a la normativa vigente.

Usos previstos:

- Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.
- Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado. Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.
- Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.
- Gestión del cobro de los honorarios profesionales de los Colegiados, en su caso, previa petición de los mismos.
- Elaboración de estadísticas.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Colegiados y clientes de los mismos

b.2) Procedencia:

El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Recogida del trabajo a visar en formato documental o telemático.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Otras categorías de carácter personal:

- Datos académicos y profesionales (Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales, número de colegiado, especialización)
- Datos de información comercial (Actividades y negocios)
- Datos económico-financieros y de seguros (Datos económicos del proyecto)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

- Interesados legítimos
- Administraciones públicas (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría

C/ Ramón del Valle Inclán, 8, Edificio Aries, Bajo A, 30011, Murcia.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: SOCIEDADES PROFESIONALES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SOCIEDADES PROFESIONALES.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Registro de sociedades profesionales conforme a la Ley 2/2007.

Usos previstos:

• Registro de sociedades profesionales

• Control de incompatibilidades

• Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.

• Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Socios colegiados y no colegiados

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

• Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

• Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones, número de colegiado, especialización).

• Datos de información comercial (Actividades y negocios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

• Otros registros públicos

• Internet: acceso público (existe una norma reguladora que las autoriza: ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales)

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría

C/ Ramón del Valle Inclán, 8, Edificio Aries, Bajo A, 30011, Murcia.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Usuarios Motor de Riego Melgar-1, en constitución, Javalí Nuevo-Murcia

**5979 Constitución en comunidad.**

Habiendo sido aprobados, en Junta General celebrada el 5-04-2013, los proyectos de Estatutos de esta Comunidad, se comunica a todos los interesados que los mismos serán expuestos en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, durante treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

El Presidente, Antonio Velázquez Vicente.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Olivarera de Santa Cruz, Sociedad Cooperativa

### 5980 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión del Consejo Rector de fecha 21-03-2013, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de mayo de 2013, viernes, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Encomienda, de Abanilla (Murcia) y para tratar el orden del día que a continuación se detalla:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

**Primero.-** Lectura del acta de la reunión anterior de la Asamblea General.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012, de la propuesta de aplicación del resultado obtenido y de la gestión del órgano de administración en dicho ejercicio.

**Tercero.-** Celebración de elecciones para la designación de los miembros del Consejo Rector, designación de Presidente y Vicepresidente, así como de tres Interventores.

**Cuarto.-** Propuesta y aprobación, en su caso, para la instalación y/o adquisición de una máquina separadora de hueso de aceituna del alpechín.

**Quinto.-** Propuesta y aprobación, en su caso, de la devolución de los gastos de molturación por kilos de oliva declarados.

**Sexto.-** Facultar al Presidente del Consejo Rector para la ejecución de los presentes acuerdos y otorgarle las más amplias facultades para comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, así como cualesquiera otros de subsanación o aclaración, hasta quedar debidamente inscritos en los Registros correspondientes.

**Séptimo.-** Ruegos y preguntas.

**Octavo.-** Designación de dos socios para que procedan a la aprobación del acta de la Asamblea General junto con el Presidente.

Se hace constar expresamente, que un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General, incluyendo los estados financieros correspondientes al ejercicio, estarán a disposición de los señores socios en el domicilio social de la Cooperativa.

Abanilla, 25 de marzo de 2013.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lajara Ramírez.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, Ricote

### 5981 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Previo acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de sus Ordenanzas, se convoca a Asamblea General Ordinaria de partícipes a celebrar el domingo día 21 de abril de 2013 a las 10 horas en el Salón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ricote (Biblioteca). De no acudir número suficiente de partícipes se celebraría en segunda convocatoria a las 10:30 horas en el mismo lugar, con el siguiente

**Orden del día:**

1.º- Memoria de las actividades llevadas a efecto en el Ejercicio de 2012 y su aprobación, si procede.

2.º- Examen de las cuentas del Ejercicio de 2012 y su aprobación, en su caso.

3.º- Presupuesto para 2013 y aprobación, si procede, del mismo, así como la derrama para atender los gastos presupuestados.

4.º- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

5.º- Ruegos y preguntas.

6.º- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de esta Asamblea.

Los documentos anteriores se hallan a disposición para su examen por los integrantes de este Heredamiento, desde 15 al 20 de abril, en el domicilio de la Secretaria en horas de 7 a 9 de la tarde. Así mismo en idénticos días y horas podrán legitimarse las autorizaciones de partícipes que no puedan asistir personalmente a dicha reunión.

Ricote, 8 abril de 2013.—El Presidente del Heredamiento, José Gómez Cánovas.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474